

# JNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

# FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

"Análisis de la reelección en México y su relación con el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma de diez de febrero de 2014".

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

José Roberto Morales Meléndez

ASESOR:

Mtra. Claudia Zuliam Menes Salinas



Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de octubre de 2015





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### Agradezco...

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme las puerta de su casa y hacer de ella mi casa formando en mí el espíritu universitario a través de una vocación.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por brindarme la oportunidad de formar parte de su comunidad, otorgándome una educación profesional de calidad.

A los catedráticos de la Facultad que forman parte de la comunidad académica en Aragón, brindándome sus conocimientos en cada una de las asignaturas que me impartieron.

A los **miembros del sínodo**, por haber dispuesto de su tiempo para leer mi tesis, colaborando para el beneficio de la perfección de mi trabajo.

Al profesor y titular del seminario encargado de revisar mi tesis, al Licenciado **Miguel Mejía Sánchez**, por dedicar parte de su tiempo en revisar mi investigación

A mis dos más grandes ejemplos dentro de la carrera, a la **Mtra. Claudia Zuliam Menes Salinas** y al **Mtro. Rodrigo Maison Rojas,** por brindarme

toda su amistad, su apoyo, consejos e intelecto, de todo corazón, gracias.

Dedico este trabajo a **mis padres**, por haberme guiado por el camino correcto y enseñarme el valor y el sentido que tiene las cosas en la vida, agradeciendo por toda una eternidad **a mi madre Rosa María** por haber dedicado todo su tiempo, amor y esfuerzo en sacarme adelante, gracias.

A mi **familia y amigos**, por haber estado a mi lado cuando más los necesite, por enseñarme lo que es valor de la amistad y más que ello el de una hermandad, en las buenas y en las malas, demostrándome que su amistad es incondicional.

Por último agradezco a la persona que me ha apoyado desde el primer día que nos conocimos, aproximadamente hace diez años, por enseñarme que cuando te caes debes aprender a levantarte, que las desgracias no son motivo de tristeza sino de fortaleza, aunque no nos veamos siempre contaré contigo.

"Los científicos dicen que estamos hechos de átomos, pero a mí un pajarito me conto que estamos hechos de historias".

"Mucha gente pequeña, en lugares pequeños, haciendo cosas pequeñas, puede cambiar el mundo".

Eduardo Galeano.

# ÍNDICE

# CAPÍTULO I

LAS CONSTITUCIONES Y EL PRESIDENCIALISMO EN MÉXICO	1
1.1 Constitucionalismo	1
1.1.1 Constitución de Cádiz (1812)	1
1.1.2 Sentimientos de la Nación (1813)	2
1.1.3 Constitución de Apatzingán (1814)	3
1.1.4 Acta Constitutiva y Constitución de 1824	5
1.1.5Constitución de 1836 (Constitución Centralista)	7
1.1.6 Bases Orgánicas de 1843	9
1.1.7 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847	10
1.1.8 Constitución de 1857	11
1.1.9 Constitución de 1917	13
1.2 Presidencialismo	17
1.2.1 Antonio López de Santa Anna	18
1.2.2 Benito Juárez	20
1.2.3 Porfirio Díaz	21
1.2.4 Francisco I. Madero	23
1.2.5 Venustiano Carranza	25
1.2.6 Plutarco Elías Calles	26
1.2.7 Manuel Ávila Camacho	28
1.2.8 Miguel Alemán Valdés	29
1.2.9 Adolfo Ruíz Cortines	30
1.2.10 Adolfo López Mateos	32
1.2.11 Luis Echeverría Álvarez	33
1.2.12 José López Portillo	34
1.2.13 Miguel de la Madrid Hurtado	35
1.2.14 Carlos Salinas de Gortari	36

1.2.15 Ernesto Zedillo Ponce de León	38	
1.2.16 Vicente Fox Quezada	40	
1.2.17 Felipe Calderón Hinojosa	41	
1.3 Regreso al Antiguo Régimen	42	
1.3.1 Enrique Peña Nieto	43	
CAPITULO II		
FUNDAMENTACIÓN DOGMÁTICA DEL ESTADO, GOBIERNO, PARTI		
2 .1 El Estado y sus Elementos	42	
2.1.1 Estado	42	
2.1.2 Territorio	44	
2.1.3 Población	46	
2.1.4 Gobierno	50	
2.2 La Soberanía Como Autodelimitación del Estado	49	
2.2.1 Soberanía	50	
2.3 Formas de Estado	51	
2.3.1 Estado Central	51	
2.3.2 Estado Federal	52	
2.4 Formas de Gobierno	54	
2.4.1 Monarquía	55	
2.4.2 República	56	
2.5 Democracia	60	
2.6 Sistema de Representación	60	
2.6.1 Poder Legislativo Federal	62	
2.7. Poder Ejecutivo Federal	62	
2.7.1 Presidencialismo	63	
2.8 Poder Judicial Federal	66	
2.8.1 Tribunal Federal Electoral	66	
2.10 Poder	69	

2.11 Reeleccionismo	_ 71
2.12 Sufragio	_ 74
CAPÍTULO III	
MARCO JURÍDICO EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL	_ 77
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	_ 77
3.2 Tratados Internacionales en Materia Electoral	_ 90
3.2.1 Carta de las Naciones Unidas	_ 90
3.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos	_ 91
3.2.3 Carta Democrática Interamericana	_ 94
3.2.4 Declaración del Milenio	100
3.3 Leyes Federales en Materia Electoral	100
3.3.1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	101
3.3.2 Ley General de Partidos Políticos	104
3.3.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales	107
3.3.4 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	109
CAPÍTULO IV	
EL NEOPRESIDENCIALISMO MEXICANO Y SU INJERENCIA EN EL PROCESO DE REELECCEN MÉXICO	
4.1 Análisis del Presidencialismo en México	112
4.2 Análisis de las Normas en Materia Electoral	115
4.3 ¿Pérdida de la Democracia?	116
4.4 Decadencia en los Partidos Políticos y la Perdida del Sufragio Efectivo	118
4.5 El Detrimento de las Instituciones Electorales	121
4.6 El Neopresidencialismo Mexicano	122
4.7 Propuesta de un Nuevo Sistema Político y Jurídico en México	123
CONCLUSIONES	126
FUENTES BIBLIOGRAFICAS CONSULTADAS	128

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación parte de la reforma implementada el diez de febrero del 2014 en la materia político electoral, al artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que abre la apertura al reeleccionismo de diputados y senadores por periodos extremadamente extensos, del cual percibimos la vulneración del principio republicano de periodicidad en los cargos de elección popular, debido a que la facultad de elegir si se postula nuevamente queda a cargo de las entidades de interés público denominadas partidos políticos.

El nacimiento de la estructura política y jurídica se fragmenta a través de la conformación de los controles del poder que organizan el sistema Mexicano actual, empero, debemos tener en cuenta que la formación política del país no es sólo a través de los diversos presidentes de la república, sino que como se pretende demostrar es llevada a cabo por la formación de los diversos organismos y poderes públicos, tales como la administración electoral a cargo del Instituto Nacional Electoral; del Poder Legislativo a través de sus representantes como son los Diputados y Senadores y del Poder Judicial a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fines a profundizar en el tema que considero de trascendental relevancia analizaremos el detrimento en la democracia del Estado Mexicano el cual es causa crucial de la mala política que se observa en el siglo actual y como es llevada a cabo por las instituciones antes mencionadas sin tomar en cuenta las prerrogativas de los ciudadanos y la protección de los derechos de estos.

La estructuración del trabajo es llevada a cabo en cuatro capítulos, el primero de ellos habla sobre el presidencialismo que ha marcado la vida política en nuestro país, el segundo capítulo aborda la conceptualización del Estado Mexicano, el tercer capítulo da hincapié a la observancia de las normas en la materia político

electoral, finalizando el último capítulo, dando una apertura a la crítica del sistema político y jurídico de nuestro país.

Comenzare mi investigación analizando las formas de gobierno que han partido de cada sexenio presidencial y a través de estos las reformas constitucionales que han sido llevadas a cabo en los mencionados periodos presidenciales. Realizaremos un estudio analítico del reeleccionismo que ha tenido el Estado mexicano, mencionando los procesos históricos por los que ha pasado nuestro país a través de las reformas antes mencionadas, y con ello vislumbraremos las diversas etapas de desarrollo que ha tenido la formación política del país.

En el capítulo segundo hablare y esbozare en las estructuras del Estado, la conformación de dicho Estado, la conceptualización de soberanía y ahondaremos en la significación de la democracia y las instituciones políticas que conforman la estructura de gobierno, concatenando todo ello para hablar de los partidos políticos y el control del poder que llegan a tener en la injerencia de la toma de decisiones del Estado Mexicano.

Continuare mi tema de investigación a través del análisis de las distintas normas constitucionales y legales en la materia político electoral, pretendiendo demostrar el cerco que existe para la designación de los representantes institucionales, observando que las designaciones quedan restringidas a los representantes de elección popular. Avanzando en el estudio del marco legal expondremos la decadencia que existe en contra del reeleccionismo de los diputados y senadores. El último capítulo de nuestra investigación, lo dedicaré a realizar una crítica al sistema político que rige el Estado Mexicano actual, al institucionalismo que es parte del mismo y a las normas que se encargan de regir a dicho sistema, para dar paso a nuestra aportación en la modificación en los órganos de dirección del INE a efecto de que sus órganos estén conformados fuera de la política actual, para que dicho instituto cumpla con los principios de eficacia, independencia e imparcialidad en el ejercicio de la función electoral.

Terminare con mi investigación con las conclusiones sacadas de dicho trabajo que hemos indagado y ahondado en él, las cuales pretenden demostrar que el sistema

político y jurídico en materia electoral a través del procedimiento de reelección de Diputados y Senadores no es viable para el crecimiento de una democracia.

## **CAPÍTULO I**

### LAS CONSTITUCIONES Y EL PRESIDENCIALISMO EN MÉXICO

Para la realización de nuestro tema de estudio, en este capítulo abordaremos la perspectiva jurídico-social del constitucionalismo que ha emergido desde el México independiente hasta nuestras fechas, sin dejar de referirnos a la Constitución de Cádiz hasta la Constitución que nos rige actualmente, la Constitución de 1917. Como seguimiento de nuestra investigación, esbozaremos los temas del presidencialismo en México, pasando por cada uno de los presidentes que han regido al Estado mexicano, para introducirnos en el tema del reeleccionismo surgido en nuestro país.

#### 1.1 Constitucionalismo

## 1.1.1 Constitución de Cádiz (1812)

En el presente apartado explicaremos y profundizaremos en los cambios y contrastes que contuvieron las constituciones en materia de soberanía nacional, comprenderemos el cambio paulatino que ha venido teniendo nuestra ley suprema desde nuestra independencia hasta la Constitución de 1917.

El análisis que comprende el estudio y desarrollo de la soberanía en nuestra legislación, data de la Constitución Española que enmarco este concepto dentro de sus líneas, haciendo énfasis en la lucha constante que existió entre peninsulares (liberales) y criollos americanos (conservadores) por la ideología política del país.

Debemos mencionar que la Constitución en comento fue la primera que rigió formalmente en el territorio de lo que actualmente es nuestro país, pero aún con el nombre y régimen de la Nueva España. Como menciona el Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes, en España se llevaba la guerra de liberación

contra el invasor francés y la formulación de una constitución, que fue jurada el 19 de marzo de 1812 con el nombre de Constitución Política de la Monarquía Española y es conocida popularmente como Constitución de Cádiz o de 1812.¹ Podemos aludir que dicha constitución fue pionera en enmarcar las características de soberanía residente en la nación, en la cual, el artículo tercero estipulaba que ésta reside esencialmente en la nación y que pertenece a esta el derecho exclusivo a crear sus propias leyes fundamentales, observándose la influencia de la legislación francesa;² teniendo una corte en donde se reunían los Diputados que representarían a la nación electos por los ciudadanos, recalcando que sus miembros serían renovados en un periodo de dos años y éstos no podrían reelegirse sino mediante otra diputación.³

Como bien hemos mencionado la reelección ha existido desde los primeros pasos del México independiente, destacándolo como un medio para gobernar, el cual ha radicado por más de dos siglos.

El texto constitucional fue anulado al siguiente año, dando paso nuevamente al absolutismo del monarca español, cuando Fernando VII al recuperar la corona ordenaba volver a un régimen absolutista, abandonando el constitucionalismo liberal que enmarcaba dicha ley suprema.

#### 1.1.2 Sentimientos de la Nación (1813)

Tras la derrota ante la corona española, José María Morelos y Pavón continúo por la lucha política que independizara al territorio Mexicano. El movimiento estaba compuesto sobre todo por campesinos y pobladores de las ciudades que se unieron con posterioridad a dicho movimiento revolucionario.

Morelos tomo las ideas de dichas clases y las plasmó en un documento denominado *Sentimientos de la Nación*. No había ya en el rastro alguno de fidelidad a Fernando VII.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Vid, PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, <u>Historia del Derecho Mexicano</u>, OXFORD universitypress, México, 2008, p.414.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Vid, LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, <u>Historia del Derecho Mexicano</u>, 2da edición, IURE, México, 2012, p. 148 a 149.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>*Ibídem*, p. 415 a 416.

Constaba de 23 puntos, entre los cuales los más destacados sobre la soberanía del pueblo mexicano, eran:

- 1. "Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.
- 2. La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y estos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad."<sup>4</sup>

Con dichos fundamentos, el 6 de Noviembre de 1813 el Congreso declaró la independencia de la América Septentrional.

Como menciona el Investigador Eduardo López Betancourt, citando a la Doctora Aurora Arnaiz Amigo, "lo señalado por Morelos en los *Sentimientos de la Nación*, sentó los principios que habrían de definir y puntualizar la concepción de la soberanía en la nación del Anáhuac, con lo que se imprimió el sello definitivo de la autodeterminación", <sup>5</sup>sin dejar de lado el desprendimiento del yugo español, el sistema representativo y la separación de poderes, figurando a Morelos como un Republicano.

# 1.1.3 Constitución de Apatzingán (1814)

Después de la proclamación del acta de Morelos en el Congreso, el 6 de noviembre de 1813 dicho Congreso proclamó el Acta solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, partiendo de los postulados enmarcados en los Sentimientos de la Nación consagrándose a la realización

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> KRAUZE, Enrique, Siglo de Caudillos, TUSQUETS, México, 2014, p. 77

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> LÓPEZ, Betancourt, Eduardo, op. cit., p.154.

de la primera Constitución Mexicana, "conocida como *Constitución de Apatzingán*, pues se promulgo en Apatzingán el 22 de Octubre de 1814". <sup>6</sup>

Dicha Constitución estableció lo referente a la soberanía, instaurando los siguientes puntos:

- "La soberanía es la facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad.
- 2. La soberanía es imprescriptible, inajenable e indivisible.
- 3. Los ciudadanos tienen el derecho incontestable de establecer el gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente,
- 4. Se reputan ciudadanos de América todos los nacidos en ella, así como los extranjeros que no se opongan a la libertad de la Nación y profesen la religión católica, apostólica y romana y,
- 5. Las supremas autoridades son el Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia." 7

Sin duda alguna el precepto constitucional en comento desglosa las características y enmarca los principios del concepto de soberanía, puntualizando su autodeterminación en el Pueblo, indicando quienes son los ciudadanos de América y delimitando la división del poder en legislativo, ejecutivo y judicial.

Como menciona el autor Daniel Moreno "el decreto de Apatzingán fue el primer planteamiento radical del liberalismo Mexicano"<sup>8</sup>, desafortunadamente el destino de este decreto tuvo una muy corta duración, fusilando a Morelos uno de sus grandes precursores el 22 de diciembre de 1815.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> CRUZ BARNEY, Oscar, <u>Historia del Derecho en México</u>, OXFORD Universitypress, México, 1998, p. 506.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>*Ibídem,* p.507.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> MORENO, Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, Pax-México, México, 1972, p. 76.

En secuencia a la Constitución de Apatzingán siguieron el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, declaraban la independencia de la Nueva España o de la América Septentrional y, aunque no aspiraban a ser constituciones, sí establecían la forma de gobierno monárquico, constitucional, moderado, en otras palabras el poder lo seguían ejerciendo la monarquía Española detentando el control de la Nueva España.

#### 1.1.4 Acta Constitutiva y Constitución de 1824

A partir de la primera acta constitutiva y la creación de la primer Constitución del Estado mexicano, podríamos decir que existe una independencia de España, en la cual, como menciona el investigador Emilio O. Rabasa, para que una constitución pueda ser decretada como tal, debe de tener las siguientes características:

- 1. "Que hubiera tenido alguna vigencia temporal.
- 2. Regido en la totalidad o buena parte del territorio Mexicano.
- 3. Significado un rompimiento brusco con el pasado, sobre todo lo que se refiere a la forma de gobierno.
- 4. Aportado algo nuevo o distinto en el ámbito constitucional."10

La aparición del nuevo precepto constitucional tiene una significación trascendental para el México independiente, ya que esta parte de los principios del Federalismo Estadounidense y los pensamientos políticos de soberanía popular extraídos de Locke, sin dejar de lado el pensamiento francés de Montesquieu en alusión a la división de poderes.

Antes de que comencemos a hablar de la ley suprema que rigió poco más de una decena de años, debemos hacer hincapié en el segundo congreso constituyente, debido a que el primero fue disuelto por el efímero imperio de

<sup>10</sup>Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Vid, O. RABASA, Emilio, <u>Historia de las Constituciones Mexicanas</u>, 2da edición, UNAM, México, 1994, p. 87

Iturbide, convocando a un nuevo Congreso Constituyente encargado de elaborar el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana presentada en el año de 1823 y la primer ley suprema que regiría al México Independiente en el año de 1824.

Dentro de las principales aportaciones del Acta Constitutiva podemos encontrar que la soberanía reside esencialmente en la nación, la división del supremo poder dividiéndolo para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la conformación del Poder Legislativo que residiría en una Cámara de Diputados y un Senado que conformarían el Congreso General y la transformación de la forma de gobierno en una república representativa popular federal.<sup>11</sup>

Debemos resaltar que existe una negatividad en cuanto a la conformación del legislativo puesto que no tenía una vigencia para sus funcionarios; por otro lado el cambio de paradigma en el nuevo régimen que gobernaría al México independiente sería fundamental con la innovación del gobierno representativo y la transformación de una República Federal, ya que como nos comenta el investigador Daniel Moreno "el sistema federal era mucho más completo que el actual, en virtud de que las facultades de los Estados eran mucho mayores, sin restricciones en su régimen interno". <sup>12</sup>

Meses más tarde se inició el debate sobre el propósito de crear una nueva Constitución, la cual sería aprobada en Octubre de 1824 con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Constitución contenía los preceptos enunciados en el acta constitutiva agregando y precisando a ellos los siguientes: "los integrantes de la cámara de Diputados serían elegidos en su totalidad cada dos años, cada Diputado será electo por ochenta mil personas; el senado se compondrá de dos senadores por cada Estado, electos por mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovadas por mitad de dos en dos años. Cada Cámara calificará las elecciones de sus respectivos miembros. El supremo Poder Ejecutivo de la federación se deposita en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>*Vid, Ibídem*, p. 91.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> MORENO, Daniel. Op. cit., p. 123.

será presidente si reúne la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas estatales y no podrá ser reelecto sino hasta el cuarto año de haber cesado en sus funciones". 13

Podemos observar que el reeleccionismo se hacía latente en la nueva ley suprema, dejando una de sus primeras huellas que marcaría la vida política de México.

#### 1.1.5Constitución de 1836 (Constitución Centralista)

Los ulteriores años a la creación de la constitución de 1824 resultaron ser poco benéficos y contradictorios, dando como resultado una guerra interminable entre liberales y conservadores, los cuales disputaban en el Congreso la desaparición del federalismo y la vuelta al antiguo régimen monárquico.

"El efímero fervor centralista se impuso en el Congreso, temeroso de que el federalismo estuviera provocando la desintegración del territorio, inaugurando a sesiones extraordinarias, sin respetar el artículo 171 que garantizaba el federalismo" 14

El partido conservador adoptaba el centralismo y la oligarquía de las clases más preparadas y adineradas, desviándose de nuevo a una forma de gobierno monárquica que defendía los privilegios tradicionales. En su libro leyes fundamentales de México, el Dr. Tena Ramírez nos comenta que "en el inmediato congreso federal, que se reunió en 35, obtuvieron mayoría los conservadores, por encima de la voluntad del presidente Santa Anna", 15 lo suscitado en otrora es prueba fiel de que la elección y ejecución del poder se encuentra en manos del Congreso federal, realizando los cambios suscitados en la forma de gobierno del país.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> O. RABASA, Emilio. op. cit., p.98

<sup>14</sup> VELÁZQUEZ GARCÍA, Erik, et al., Nueva Historia General de México, Colegio de México, México, 2010, p. 423.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Leves Fundamentales de México</u>, 25° edición, Porrúa, México, 2008, p. 200.

"Entre los disturbios que existían con la guerra de Texas, el Congreso promulgo una nueva Ley que se dividió en siete estatutos, razón por la cual se le conoce con el nombre de Constitución de las Siete Leyes". 16

Dentro de los cambios se creó una institución llamada Supremo Poder Conservador, quien era el titular de manejar el control de los límites y atribuciones de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Los cambios y los nuevos preceptos incursionados a la nueva legislación fueron: La nación era soberana e independiente, la elección del presidente popular será indirecta y periódica, el territorio nacional se dividirá en departamentos, habrá un supremo poder conservador depositado en cinco personas, renovándose cada dos años y pudiendo ser reelegidos, calificarán las elecciones de senadores, se elegirá un diputado por cada ciento cincuenta mil habitantes, la cámara se renovará por mitad cada dos años, las elecciones de Diputados serán calificadas por el Senado, la Cámara de senadores se compondrá de veinticuatro personas, serán electos por la Cámara de Diputados, el gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia, el Senado se renovará por terceras partes cada dos años, el puesto de Presidente de la República durará ocho años en su cargo, el presidente que termine su encargo podrá ser reelecto y en seis años contados a partir de la publicación, no se podrá realizar alteración alguna de los artículos.<sup>17</sup>

Como ya mencionamos con anterioridad, los cambios realizados conformaron una estructura que de tal forma sirviera a los intereses de ciertas clases privilegiadas, dejando el principio de soberanía solo al exterior y en el interior ya no se contemplaría al pueblo, la elección del presidente no se encontraba a cargo de la mayoría, los Estados pasaron a ser departamentos y las clases más privilegiadas eran quienes conformarían el supremo poder, los cuales podrían reelegirse de nueva cuenta, las elecciones de Diputados se encontraban en manos del Senado y las elecciones de los Senadores en manos de la Corte, la Junta de Ministros y la Cámara de Diputados, sin dejar de lado que el

-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>*Ibídem*, p. 202.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Vid, Ibídem, p. 2013 a 214.

Presidente sería electo por una elite conformada por los sujetos públicos antes mencionados.

#### 1.1.6 Bases Orgánicas de 1843

La inseguridad y el desorden políticos que disputaban la corriente liberal y conservadora propiciaron la creación de un nuevo Congreso Constituyente con la finalidad de crear un cambio al orden normativo, que apaciguara los conflictos que se suscitaban en el país. El proyecto se aprobó y promulgó en Junio de 1843, con el nombre de *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, aunque continuaba con el proyecto centralista y conservador impulsado por las *Siete Leyes*, pero eliminaba el Supremo Poder Conservador. <sup>18</sup>

El Congreso Constituyente realizó una serie de reformas en materia electoral, quien como menciona el jurista Emilio Rabasa "se dividió la población de México en secciones de quinientos habitantes, cuyo censo se renovaría cada seis años, eligiendo, éstos, por medio de boletas un elector primario y éste a su vez, nombraba a los electores secundarios. Estos últimos formaban el colegio electoral que nominaba diputados al Congreso general y vocales de las asambleas locales". 19

Dichas bases contenían la elección de Diputados llevada a cabo por las asambleas departamentales (artículo 26) la renovación de Diputados (artículo 30), la cual se realizaría por mitades, cada dos años; la Cámara de Senadores sería renovada por tercios cada dos años, electos por Diputados, Presidente de la República, por la Suprema Corte de Justicia y las Asambleas departamentales (artículo 43); el poder ejecutivo duraría en su cargo cinco años (artículo 83).<sup>20</sup>

El manuscrito de las bases orgánicas tenía como primordial función la no participación del ciudadano en las elecciones de los representantes de la nación, ya que si bien es cierto, el texto referido otorgaba el derecho y la

<sup>20</sup>Vid, TENA, RAMÍREZ, Felipe, op. cit., p. 410 a 417.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Vid, LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, op. cit., p. 176.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> O. RABASA, Emilio, o*p. cit.,* p. 126.

obligación de votar, éstos sólo se encargarían de elegir a los representantes quienes se encargarían de seleccionar a los nuevos funcionarios públicos.

#### 1.1.7 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847

La historia política de México sin duda conlleva una serie de luchas entre liberales y conservadores, entre los cuales se disputaba el federalismo por unos y el centralismo por otros, *a posteriori* de la promulgación de las Bases Orgánicas de 1843 surgieron nuevamente las inconformidades de los progresistas, quienes querían optar nuevamente por un sistema federal.

"Las Bases Orgánicas de 1843, rigieron por un poco más de tres años, pero habrían de sucumbir a pronunciamientos y revueltas que deseaban la convocación de un nuevo constituyente para poner en vigor otra vez lo documentos constitucionales de 24".<sup>21</sup>

Con el objeto de cambiar a la nación en un Estado Federalista se creó una nueva Acta Constitutiva y de Reformas el 18 de mayo de 1847, la cual adoptaba nuevas disposiciones para la formación primeriza de una democracia como la adopción de elección directa, "se manifiesta que el voto es derecho de todos los ciudadanos y por primera vez se contemplan los derechos de asociación política y de petición"<sup>22</sup>, con respecto a ello, debemos destacar que la elección del voto directo fue un gran avance en la participación ciudadana, retomando el principio de soberanía conferido al pueblo, en torno a ello no podemos pasar desapercibido que un tercio del Senado no sería electo por mayoría relativa, sino por los mismos Senadores, la Suprema Corte de Justicia y la Cámara de Diputados. <sup>23</sup>

Las ideas expuestas dieron pauta a la promulgación de diversas disposiciones en materia electoral en un lapso de 1846 a 1853, como son: el decreto que declara vigente la Constitución de 1824, Ley sobre Elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión (1847), Ley de Elecciones de los Supremos

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> O. Rabasa, Emilio, op. cit., p. 129.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> PÉREZ, De los Reyes, Marco Antonio, *op. cit.*, p. 493.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe, op. cit., p. 473.

Poderes (1849), Bases para la Elección de Presidente de la República y Senadores (1850)<sup>24</sup>, con base en ello el Federalismo quedo instaurado en México, eliminando el centralismo definitivamente.

#### 1.1.8 Constitución de 1857

El último gobierno llevado a cabo por Santa Anna, fue sin lugar a dudas una dictadura, ocasionando el levantamiento del pueblo a través del Plan de Ayutla, "con el derrocamiento definitivo de Santa Anna, llego al poder una nueva generación de liberales, herederos del trabajo de Gómez Farías, Luis Mora, etc, entre los que destacaban Benito Juárez, Ignacio Ramírez, Miguel Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo y Guillermo Prieto"25, más tarde estos personajes consagrarían una lucha de tres años entre conservadores y liberales, denominada Guerra de Reforma.

Entre las confrontas que se dieron por las nuevas disposiciones que surgieron del acta constitutiva y de reformas de 1847, se convocó a un nuevo Congreso en el cual Melchor Ocampo solicito la reunión de un nuevo Congreso Constituyente, encontrándose como Presidente de la República Ignacio Comonfort, "el Congreso se instaló en la ciudad de México en 1856 y culmino su labor un año después, el cinco de febrero de 1857".<sup>26</sup>

Las discusiones que se enfrascaban en el nuevo constituyente eran concernientes a la creación de una nueva constitución, o si sólo se debía re implementar la Constitución de 1824; se tomó la decisión de crear una nueva ley suprema con algunos principios de la Constitución de 1824, el Doctor López Betancourt citando a Jorge Soyeg menciona que, "la carta magna se integró por 128 artículos, el documento aparece nutrido de Filosofía liberal e individualista, que en materia económica no significó otra cosa que el Estado gendarme y el libre cambio".<sup>27</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, op. cit., p. 493

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> LÓPEZ, Betancourt, Eduardo, op. cit., P. 183

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> VELÁZQUEZ, García, Erik, et al. op. cit., p. 451.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *op.cit.*,p. 184.

A este respecto la nueva ley fundamental de México cumplía con la promesa que cambiaría a México, implementada desde la revolución de Ayutla, en el cual el Congreso decretaba que "el voto del país entero clamaba por una Constitución que asegurara las garantías del hombre, los derechos del ciudadano y el orden regular de la sociedad"<sup>28</sup>, dando pauta a enmarcar de manera legal los derechos políticos de los ciudadanos.

Existieron nuevos y grandes cambios en la nueva Carta Magna, uno de ellos fue la implementación de un sistema unicameral, como menciona la Doctora Aurora Arnáiz Amigo, "fueron bicamerales las tres Constituciones Centralistas. Según el dictamen y proyecto de Constitución Política del 16 de Junio de 1856, el Constituyente acordó el sistema unicameral"<sup>29</sup>, siguiendo a la autora en comento, nos menciona que en el proyecto de Constitución destacan los siguientes lineamientos:

- Forma de gobierno democrático
- Soberanía nacional
- El poder de la unión se deposita en dos clases de Organismos
   Federales: Federación y Estados libres y soberanos.
- La división tripartita del poder, tanto en la Federación como en las entidades Federativas.
- Democracia Popular.
- Respeto a la Voluntad General...<sup>30</sup>

En virtud de ello, la Carta Magna de 1857 enfatizo un nuevo gobierno y por primera vez se habló de una democracia popular, de la cual se elegiría de manera directa a los que serían sus representantes y por último el honramiento de la voluntad del país respetando sus derechos, como son:

<sup>30</sup>*Ibídem*, p. 119 a 121

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> MORENO, Daniel, op.cit.,p. 191

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> ARNÁIZ, Amigo, Aurora, <u>Historia Constitucional de México</u>, Edit. Trillas, México, 1999, p. 119.

- "La libertad de manifestar ideas.
- Libertad de escribir y publicar ideas.
- Libertad de petición, y
- Libertad de asociación".31

Siguiendo al Doctor López Betancourt, nos comenta que en cuanto a lo relativo a la forma de gobierno, "el artículo 39 señalaba que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. Con base en este principio, se establece como forma de gobierno la república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos"<sup>32</sup>, con esa finalidad se cumplieron los principios de un federalismo democrático, creando una Constitución de corte federal.

#### 1.1.9 Constitución de 1917

A posteriori a la entrada en vigencia de la constitución de 1857, surgieron una serie de modificaciones a dicha carta magna dentro de las cuales se encuentran las enunciadas por el Presidente Juárez, las reformas durante el régimen del General Porfirio Díaz y las del presidente Francisco I. Madero, por mencionar sólo algunas.

Entre dichas reformas, el doctrinario Felipe Tena Ramírez nos menciona que se fijaba que el poder legislativo de la Federación se depositara en dos Cámaras, distribuyéndose entre ellas las atribuciones de dicho poder; los Diputados serán electos cada dos años, votados por los ciudadanos mexicanos; se fijaron dentro de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados el erigirse como Colegio Electoral para las elecciones del nombramiento de Presidente de la República, Magistrado de la Suprema Corte y Senadores por el Distrito Federal; en el año de 1878 se introdujeron las reformas referentes al Presidente de la

-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup>Vid. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, op. cit., p. 187.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup>Vid. Ibídem, p. 188.

República haciendo énfasis en la duración de cuatro años para su encargo, no pudiendo ser reelecto para el periodo inmediato, pudiendo ocupar el cargo pasados cuatro años de cesar al puesto; se estipuló la no reelección de gobernadores para el siguiente periodo, dejando a cargo las legislaturas cuando estimaran conveniente la reelección en los subsecuentes periodos; la inviolabilidad a la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier tema, estableciendo que la autoridad no puede decretar la censura; en el año de 1887 se estableció que el Presidente de la República duraría en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para el periodo constitucional inmediato, quedando inhábil para la siguiente elección, pudiendo reelegirse a las elecciones posteriores a su descanso; se estableció la reelección de gobernadores, la cual fue de la misma forma que para el Presidente de la República; para el año de 1890 se realizó una nueva reforma, legislando nuevamente sobre el encargo del Presidente de la República el cual duraría cuatro años para llevar a cabo sus funciones, sin hacer ninguna mención sobre la reelección; ocho años más tarde se reglamentaron las prerrogativas del ciudadano, estipulando como derechos políticos, el votar en las elecciones populares, el ser votado a los cargos de elección popular, la asociación para los asuntos políticos del país y el ejercer su derecho de petición a toda clase de negocios; con posterioridad en el año de 1904 se estableció el periodo de duración del Presidente de la República, el cuál sería de seis años sin hacer mención sobre reelección alguna; para el año de 1911 teniendo México a Francisco I. Madero como Presidente se realizan cambios en cuanto al Presidente, decretando que duraría en su encargo seis años y nunca podrían ser reelectos, aplicando la misma fórmula para los Gobernadores de los Estados de la República Mexicana.<sup>33</sup>

En síntesis estas reformas fueron encaminadas con diversidad de fines, las cuales sintetizaremos de la siguiente manera:

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Vid. TENA RAMÍREZ, Felipe, op. cit., pp. 681 a 717.

- Eliminación del poder hegemónico en una sola Cámara, otorgándole mayor auge al Poder Ejecutivo.
- Omisión de la reelección de Diputados y Senadores, dejando al libre arbitrio de los funcionarios su reelección en los mencionados cargos públicos.
- Nombramiento de la Cámara de Diputados para erigirse como Colegio Electoral, en las elecciones de Presidente de la República, dejando de lado el pensamiento y decisión del ciudadano.
- En 1878 el Presidente Porfirio Díaz reforma nuestra Carta Magna, a manera que se mantenga en el poder, pudiendo reelegirse para el siguiente periodo constitucional por un periodo más de cuatro años.
- Para 1887 el General Díaz vuelve a modificar la ley fundamental, dejando asentado que la reelección puede ser consecutiva, sin reelegirse a la siguiente candidatura presidencial, pero si para las consecutivas elecciones.
- En 1880 vuelve a ser reformada a manera que el Presidente de la República quedaría en su encargo por cuatro años, sin estipular la no reelección, y para el año de 1904 se legislo a nueva cuenta la Constitución dando como resultado que el Presidente de la República duraría en su encargo seis años, dejando como resultado el empoderamiento del Presidente Porfirio Díaz, hasta el año de 1911.
- Por último, en 1911 el Presidente, de manera definitiva.

Dentro de dichos cambios, podemos observar que en ningún momento se realizó una variable a los cargos de Diputados y Senadores, dejando a su libre elección la reincidencia para dichos puestos públicos.

Debido a los acontecimientos políticos y sociales que se suscitaron con motivo de dichas reformas, se promovieron diversos movimientos revolucionarios, dando como resultado Presidente Francisco I. Madero elimina la reelección del

un plan político de mayor trascendencia, la aparición del primer partido político, el Partido Liberal Mexicano, teniendo como uno de sus primordiales objetivos, el derrocamiento del General Díaz.

En este sentido, nos menciona el Catedrático Daniel Moreno, que se originaron importantes movimientos con el objetivo de hacer cambios estructurales dentro del sistema político y social de México, como son:

- Plan de San Luis Potosí.
- Plan de Ayala.
- La Huelga de Río Blanco.
- La Huelga Ferrocarrilera.
- La Huelga en Tizapán.
- La Gran Huelga de 1916, y
- La Convención Nacional Revolucionaria (Convención de Aguascalientes).<sup>34</sup>

A raíz de estos grandes movimientos sociales suscitados en un periodo de guerras y reformas constitucionales, se dio paso a la creación de un nuevo Congreso Constituyente, "la cuestión se debatió en la prensa: hubo periodistas que abogaron por un Congreso Constituyente; otros se opusieron"<sup>35</sup>, si bien es cierto, el debate fue un tema trascendental, ya que la constitución de 1857 sólo pensaba ser reformada y no cambiada por un nuevo Congreso Constituyente, dando como resultado la creación de dicho Congreso, el Doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes, nos menciona que en el proyecto de una nueva Constitución destacaba lo siguiente:

-

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> MORENO, Daniel, *op. cit.*, p. 228 a 235.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>*Ibídem*, p. 241.

- "Establecimiento de elección directa del presidente.
- Eliminación de jefaturas políticas, y
- Postulación del municipio libre y autónomo."<sup>36</sup>

Sin duda alguna, estas bases fungieron como iniciativa a la Constitución de 1917, fueron la pauta para el principio de soberanía y autonomía de los Estados que constituyen a la República Mexicana, eliminando el yugo autoritario de las jefaturas políticas que existían en cada Estado. Nuestro autor en comento nos hace hincapié, que "dentro de los debates del Constituyente se pronuncian como los más importantes, la educación pública, la reforma laboral, la reforma agraria y el presidencialismo"<sup>37</sup>, en este sentido podemos observar cómo es que el presidencialismo es una estructura social e innovadora para el país, teniendo como eje rector la elección de Presidente de la República por la vía del sufragio universal.

Como conclusión, terminaremos diciendo que esta nueva ley fundamental tuvo una enorme trascendencia en el papel del cambio a las estructuras sociales, favoreciendo a las masas poblacionales como los trabajadores, agricultores, jornaleros, pequeños propietarios, etc.; pero no debemos dejar de lado que con esta innovadora Constitución, México se desprendió de las dictaduras presidenciales que lo marcaron con sus tres presidentes que tomaron fuerza y poder al tener el mando presidencial, hablando de Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz.

#### 1.2 Presidencialismo

En este apartado analizaremos la trayectoria de los presidentes que si bien son recordados por su recorrido político, no debemos olvidar que en el periodo que comprendieron, México vivió un trance de dictadura imperial por parte de estos

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> PEREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, op. cit., p. 617.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>*Ibídem*, p. 618.

personajes, me refirió a Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz.

#### 1.2.1 Antonio López de Santa Anna

Sin duda el Presidente Santa Anna es un caudillo que en su tiempo fue amado y aclamado por sectores políticos de diversos estratos sociales, pero el cual llego a tener un delirio de grandeza por el poder, poder que sin duda alguna la silla presidencial otorga a los personajes políticos que han pasado por ella; el presidente Santa Anna estuvo en el trono presidencial por once ocasiones, el historiador Enrique Krauze lo describiría como "el barómetro de las agitaciones nacionales, el espectro de la sociedad, de su romanticismo y su megalomanía".<sup>38</sup>

Los dos años consecutivos que mantuvo de dictadura y absolutismo que represento el presidente Santa Anna, fueron una decadencia para la nación, en ese periodo hizo reformas tales como la Declaración de Consejeros de Estado a todos los Arzobispos y Obispos, en lo gubernativo, cambio los estados en departamentos, anula las concesiones de tierras baldías de los gobiernos locales y manda a ocupar los edificios de las legislaturas en cuarteles.<sup>39</sup> Sin duda alguna las reformas que impulso el general Santa Anna, llevaron a la destrucción del principio de Federalismo que pugnaba el país en aquella época. Llama la atención que su primordial eje rector no era realizar los cambios sobre la estructura federalista y soberana del país, sino conservar y prorrogar sus facultades omnímodas, expidiendo decretos que le ampliaran las facultades extraordinarias por el lapso de tiempo que él quisiera, extendiendo así su dictadura indefinidamente. Estos mismos decretos lo facultaban para delegar a un sucesor cuando el falleciera o cuando él lo determinara, una vez que salió en

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup>Vid. KRAUZE, Enrique, op. cit., p. 140.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> RABASA, Emilio, <u>La Constitución y la Dictadura</u>, 10a edición, Edit. Porrua, México, 2011, p. 21 a 22.

fuga de la capital debido a las revueltas en contra de su mandato, ordeno que se llevara a cabo uno de sus decretos otorgándole facultades a alguien de su extrema confianza para que a su regreso Santa Anna siguiera en el poder.

En cuanto a normas, durante el periodo presidencial del Dictador Santa Anna no se reconocían derechos individuales tales como la vida, la libertad o la propiedad. El gobierno del presidente Santa Anna fue sin duda, despótico, opresor y brutal, los pueblos se sentían angustiados por las persecuciones y heridos por el abuso, fue la deshonra causada por las acciones del Presidente la que levantó a los hombres en la revolución de Ayutla.

En lo referente a la ya mencionada revolución de Ayutla, el Doctor Emilio Rabasa, nos comenta que "como revolución del pueblo, no puede compararse ni con la que hizo la independencia ni con la que realizo la reforma", 40 la fama que consiguió se debió a una sola idea, la de acabar con el imperio del presidente Santa Anna, el plan de Ayutla llevado a cabo más tarde implicaba las mismas promesas que los planes anteriores, tales como la creación de una nueva Constitución, nuevas libertades respeto a las leyes, y un sinfín de promesas mayores, pero sin duda lo que hizo prosperar al plan de Ayutla no fueron todas las promesasantes mencionadas, sino el hablar de los abusos del poder, de los males padecidos debido a la tiranía del gobierno, eso sin duda dio la fama y la resonancia en todos los oídos del pueblo, mismo que lo llevo a continuar con dicho plan, el cual tenía como promesa el regreso de una República representativa popular conociendo un nuevo cambio jurídico social, descubriendo una tendencia federalista, llamando Estados a las fracciones del país.

Este plan derroco la dictadura del Presidente Santa Anna y debido al movimiento social que encabezaba Comonfort, se crearon tres partidos, los cuales tenían ideologías diferentes, por un lado estaba el partido que había regido al país, (el partido centralista), el partido liberal y por último el partido moderado, partido que como menciona nuestro autor en comento era "el partido más numeroso, por razón natural, y dio el mayor contingente para triunfar sobre

-

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup>*Ibídem*, p. 25.

Santa Anna: el Congreso del 56 hijo y expresión del movimiento de Ayutla, demuestra la supremacía del partido moderado de la revolución".<sup>41</sup>

Sin duda el reinado del Presidente Santa Anna fue una época donde perduro el pensamiento conservador, mismo partido que mantuvo en el poder a dicho personaje, dando como resultado el hastío del pueblo, cambiando un régimen por otro, a un nuevo heredero a la silla presidencial, el Licenciado Benito Juárez.

#### 1.2.2 Benito Juárez

Hablar del presidente Juárez es mencionar a un personaje que es memorable para la mayoría de la población mexicana, el cual se nos enseñó que era el ejemplo a seguir en cuanto a legalidad, que sin duda su función era llevar a cabo las normas, empero, eran normas que el mismo se encargaba de modificar a su mayor beneficio, mismo que le era protector para hacer funcionar su legitimidad como presidente y perdurar dentro de la silla presidencial indefinidamente, fue un personaje que junto con Santa Anna y Díaz el delirio de poder lo corrompió al grado de modificar la Constitución federal en repetidas ocasiones para perdurar por un periodo más largo.

El empoderamiento del Presidente Juárez fue debido a su carácter de renovador y reformador, el cual no iba a someterse a una ley que para él era incompleta, por ello es que debía hacer cambios estructurales dentro de la ley que le facultaba un mando supremo, "la Constitución, que para Juárez no podía ser más título de legitimidad para fundar su mando, y bandera para reunir parciales y guiar huestes, era inútil para todo lo demás".<sup>42</sup>

Como jefe de una sociedad, la cual permanecía en un estado de peligro asumió todo el poder, fundando siempre su mandato en una ley, decretándose facultades sin límite alguno. Una vez legitimado su poder, Juárez amplio este a través de diversas acciones constitucionales como la suspensión de garantías

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup>*Ibídem*, p. 26.

<sup>42</sup> Vid, RABASA, Emilio, op. cit., p. 98

que le facultaba la Constitución, misma que le sirvió para aprehender a las personas que fomentaran la reacción en contra de su gobierno; una vez restablecidas las garantías individuales de los gobernados el presidente se otorgó facultades omnímodas, excepto la salvación de la integridad del territorio nacional y la forma de gobierno establecida en la Constitución, dentro de sus facultades "sustituyo al Congreso; y fue más allá: sustituyó no sólo al Congreso, sino al pueblo, prorrogando el término de sus poderes presidenciales por todo el tiempo que fuese menester" 43, así controlo a toda una nación por un periodo de 1863 a 1870.

Al año siguiente debían realizarse nuevas alecciones generales, "Juárez que contaba con la mayoría del congreso, hizo reformar la ley electoral en las sesiones de mayo, con visible propósito a preparar su triunfo"<sup>44</sup>, a pesar de que sus adversarios Lerdo de Tejada y el general Díaz, tuvieron un gran número de votos, el presidente Juárez volvería de nueva cuenta a la silla presidencial, silla que lo mantuvo por diez años ejerciendo el poder sobre sus sublevados, hasta su muerte en Julio de 1871.

Muere con el poder gigantesco de las facultades meta constitucionales con las que gobernó siempre, con la convicción de que realizo trascendentales reformas a la carta magna del 57, dejando de sublevarse al Congreso y a los gobernadores.

#### 1.2.3 Porfirio Díaz

A la muerte de Juárez surge como nuevo mandatario constitucional el general Porfirio Díaz, mismo que ya había luchado en la contienda presidencial a través de los procedimientos de elecciones por el voto del pueblo, sin lograr la ocupación de la silla presidencial, por lo cual tuvo que acudir a métodos revolucionarios para llegar al uso del poder, ganando a la sociedad en un recorrido por todo el país y derrocando al presidente Lerdo de Tejada, el

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>*Ibídem*, p. 99.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>*Ibídem*, p. 101.

presidente Porfirio Díaz toma su lugar en la silla presidencial llamándole a México con una nueva etapa política, denominada Porfiriato, que va de la entrada del General Díaz a finales de 1876 al año de 1911, año en que sale del país, para pasar a convertir un nuevo sistema social como una nueva dictadura, con tintes de democracia.

En el periodo del dictador Porfirio Díaz, las elecciones legislativas quedaban enmarcadas a un puesto que otorgaba el mandatario supremo, a este respecto el congreso vivió un receso por treinta años, las diputaciones no eran electas por elecciones populares sino prebendas; como menciona el jurista Emilio Rabasa sobre el presidente Díaz, "sabía, como Juárez y Lerdo, que Comonfort tenía razón al declarar imposible el equilibrio de los poderes públicos que la Constitución establecía", 45 las ideas expuestas por nuestro autor en comento, se hacen notorias al desentrañar la historia de los presidentes Juárez y Díaz, presidentes que tenían a su mando al congreso, funcionarios que eran depuestos por ellos para sus intereses políticos ambicionistas del poder y por lo cual terminaban nuevamente como mandatarios del país al realizar cambios meta constitucionales sobre ley suprema.

La clave de todo el proceso presidencial, era la reelección, por la cual el general Díaz luchaba contra ella en la dictadura democrática del presidente Juárez, sin embargo al llegar a la silla presidencial tomo los matices de poder que los presidentes antes mencionados habían tenido, permanecer por un periodo indefinido en el ejercicio del poder, de acuerdo con ello el historiador Enrique Krauze citando a Bulnes nos menciona que "el buen dictador es un animal tan raro que la nación que posee uno debe prolongarle no solo el poder sino la vida"<sup>46</sup>, en relación a ello el Congreso en 1890 opto por tomar la afirmativa por una prolongación indefinida de su mandato reeligiéndose cada cuatro años hasta su salida del país. México cerraba el final del siglo XIX con la dictadura del presidente Díaz, abriendo el siglo XX con una monarquía con tintes republicanos

<sup>45</sup>*Ibídem*, p. 110.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup>Vid. KRAUZE, Enrique, op. cit., p. 306.

Algo que caracteriza a los presidentes mencionados es el empoderamiento que acarrea su cargo político, realizada la dictadura se convierte en un poder único y como condición conlleva a la perpetuidad, las condiciones de esto son la subordinación y la disciplina, entendiendo a un gobierno basado en el autoritarismo, quizá ese delirio de poder se debía a que el Presidente Díaz se sentía caracterizado por la figura de un patriarca.

Como menciona Justo Sierra citado por el escritor Enrique Krauze, "la reelección significa hoy la presidencia vitalicia, es decir, la monarquía electiva con un disfraz republicano"<sup>47</sup>; con los primeros años del siglo XX surge un primer partido oposicionista a la presidencia de general Díaz, fundada por los hermanos flores Magón y continuada por el empresario Francisco I. Madero, caracterizada por condenar la falta de legislación laboral en las fábricas.

El término del periodo presidencial del General Díaz fue con su salida del país, el cual fue olvidado por la sociedad que lo aclamo y lo desprecio, marcando un comienzo, el de una revolución popular, falleciendo en parís cinco años más tarde sin volver a pisar su nación.

#### 1.2.4 Francisco I. Madero

En los últimos años del periodo presidencial del general Porfirio Díaz, se concateno una nueva figura para la presidencia del país, en el norte existía un hacendado que llevaba años de lucha por la democracia, como refiere nuestro mencionado autor, Francisco I. Madero "no era un místico del poder, como Díaz, sino un místico de la libertad" para 1910 formo su partido antirreleccionista y lanzó su candidatura para la presidencia, su lema fue el mismo que Díaz utilizo con la muerte de Juárez, "Sufragio efectivo no reelección", ese año marcaría el comienzo de la libertad, de una revolución popular.

-

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup>*Ibídem*, p. 318.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>*Ibídem*, p. 324.

Como se puede inferir Madero creía en la libertad del pueblo por la vía democrática, por la vía de elección directa; en su manifiesto "La sucesión presidencial", menciona que la libertad de una sociedad es librarse del yugo de la tiranía y del fanatismo para lograr el progreso de esta misma, en este sentido el historiador Enrique Krauze menciona que Madero proponía un remedio, "restaurar las prácticas democráticas y la libertad política que iguala a los hombres ante la ley; volver, en suma, a la Constitución del 57. Para ello había que organizar un Partido Nacional Democrático, bajo el lema Libertad de sufragio, no reelección". 49 a raíz de ello Madero opto por viajar por la República consiguiendo el favoritismo del pueblo y fundando más de cien clubes antirreleccionistas contra el mandato del Presidente Díaz.

Sin duda Madero conllevaba una naturaleza de cambio pacífico, pero las prácticas encabezadas por el Presidente Díaz, lo llevaron a cambiar de pensamiento, creyendo que la fuerza sería repelida por la fuerza, iniciando una revolución para derrocarlo, manteniendo que su programa buscaba recuperar lo derechos de las personas, la autonomía de los estados y la libertad de los municipios.

Madero llega a la presidencia tal y como lo quería, por vía de elecciones directas, poniendo su fe en el pueblo, el cual sería capaz de gobernarse a sí mismo, promoviendo la frase "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Gobernó realizando obras como son "la creación del departamento de trabajo, reglamento y humanizó el trabajo en las fábricas, legalizo la libertad sindical y de huelga, abrieron escuelas industriales y rudimentarias, comedores escolares y museos, se otorgaron nuevas concesiones ferrocarrileras y restauro la propiedad de tierras ejidales, y por el lado de los cambios políticos electorales, creo una ley electoral, por la cual introdujo el voto universal y directo"50, con ello el gobierno del presidente Madero fue considerado el gobierno más humanista y reformador que había existido en el México

<sup>50</sup>*Ibídem*, p. 62 a 63.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> KRAUZE, Enrique, <u>Biografía del Poder</u>, Edit. Tusquets, México, 2014, p. 37.

independiente y ahora revolucionario, su deber fue dar la libertad política al pueblo mexicano a riesgo de destruirse a sí misma.

Su mandato sólo duró quince meses de los cinco años a los que fue electo, esto es debido a la traición de sus partidarios, llevándolo al fusilamiento y con ello dando por terminado con su mandato, pero sin que por ello trascendieran las ideas y los cambios realizados por el presidente Madero, a este respecto refiere el multicitado autor que "vale la pena vernos ahora mismo en las llagas políticas y recordar que la medicina democrática de aquel sonriente apóstol no tiene ni tendrá fecha de caducidad".<sup>51</sup>

### 1.2.5 Venustiano Carranza

El presidente Venustiano Carranza podemos denominarlo el primer jefe de la revolución, político militar quien encauzaba ideales como la libertad municipal, el problema obrero o la soberanía de los bienes nacionales, sin duda alguna reformas que llevaría a cabo en el periodo de su mandato presidencial, para lo cual defendía y reivindicaba los recursos naturales; a este aspecto nuestro multicitado autor citando al presidente Carranza, menciona que "a conservar ante todo la integridad de la nación y su independencia, es a lo que aspira muy principalmente la revolución actual, aparte de buscar el bienestar social"52. Con ello trataba de recuperar la riqueza del subsuelo, dentro de las más importantes, la riqueza petrolera a través de su famosa "clausula calvo", la cual restringiría a los extranjeros el derecho de propiedad sobre los bienes de la nación impidiéndoles emplear la vía diplomática para defender sus derechos, ateniéndose únicamente a los tribunales de la nación. En 1916 en materia de educación opta por decretar la autonomía de los ayuntamientos y en ese mismo año anuncia la entrada de un nuevo constituyente quien se encargaría de hacer los cambios estructurales que necesitaba el país.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup>*Ibídem,* p. 72.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>Ibídem, p. 220.

Como se puede inferir el objetivo de Carranza era la legitimidad en las actuaciones de los poderes de la unión, con ello creó un nuevo contexto constitucional, haciendo el cambio de un Poder Ejecutivo mucho más poderoso, pero sin posibilidad, a su juicio, de incurrir en la tentación dictatorial; un poder Legislativo menos prepotente que el de la Constitución liberal y un poder Judicial cuya independencia se garantizaría con la inamovilidad de los jueces, la supresión de la vicepresidencia y la autonomía municipal. <sup>53</sup>

En lo que respecta a los bienes nacionales, una vez creada la Constitución dejo en claro lo que sería el primer párrafo del nuevo artículo 27 constitucional, que mencionaba el derecho que la nación tiene de transmitir los bienes de tierras y aguas a los particulares, conformando la propiedad privada.

Dentro de las reformas que dieron un giro estructural al país se encontraba la nueva pauta en materia laboral que dentro de sus puntos sobresalientes se encontraban "la jornada de ocho horas, la prohibición del trabajo infantil, la reglamentación del trabajo de jóvenes y mujeres, el descanso obligatorio, el salario remunerado y en efectivo, la repartición de utilidades, el establecimiento de juntas de conciliación, la indemnización en el despido, etc.",<sup>54</sup> sin duda alguna, debido al creciente cambio en la conciencia hacia la clase trabajadora fue lo que marcó la pauta para que México fuera el pionero en respetar los derechos laborales de los obreros.

Dentro de la nueva Constitución se enmarcaba el fin y el lema que el Presidente Madero dejo de legado como pauta de la revolución, "sufragio efectivo, no reelección".

## 1.2.6 Plutarco Elías Calles

Para nuestra investigación, el Presidente Calles tiene trascendencia por la incursión del partido político denominado Partido Nacional Revolucionario (PNR), que más tarde se convertiría en el Partido de la Revolución Mexicana

.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>Vid, Ibídem, p. 225.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup>*Ibídem,* p. 232.

(PRM) y terminaría siendo el poder hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

A juicio del presidente Calles, políticamente iba en detrimento la democracia y con ella el respeto del voto, trasladando los puestos de un candidato a otro, desprestigiando la política del país, sin la existencia de un partido que desacreditara al partido que tenía el control del país. Calles opta por reformas en materia de educación, extendiendo la misma a los pueblos indígenas y creando diversas escuelas, fundando en la Ciudad de México la Casa del Estudiante Indígena, trasladando a 200 indígenas monolingües con la intención de que aprendieran diversas materias como geografía, historia, español, deportes, etc.<sup>55</sup> Para su mala fortuna estos estudiantes nunca regresaron a sus comunidades, y la escuela que había fundado cerró sus puertas, viniéndose para abajo el proyecto que tenía en mente sobre la educación impartida por los indígenas a dichas comunidades.

Al término de la presidencia de Calles, su fin era continuar con el ejercicio del poder, para ello coloca como Presidente a Pascual Ortiz Rubio siendo triunfador en unas elecciones tan fraudulentas que marcarían la historia del único partido como saboteador de muchas elecciones, con ello crece la pugna entre los partidarios de Ortiz Rubio y Emilio Portes Gil ganando el primero las curules de la Cámara baja.

Por fin en el año de 1933 se manifiesta por escrito la no reelección, a través del partido hegemónico PNR, "que en menos de cuatro años de vida había logrado su consolidación y su predominio sobre la vida parlamentaria, electoral y, en general, política del país" fo, teniendo con ello un control total sobre la toma de decisiones de los ciudadanos. Antes de terminar su mandato, el presidente Ortiz Rubio renuncia a su cargo, quedando como presidente interino Abelardo Rodríguez dejando cambios trascendentales la creación de un departamento autónomo del trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>Vid, Ibídem,p. 341.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> *Ibídem*, p. 367.

Al término de su mandato, el ex presidente Plutarco Elías Calles impone como nuevo Presidente al general Lázaro Cárdenas, primer mandatario que pondría en marcha el plan sexenal en la silla presidencial, mismo que le fue entregado por quien le legara el mandato presidencial. De estas evidencias se denota la transmisión de mando a un nuevo personaje, no era necesario la reelección de un sujeto, sino la transmisión del ejercicio del poder al nuevo partido que pondría en marcha toda una carrera política.

## 1.2.7 Manuel Ávila Camacho

Como es mencionado en el punto precedente, la delegación de la banda presidencial quedaba a cargo del Poder Ejecutivo y en este caso el Presidente Lázaro Cárdenas encomendó la banda presidencial al Presidente Manuel Ávila Camacho, en este sexenio es donde el nuevo partido de la oposición denominado "Partido Acción Nacional" (PAN) empieza a concretar sus primeros años en el terreno de la política, sin tener éxito en las gubernaturas de los Estados o en las curules del Congreso.

En sus primeras incursiones dentro del sistema político, el PAN propuso reformas tales como la libertad de sufragio, la autonomía municipal; dando importancia histórica para el país las iniciativas de reforma entre 1942 y 1945, tales como la integración de órganos electorales independientes del gobierno<sup>57</sup>, debido a ello se promulga la Ley Federal Electoral y fueron creados nuevos órganos tales como la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, una Comisión Electoral Local y un Consejo de Padrón Electoral, sin embargo estos nuevos órganos siguieron a cargo del monopolio del partido en el poder.

A pesar del esfuerzo que realizaba el Partido Acción Nacional, los puestos de representación popular seguían a cargo de la camarilla del PRM, debido a las alteraciones y los fraudes electorales que existían en el país; si bien es cierto ya no existía un reeleccionismo legal en el titular del Poder Ejecutivo, existía una

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>Vid, KRAUZE, Enrique, La Presidencia Imperial, Editorial Tusquets, México, 2014, p. 72 a 73.

renovación en el partido político, el cual conllevaba los intereses de éste y no los del pueblo.

Para el año de 1946 el PRM estrenaría un nuevo nombre, su nueva denominación sería "Partido Revolucionario Institucional" (PRI), partido que detentaría en el Poder Ejecutivo hasta el año 2000; como menciona nuestro autor en comento citando a Daniel Cosio Villegas, nos refiere que los propósitos originales posteriores a la revolución fueron "el impulso democrático, la votación popular de justicia social y mejora económica en el campo y la ciudad, el afán nacionalista, la cruzada educativa, explicando en cada caso el modo en que habían sido desvirtuados o abandonados" con lo antes mencionado deja entrever que Madero destruyo el porfirismo, pero no construyo una democracia, sólo se podía vislumbrar el neoporfirismo latente que existía en el sistema electoral Mexicano.

## 1.2.8 Miguel Alemán Valdés

Como era costumbre cada termino de sexenio se legaba el Poder Ejecutivo al partidario del Presidente que dejaba la silla presidencial, que en este caso sería transmitido a un nuevo personaje con dotes distintos a los mandatarios precedentes, el nuevo jefe presidencial sería un personaje estudiado y empresario, ya no serían los tiempos en que los presidentes fueran militantes, sino una nueva oleada de personajes con estudios universitarios y el primero de ellos sería Miguel Alemán Valdés.

Con la nueva época del PRI se puso en marcha una maquinaria que haría creer a la población de México que el puesto más alto en la administración de México sería asignado de forma legal y a través de votaciones, su procedimiento consiste hasta la fecha en recorrer todo el país postulándose como el nuevo mandatario que correspondería al sexenio siguiente, haciendo creer que se ganaba la popularidad de la sociedad, el cual otrora el presidente Madero lo hizo como una forma de legitimidad, en esta ocasión solo sería una manta para

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup>*Ibídem*, p. 83.

cubrir la verdadera sucesión presidencial a cargo del presidente en turno; una vez estando a cargo del ejercicio del poder, la elección de su gabinete queda a cargo del nuevo mandatario junto con todos los gobernadores de los Estados de la República, haciendo de esto un nepotismo garrafal.

Como menciona el historiador Enrique Krauze: "la Constitución de 1917 propició esta concentración ilimitada del poder: radico la soberanía sobre el suelo, el subsuelo, las aguas y los cielos en la nación; esta, a su vez, la delegaba en el Estado, que la transmitía al gobierno, que finalmente la depositaba en el presidente". <sup>59</sup>

El secreto del PRI, estaba en que había desarrollado una compleja tecnología de control electoral, con la nueva ley de 1946 otorga facultades a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral para que pueda admitir el registro de nuevos partidos políticos, controlaba las elecciones y casillas a comités distritales de vigilancia regulados por estos, todos los burócratas, obreros y campesinos tenían la consigna de votar por el candidato oficial, dado que si no lo hacían corrían el riesgo de perder sus puestos de trabajo o sus propiedades, sino llegaban a realizar lo que se les ordenaba el último recurso que utilizaba la autoridad era la violencia, a este respecto nuestro catedrático en comento menciona que "el PRI es un organismo de legitimación electoral".<sup>60</sup>

En síntesis, a partir de ese momento es que la repartición de cargos para el Poder Legislativo en los ámbitos federal y estatal, se hizo mediante una representación de la corporación llamada PRI a puerta cerrada y no de forma individual a través de la ciudadanía.

## 1.2.9 Adolfo Ruíz Cortines

Como es natural cada sexenio presidencial se coloca la banda presidencial al nuevo titular de la silla presidencial, en esta ocasión le tocaría la vigencia sexenal a Adolfo Ruiz Cortines; "a la semana de tomar posesión Ruiz

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup>*Ibídem*, p.121

<sup>60</sup>*lbídem*, p.131.

Cortines envió al Congreso la iniciativa por la que se otorgaba el voto universal a la mujer"61, fue aprobada por unanimidad, pero no por creencia en que la mujer tenía mayores conocimientos que en otrora no tenía, sino porque se querían mayores electores para las elecciones federales y estatales, utilizándolo como un programa de democratización nacional.

Los puestos de elección popular continuaron siendo fraudulentos, desgraciadamente los campesinos incorporados al PRI siguieron siendo el ganado político de este partido, amedrentándoles que de no hacerlo perderían sus tierras.

Dentro de la presidencia de Ruiz Cortines el PAN dio un viraje extraordinario hacia posicionamientos de la iglesia, olvidando ser el partido de oposición que comenzó siendo en los años cuarenta; "en las elecciones de 1955, el PAN sólo obtuvo el 8 por ciento del total de votos en el país. En la ciudad de México el porcentaje fue mucho mayor: llego al 43 por ciento"<sup>62</sup>, en tiempos del neoporfirismo resultaba muy complicado luchar contra el sistema siendo este institucional.

A finales del sexenio del Presidente Ruiz Cortines se presentaron diversas manifestaciones estudiantiles y sindicales, mismas que fueron reprimidas con violencia, como parte de la política del PRI, sin duda la conjunción de movimientos en ese año se debe a una falla política en el sistema, misma que empezó a ser comprendida por los intelectuales de ese tiempo; en esa misma época se perdió el fin de los sindicatos, el cual era la protección de los intereses de los trabajadores miembros de los sindicatos, pasando a ser empresas controladas y dirigidas por el gobierno, en virtud de ello el país dio un viraje al izquierdismo, optando por una tercera vía como un nuevo proyecto social.

El sexenio terminaba su vigencia para Ruiz Cortines, pero era una nueva entrada para el siguiente mandatario, apóstol de la hegemonía de un solo partido político.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup>*Ibídem*, p. 211.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup>*Ibídem*, p. 217.

## 1.2.10 Adolfo López Mateos

El sexenio presidencial correspondiente a los años 1958 a 1964 correspondieron al abogado Adolfo López Mateos, época en la cual circula la transición de intelectuales en el país tales como Octavio Paz y Carlos Fuentes, escritores que en sus inicios apoyaban los movimientos estudiantiles en contra del régimen hegemónico del Partido Revolucionario Institucional.

En 1963 se crea una novedosa reforma política que creaba los "diputados de partido", gracias a la cual el PAN incremento a veinte sus representantes en la Cámara de Diputados<sup>63</sup>, dicha iniciativa parte de la situación en que México no podía ser denominado un país democrático si sólo existía un poder político avasallador en el gobierno, para lo cual se necesitaba la representación de otros partidos políticos electos por la vía legal. El Doctor Daniel Montero Zendejas, nos comenta que la reforma de diputados de partido tenía las bases siguientes:

- "El sistema representativo clásico siguió subsistiendo.
- Los diputados que alcanzaban el 2.5% de la votación total tenían derecho a una representación de cinco diputados por partido, y por cada 0.5% adicional tenían derecho a un diputado más, teniendo como límite de 20 de ellos.
- Los Partidos que obtuvieran 20 Diputados por mayoría, no tenían derecho a diputados de partido.
- Sólo tenían derecho a Diputados de Partido, aquellos partidos que estuvieran registrados con una anterioridad a un año."64

Esta reforma dió un salto para la democratización y entrada por la contienda electoral de los partidos políticos de oposición, con la cual surge la ideología

<sup>63</sup> Vid, Ibídem, p. 290.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> MONTERO ZENDEJAS, Daniel, <u>Derecho Político Mexicano</u>, 2da edición, Trillas, México,2010, p. 665

izquierdista fundada en el triunfo de la revolución Cubana, pero sin poder concentrarse en un solo partido que saltara a la contienda electoral.

## 1.2.11 Luis Echeverría Álvarez

La nueva sucesión estaría a cargo de quien fuera el Secretario de Gobernación en el sexenio del Presidente Díaz Ordaz, el nuevo mandatario presidencial que sin lugar a dudas fue un personaje que tenía una mentalidad radical y visionaria pero quien terminaría siendo igual que sus sucesores, sanguinario como Díaz Ordaz al mandar exterminar a los manifestantes estudiantiles el 10 de junio de 1971 y tan empoderada como Miguel de la Madrid que sólo conseguiría acrecentar la deuda externa del país; "desde su página en Excélsior, Cosío Villegas denunciaba que el presidente había perdido toda noción de grado y rumbo en su manejo de la economía". 65

Dentro de su sexenio Luis Echeverría introduciría la reforma en 1972 "que del 2.5% de la votación se redujera a 1.5% de la votación total para los Diputados de partido y se aumentar de 20 a 25 el número máximo de Diputados que cada partido podía tener en este sistema"<sup>66</sup>, esta reforma fue un apoyo más que quería tener el PRI debido a que en las elecciones anteriores a Diputados no alcanzaran ese porcentaje, por lo cual se quedaban sin un número elevado de puestos en la Cámara Baja. En ese mismo año es reducida la edad para poder ser Diputado de 25 a 21 años y de 35 a 30 años para ser senador. Para el siguiente año desaparece la Comisión de Vigilancia Electoral y se crea la Comisión Federal Electoral, en este órgano tendrían voz y voto los representantes de los partidos político registrados.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup>KRAUZE, Enrique, *op, cit.,* p. 412.

<sup>66</sup> Ibídem, p. 666.

Antes de morir, Cárdenas dejo un testamento en cual comentaba que "a setenta años del comienzo de la revolución, había que completar la no reelección en los cargos de elección popular con la efectividad del sufragio".<sup>67</sup>

## 1.2.12 José López Portillo

La reforma del sexenio anterior fue tan insignificante en los avances de la política que el PAN decidió abstenerse de postular candidato presidencial en 1976, por lo que el único candidato fue José López Portillo quien como diría Carlos Fuentes, fue el nuevo mandatario para ocupar la "silla del águila".

En 1977 se da paso a una nueva reforma político electoral la cual tenía como principales finalidades las siguientes:

- "Ampliar la representación nacional, garantizando la manifestación plural de ideas.
- Promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política, evitando el abstencionismo.
- Reforzar y ampliar la unidad nacional mediante la mejor capacitación de la pluralidad en la representación popular, sustentado en una nueva práctica electoral, definido como derecho electoral."68

Inmerso a esta reforma contenía la Nueva Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LOPPE), que se encargaría de vigilar la transparencia y legalidad de las elecciones, donde también se abrió paso a la inclusión del Poder Judicial en esta materia para dirimir cualquier controversia.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup>*Ibídem,* p. 414.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup>Vid, MONTERO, ZENDEJAS, Daniel, op, cit., p. 668.

Con la nueva reforma se creó un debate abierto de los grandes problemas nacionales y la confrontación de ideas de las diferentes fuerzas políticas, pero como comenta el escritor Arnaldo Córdova "la amplísima hegemonía del partido dominante dictaba siempre las reglas y sólo se discutía y se pactaba lo que a ese partido convenía y en la forma en que él quería". <sup>69</sup>

Es en esta época y con la reforma política que instrumento en 1978 otorgando el registro oficial al partido comunista y otras organizaciones de izquierda que como menciona el historiador Enrique Krauze "se da el reconocimiento definitivo de la izquierda como fuerza política y la renuncia de esta a optar por la vía violenta"<sup>70</sup>, la sociedad comenzó a escuchar sobre otros partidos políticos que tenían vida en la política nacional y que no sólo existía el PRI.

En síntesis este fue el aporte del presidente López Portillo el cual dio la apertura al último recurso de la revolución Mexicana, el viejo ideal de Madero, "la democracia".

## 1.2.13 Miguel de la Madrid Hurtado

El nuevo postulante a la presidencia por parte del PRI, proclamaba que México debía ser lo que el artículo 40 constitucional marcaba, una autentica República, Representativa, Democrática y Federal, proponía continuar con la reforma política, fortalecer los oderes Legislativo y Judicial limitando al Poder Ejecutivo en materia electoral; como menciona el catedrático Krauze "el concepto de federalismo se reflejaba en la descentralización de la vida nacional"<sup>71</sup>, reformando el artículo 115 Constitucional en apoyo a los Municipios.

En 1986 se impone una nueva reforma implementada por el gobierno, el cual veía que los partidos de oposición comenzaban a ganar terreno sobre la Cámara de Diputados Federal, el cual era exponer demasiado y decidió que el PRI también debía tener participación en los contendientes de representación

.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> ATTILI, Antonella, (Coord.), <u>Treinta Años de Cambios Políticos en México</u>, Edit. UAM, México, 2006, p.24.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> KRAUZE, Enrique, op, cit., p. 424

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup>*Ibídem*, p. 438.

proporcional, para lo cual se ampliaron de 400 Diputados Federales a 500, 300 por mayoría relativa y 200 por representación proporcional y para el siguiente año se introduce el criterio de representación proporcional en la integración de la Comisión Federal Electoral.

En los años ochenta sobrevino uno de los más grandes desastres económicos y con ello el repudio total hacia el PRI, en base a ello el PAN retomo su carrera política y comenzó a ganar varias presidencias municipales, las cuales fueron respetadas por el partido en el poder.

Dentro del mismo partido hegemónico se gestaban ideologías de izquierda, donde "surgió la llamada corriente democrática del PRI, que encabezaron, desde finales de 1986, Porfirio Muñoz Ledo y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano"<sup>72</sup>, la sociedad fue un ejemplo que los empujo a actuar democráticamente dentro de su partido. No tardaron en plantear un programa renovador y democratizador dentro del partido, pero sin muchas esperanzas de lograrlo optaron por salir de este partido; para 1988 Cuauhtémoc Cárdenas se postuló por una pequeña coalición de partidos de izquierda, compitiendo contra Manuel Clouthier por parte del PAN y Salinas de Gortari por parte del PRI, esta vez el electorado voto por un cambio absoluto de partido, "cuando los primeros datos llegaron a la oficina de gobernación, en los cuales los resultados eran a favor de Cárdenas, el sistema decidió inventar un desperfecto técnico para ganar tiempo, manipular la elección electrónicamente, revertir la tendencia y dar el triunfo a Salinas".<sup>73</sup>

Ese desperfecto fue denominado "la caída del sistema", en donde nuevamente la democracia en México se fue por los suelos y la sociedad comprendió que lo que se había caído eran los principios de democracia en México.

### 1.2.14 Carlos Salinas de Gortari

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> ATTILI, Antonella, *op, cit.,* p. 31.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> KRAUZE, Enrique, *op, cit.,* p. 451.

Con la entrada del nuevo Presidente, el licenciado en Economía Carlos Salinas de Gortari, se opone toda la fuerza del Estado de forma legal o ilegalmente, nos menciona el Politólogo Arnaldo Córdova que "durante su régimen, más de 500 perredistas fueron asesinados, todo el aparato mediático e informativo y de opinión busco aislar y aniquilar a ese nuevo competidor"<sup>74</sup>, llevando a cabo como medio la compra de conciencias y votos.

Dentro de las reformas realizadas por el Congreso de la Unión en el sexenio del Presidente Salinas de Gortari y una de las más caracterizadas fue la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se ordena la creación del Instituto Federal Electoral, el cual tenía como fin otorgar transparencia y legalidad a las elecciones, sería el organismo encargado de validar las próximas elecciones; como bien menciona nuestro multicitado autor Enrique Krauze "la reforma política requería prohibir las mil y una formas de transferencia económica del gobierno al PRI, otorgar plena independencia al Instituto Federal Electoral, duplicar los ingresos de los Estados, triplicar los de los municipios y fortalecer los derechos de los ciudadanos, sobre todo el derecho a la información"<sup>75</sup>, empero este derecho se encontró vedado por los medios de comunicación.

El empoderamiento que tuvo el economista Salinas de Gortari fue tal que pensó en llevar a cabo un reeleccionismo para el siguiente sexenio, el cual había pensado en otrora el presidente Calles, pero nunca imaginó que el sujeto a quien le encomendaría la silla presidencial diera una vuelta completa en contra del pensamiento Salinista y declarara que "el seguía viendo un México abatido, pobre, del tercer mundo, el sí haría la reforma política, el sí separaría al PRI del gobierno"<sup>76</sup>, semanas después fue asesinado, su nombre era Luis Donaldo Colosio.

A su término de sexenio el Presidente Salinas sale huyendo del país, hipotecando al Estado Mexicano a los Estados Unidos a través del Tratado de

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> ATTILI, Antonella, op, cit., p. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> KRAUZE, Enrique, *op, cit.,* p. 469.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup>*Ibídem*, p. 480.

Libre Comercio y dejando la deuda a su nuevo sucesor en la silla presidencial: Ernesto Zedillo Ponce de León.

### 1.2.15 Ernesto Zedillo Ponce de León

El gobierno que dejo el ex Presidente Salinas de Gortari fue un desastre para la economía, dejando en el año de 1994 una drástica devaluación de la moneda, el cual ponía al descubierto las insuficiencias de la política del sexenio pasado; a raíz de estos cambios económicos el PRI tuvo que generar cambios políticos por los descontentos que tenía la ciudadanía, realizando una operación de cambio en las instituciones y leyes de México, el político José Woldenberg nos menciona que cuatro fueron los temas sobre los cuales se creó el consenso de partidos en 1996:

- "Se concretó una autonomía de los órganos electorales, gozando de plena independencia en relación al gobierno.
- El Tribunal electoral sufre modificaciones. La designación de magistrados ahora correspondería a la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia y no de la Cámara de Senadores a propuesta del Presidente de la República. Ahora atendería no solo litis en materia federal, sino también en materia local, la calificación electoral ahora sería plenamente jurisdiccional y la ley agrego nuevos procedimientos de defensa tanto para partidos como para ciudadanos.
- Se eleva el requisito para la entrada al congreso por representación congresual, sólo los partidos que obtuvieran un 2 por ciento de la votación tendrían derecho a ingresar a la Cámara de Diputados y se crea la figura de agrupaciones políticas.

 En la Cámara de Diputados ningún partido puede contar con un número total de diputados por ambos principios que signifique más del 8 por ciento respecto a su porcentaje de votación nacional".

Dadas las reformas creadas en el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo, fue como se abrió la posibilidad del pluripartidismo en la Cámara de Diputados, empero, aún quedaba la incógnita de la Cámara alta, ya que en la Cámara alta seguía existiendo la mayoría de representantes a cargo del partido en el uso del poder.

Dentro de las Gubernaturas de los Estados el PRI paso a segundo plano, nos comenta el político Martí Batres que "los partidos de oposición ganaron gubernaturas hasta en un cincuenta por ciento y en el Distrito gobernaría el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas". 78 En correlación a lo expuesto "se crea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la reforma se separa de la dirección del IFE al secretario de gobernación y se deja la toma de decisiones a los Consejeros Electorales, los cuales son propuestos por los grupos parlamentarios y aprobados por la Cámara de Diputados. En este hay un representante del Senado y uno de la Cámara baja, lo mismo pasa con los representantes de los Partidos Políticos" 79 Aunado a lo antes expuesto, se fueron realizando cambios paulatinos en la política electoral de México, se amplió la capacidad de otras fuerzas políticas diferentes al PRI, capaces de generar gobernabilidad y tomar decisiones independientes, tales como en el caso de la Federación y los Estados. Esta reforma fue encaminada a organizar y vigilar los procesos electorales, con la finalidad de crear una mayor confianza en el ciudadano.

<sup>77</sup> ATTILI, Antonella, op, cit.,p. 63 a 64

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> SOLÍS DE ALBA, Ana Alicia, <u>El Último Gobierno del PRI Balance del Sexenio Zedillista</u>, Itaca, México, 2000, p. 130.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup>*Ibídem*, p. 132 y 133.

### 1.2.16 Vicente Fox Quezada

Por primera vez en la historia del país se coloca en la silla presidencial un candidato que no fuera del partido hegemónico en el poder, sino que será la primera ocasión que el PAN entra en el rol de la presidencia.

Sin duda alguna las elecciones del año 2000 fue un cambio para todo el sistema político, pero quien ganó en esas elecciones no fue el partido sino su representante a la presidencia Vicente Fox, al no obtener mayoría en el país su partido, "sin embargo en la cámara de diputados logró quedar con 207 Diputados contra 210 del PRI, quedando el PRD con 52 miembros" con ello el PAN logró inclinar la balanza, pero sin ser mayoría en el territorio Mexicano.

Las nuevas formas de dominación democrática que tuvieron auge en el sexenio del Presidente Vicente Fox fueron el control de comunicación y sus medios. La nueva forma de hacer gobierno por parte del nuevo mandatario fue a través de su sentido carismático influyente por los medios de comunicación, y como menciona el historiador Rafael Segovia "acude a los medios televisivos para organizar un teletón o como se llame el engendro caritativo" 81, como resultado de ello logró ganar la atención de miles de espectadores que quedaron conmovidos ante el show televisivo.

En sus intentos por reformar en materia fiscal, como el hecho de subir los precios gradualmente a medicinas y alimentos logró ganarse el descontento de sus votantes y devotos, "la más renuente clase media, la que lee el periódico, ve los noticieros, discute de estos temas y vota en las elecciones; que es la que voto masivamente por Fox y paulatinamente retira la confianza entregada." En este sentido, en las elecciones intermedias para Diputados Federales, el PAN perdió 57 curules de los cuales disponía en el año 2000 mientras que el PRI

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> OLIVARES, Enrique, <u>El Neopresidencialismo y Enrique Peña Nieto</u>, Plaza y Valdes editores, México, 2011, p.245.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> SEGOVIA Rafael, <u>La Política Como Espectaculo. El Sexenio de Vicente Fox</u>, Ediciones Cal y Arena, México, 2008, p.75.

<sup>82</sup> Ibídem, pp. 104 y 105.

ganaba 14 más y el PRD conseguía 45 curules más para su partido<sup>83</sup>, convirtiéndose en el nuevo partido de oposición.

El PAN no creció como un partido popular, creo un imperio con un gobierno conservador, con un líder que fue destronando al partido en la continuación de su sexenio, creando un miedo entre las masas que oriento a unos y otros contra la democracia.

El denominado Foxismo tenía pretensiones de privatizar la electricidad, el petróleo y el gas, y como menciona el crítico Rafael Segovia, "los empresarios mexicanos no tienen con que comprar los activos y los pasivos de la comisión de electricidad y los bancos tampoco"84.

A manera de conclusión podemos decir que el cambio decisivo se ha forjado a través de los medios de comunicación, sometiendo a los mexicanos a una nueva dictadura televisiva.

## 1.2.17 Felipe Calderón Hinojosa

Con el término desastroso del sexenio del presidente Fox, llega a la presidencia el Licenciado en Derecho Felipe Calderón Hinojosa, quien tomo posición en el ejercicio del poder por todos los grupos que no querían al politólogo Andrés Manuel López Obrador como presidente, negándose a realizar un recuento de votos que hubiera disipado la ilegitimidad de la elección.

En el año 2007 es aprobada una reforma político electoral con ciertas tendencias a democratizar las instituciones en el país, dentro de las reformas se encuentran la creación de una contraloría del IFE, misma que se encargaría de vigilar los recursos otorgados a este instituto, la creación de una unidad de fiscalización para la vigilancia de los recursos de los partidos, promover la trasparencia en los procesos electorales, como parte de esta reforma, el consejo distrital debe realizar el recuento de votos cuando la diferencia sea de

<sup>83</sup> OLIVARES, Enrique, op, cit., p. 246.

<sup>84</sup> SEGOVIA Rafael, op, cit., p. 162.

un uno por ciento y la prohibición de contratar propaganda político electoral en radio y televisión.

Para este sexenio la sociedad eligió votar por el PAN y no por un representante, al obtener mayoría de representantes en la Cámara baja, con un total de 206 Diputados por ambos principios mientras que el PRD obtuvo 124 curules para su partido dejando al PRI por debajo de ellos obteniendo 106 cargos de representación.<sup>85</sup> Sin embargo no debemos dejar de lado que el PRI nunca ha sido vencido en los puestos públicos para ser Senador, siendo el partido mayoritario en el Senado.

La ruta del regreso del PRI a los pinos se hacía más latente, para las elecciones intermedias del año 2009, el PAN decayó una vez más, el comunicólogo Ernesto Núñez Albarrán nos comenta que "el PAN había perdido 67 distritos electorales, 63 diputaciones federales, más de cuatro millones de votos, las gubernaturas de Querétaro y San Luis Potosí, los municipios Mexiquenses del llamado "corredor azul" en la zona metropolitana de la Ciudad de México y ciudades importantes que hasta entonces gobernaba, como Guadalajara, Zapopan, Cuernavaca, Manzanillo, Guanajuato y San Juan del Río". <sup>86</sup> Esta situación dejo al partido desprestigiado ante la sociedad y sus votantes.

## 1.3 Regreso al Antiguo Régimen

En el año 2012 se llevaron a cabo elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados, mismos puestos que el PRI ganó en mayoría creando así de nueva cuenta el imperio de la dictadura gubernamental de dicho partido, convirtiéndose lo que en otrora fuera el partido hegemónico del país.

Ahora bien, con la titularidad del PRI en los cargos públicos se marcará el rumbo del país en los siguientes seis años, sin tener contratiempos, ya que la mayoría de las propuestas serían aprobadas en el legislativo al ser mayoría, y teniendo alianzas con el Partido Verde Ecologista (PVE), no tendrían ningún

<sup>85</sup> OLIVARES Enrique, op. cit., p. 248 y 249

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> NÚÑEZ ALBARRAN Ernesto, <u>La Tragedia del Calderonismo. Crónica de un Sexenio Fallido,</u> Grijalbo, México, 2012

problema en ser discutidas, aunado a la corrupción que existe entre legisladores se eliminarían aún más esas barreras.

### 1.3.1 Enrique Peña Nieto

El sexenio que vive México actualmente es marcado por el representante del PRI, el Licenciado Enrique Peña Nieto, quien llego a la titularidad del Poder Ejecutivo en una red de escándalos enmarcados desde su mandato en el Estado de México, mismo que le fue delegado por su tío Arturo Montiel.

El principal escándalo que llevo al actual presidente de México fue la compra masiva de votos de los ciudadanos con la promesa de entregarles un monedero electrónico en una de las corporaciones de supermercados más grandes de México, por lo cual tuvo un porcentaje mayor que sus competidores de otros partidos políticos.

En el año 2013 se aprobó una de las reformas que le dieron un giro a la escena política de México, en la cual se creó un nuevo organismo electoral, se conformaron nuevas leyes en materia electoral, y una de las más importantes al respecto es la reelección de Diputados y Senadores "La aprobación en lo general recibió 409 votos a favor de PRI, PAN, PVEM, Panal, y una fracción del PRD, en tanto que MC y un grupo de perredistas votaron en contra"<sup>87</sup>, como era de esperarse la reforma político electoral tendría una mayoría de votos por la homogenización del poder en el partido que tiene mayoría dentro del Congreso. La política del actual Presidente ha ido tornándose en una catástrofe política, en la cual ha hecho denotar los intereses que tiene el PRI, intereses en torno al proteccionismo y preservación del partido en comento dentro del Congreso de la Unión, para lo cual ha realizado una serie de reformas, dentro de las cuales se encuentra la comentada líneas más arriba.

En forma de conclusión, diremos que el capítulo que hemos descrito, tiene como finalidad el vislumbramiento del reeleccionismo en México, la decadencia

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup>http://www.proceso.com.mx/?p=359702, 23/07/15, 14:23, en línea.

a raíz de este, el empoderamiento que surgió a través de los mandatarios de la nación y de estos al partido en el poder, y la serie de reformas que se han llevado a cabo para el proteccionismo de sus intereses políticos.

### CAPITULO II

# FUNDAMENTACIÓN DOGMÁTICA DEL ESTADO, GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y PODER

El capítulo que a continuación se desarrollará, tiene la finalidad de analizar los conceptos que consideramos pertinentes para nuestra investigación, de los cuales son esenciales para la comprensión de la estructura jurídica y política del país, conformando el régimen electoral que nos rige en pleno siglo XXI, creado para la protección de los intereses políticos de los representantes de la nación.

## 2 .1 El Estado y sus Elementos

Para poder ahondar en la integración de un presidencialismo y la conformación de los partidos políticos en nuestro país partiendo de un sistema Federalista, Republicano, Representativo y Democrático, es necesario hablar de diversos conceptos *a priori* a ellos como son el "Estado", la integración del mismo a través de su delimitación de un "Territorio", un conjunto de personas denominado "Población" y el titular de llevar a cabo la representación de ese Estado, denominado "Gobierno".

### 2.1.1 Estado

Al hablar del Estado debemos visualizar la concepción jurídico-política del mismo, se pretende llevar a cabo la comprensión del aparato gubernamental a través del cual se desglosan toda una serie de instituciones encargadas de regir el territorio Mexicano.

Como menciona el autor Francisco Porrúa Pérez citando a Heller nos dice que "el Estado se nos aparece, pues de primera intención, como un algo, como una realidad, como un hacer humano incesantemente renovado"88, de esta definición partimos que el Estado si bien no es algo material, es algo que encontramos presente en la vida diaria de las personas, el cual se encuentra en constante cambio, ese cambio es debido a las transformaciones que sufre una sociedad, en aspectos políticos, sociales, jurídicos y económicos ya que el cambio en una realidad social es constante.

Por otro lado existen autores como el distinguido Doctor Ignacio Burgoa Orihuela quien nos menciona que el Estado "es una institución jurídico-política dotada de personalidad, o sea, en otras palabras, es una persona moral que se distingue de las demás que dentro de él existen porque tiene carácter de suprema"89.

A estos conceptos podemos agregar la definición del Doctor en derecho André Hauriou el cual menciona que el Estado "es una agrupación humana fija sobre un territorio y en la que el orden social, político y jurídico es establecido por una autoridad dotada de poderes de coerción"90, sin duda alguna la definición del Doctor Hauriou es acertada al hablar de los tres factores que se encuentran inmersos en el Estado, como son la "población" al hablar de una agrupación humana, el "territorio" en el que se encuentra esa agrupación de seres humanos y por último el "gobierno" que es la autoridad dotada de esa coerción sobre la población humana.

El Doctor honoris causa Andrés Serra Rojas hace alusión diciendo que "el Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra con una población, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo"<sup>91</sup>, nosotros estamos de acuerdo en su concepto, creemos que el Estado tiene como fin la sana convivencia entre sus habitantes, dentro del cual las

88PORRUA PÉREZ Francisco, Teoría del Estado, 40a edición, PORRÚA, México, 2006, p. 24.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, 20<sup>a</sup> edición, PORRÚA, México, 2010, p.29.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup>HAURIOU, André, <u>Derecho Constitucional e Instituciones Políticas</u>, 2ª edición, ARIEL, España, 1980, p. 174.

<sup>91</sup> SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 15ª edición, PORRÚA, México, 2000, p. 167.

instituciones forman un factor de armonización entre es el orden de convivencia como un fin.

Por ultimo citaremos el criterio del jurista antes mencionado Francisco Porrúa Pérez, quien menciona que "el Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica"<sup>92</sup>, por nuestra parte consideramos que es el concepto más completo sobre la noción del Estado, al hablar de sus tres factores antes mencionados, como es el bien público temporal que crea una institución denominada gobierno, al hablar de temporalidad se refiere al transcurso del tiempo que se encontrará este nuevo gobierno en el uso del poder que tiene al mando, si nos percatamos nunca menciona que tiene un fin común, ya que entre gobierno y población no podríamos hablar de los mismo fines, aunque en esencia y teóricamente se crea que sí.

A manera de conclusión podemos decir que el Estado es el ente ficticio representado por una institución denominada gobierno, la cual tendrá a su cargo la sana convivencia de forma utópica entre este y sus pobladores y entre ellos mismos, el cual durara por un tiempo definido atendiendo al sexenio del presidente y los senadores o al trienio de los diputados, establecidos en una demarcación territorial denominada México.

## 2.1.2 Territorio

Dentro de los elementos del Estado encontramos al Territorio, el cual es indispensable para que el Estado pueda ejercer sus funciones de servicio y control, para ello se requiere de un asentamiento permanente en un Territorio delimitado. Tiene funciones tan importantes como el señalamiento de límites y fronteras las cuales crearan el ámbito espacial de validez de sus leyes, por otro lado como antes señalaba, el territorio mismo permite al Estado llevar a cabo las funciones de control y vigilancia de su población. Como menciona el autor

<sup>92</sup> PORRÚA PEREZ, Francisco, op, cit., p. 26 y 27.

Francisco Porrúa Pérez "los hombres llamados a componer el Estado, deben estar permanentemente establecidos en el suelo, suelo que se llama patria; que deriva de los vocablos latinos *terrapatrum*(tierra de los padres)<sup>93</sup>, de esta definición concluimos que todos los seres humanos denominados "población" se enmarcan en un lugar predeterminado.

El constitucionalista Carlos Garza García nos comenta que "el territorio, es el espacio en que el gobierno ejerce control público y, por lo mismo, es el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional"<sup>94</sup>, comomencionamos el territorio delimita la porción de tierra y mar en la cual el Estado ejercerá su soberanía a través de una serie de leyes encaminadas a llevar el buen control de sus pobladores, pero jamás traspasando esta delimitación de territorio que nos explica el autor en comento.

Por otro lado el Doctor Andrés Serra Rojas hace hincapié en la definición del Territorio nacional diciéndonos que "es aquella porción de la superficie terrestre en el Continente nacional, en el cual el Estado mexicano ejerce en forma exclusiva su soberanía y sirve de apoyo y unidad a nuestras instituciones; sujeta a la población al poder estatal y no tolera intromisiones indebidas de otros poderes"<sup>95</sup>, estamos de acuerdo con las ideas expuestas del Doctor Serra Rojas por englobar las definiciones de población sujeta al poder estatal y de gobierno al hablar de las instituciones, mismas que se encargan de llevar a cabo el control y la vigilancia sobre sus pobladores, aún más importante nos comenta el termino de soberanía, el cual será descrito en el siguiente apartado, donde el Estado se sobrepone a todo lo demás sin que otro Estado se entrometa dentro de su demarcación territorial.

Por último citaremos al Doctor Héctor Gonzáles Uribe, quien nos hace referencia que el territorio "no es más que un medio o instrumento al servicio del fin del Estado. Representa para éste lo mismo que para el hombre, o sea, el suelo que pisa, la atmosfera que respira, el agua con que satisface sus necesidades más

<sup>93</sup> Ibídem, p. 277.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup>GARZA GARCÍA, César Carlos, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, McGRAW-HILL, México, 1997, p. 4.

<sup>95</sup>SERRA ROJAS Andrés, op, cit., p. 272.

vitales. Pero nada más. Es una condición de existencia sin la cual ni el hombre ni el Estado podrían subsistir"<sup>96</sup>,

En conclusión diremos que el Territorio es una parte fundamental del Estado, la cual se complementa con elementos importantes del mismo, como son la población y el gobierno, este último encargado de hacer cumplir su función de poder a través de órganos de coerción, control y vigilancia, de los cuales hablaré a continuación.

### 2.1.3 Población

Hablar de la población, es hablar de un conjunto de hombres y mujeres racionales y libres, los miembros de esta población tienen una nacionalidad en común misma que podría describirse como la conjunción de factores físicos, síquicos y espirituales, hablando en otros términos como la lengua, las costumbres, los intereses económicos, la cultura, la religión, la libertad y la intención de vivir en común, es por todo ello que se forma una población que no siempre tiene intereses comunes, pero tiene los rasgos antes mencionados.

Comenzaremos hablando de la definición que el jurista Kelsen citado por el escritor Serra Rojas, nos dice que "el pueblo del Estado son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional"<sup>97</sup>, la descripción del jurista Kelsen es ambigua al definir sólo a los individuos como una colectividad sin ampliar el término a las particularidades que unen a esos hombres y mujeres que conforman esa colectividad, como los antes mencionados, los cuales son parte de la nacionalidad de ese grupo en particular.

Para el jurista Francisco Porrúa Pérez, la población se encuentra ligada a la nacionalidad de la cual hablamos en un inicio, diciendo que "la nación no es sino una abstracción de las características especiales que distinguen a un grupo de hombres" y continua diciendo que "la realidad es la existencia de una sociedad humana como elemento del Estado, siendo éste, que es esa misma sociedad con

<sup>96</sup> GONZÁLES URIBE, Hector, Teoría Política, 16ª edición, PORRÚA, México, 2010, p. 298.

<sup>97</sup> SERRA ROJAS, Andres, op, cit., p. 242.

características específicas, el que tiene personalidad"98, la definición del autor en comento nos esclarece un poco más lo que se entiende por población al delimitar que se encuentra ligada al termino de nación, entendido este como la conjunción de costumbres, lengua y conciencia comunes, mismos que tienen una cohesión cultural, una unidad política y económica, delimitándose en un espacio demográfico.

Para el constitucionalista Carlos Garza García la población la delimita en un sentido *lato sensu*, diciendo que "es el conjunto de individuos que habitan el territorio de un Estado" parece una concepción ambigua, pero continúa diciendo que "el Derecho mexicano se aplica a toda persona que realice los supuestos de la norma en el terreno nacional, pero son mexicanos sólo algunos de ellos"<sup>99</sup>, con ello la definición se extiende un poco a lo que es la nacionalidad mexicana, para no ahondar en temas que no son de nuestro interés, sólo diremos que la nacionalidad puede ser por nacimiento o por naturalización, para ello se requieren de ciertos requisitos que enmarca nuestra carta magna en su artículo 30.

Por último para el Doctor Serra Rojas, "la población del Estado hace referencia a un concepto cuantitativo o sea el número de hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, que habitan en su territorio, cualquiera que sea su número y condición y son registrados por los censos generales de población". Una vez que se han descrito opiniones de diversos autores, podemos decir que para hablar de población engloba dos conceptos dentro de sí:

- Pueblo, el cual es una parte de la población que tiene derechos, siendo la masa de ciudadanos que da vida al régimen republicano y democrático.
- Nación, el cual ya se comentó un poco sobre él, así que solo diremos que es la mezcla de usos y costumbres del pueblo, ligada a un conjunto de caracteres que afectan a un grupo de individuos y les da una caracterización especial y particular.

<sup>98</sup> PORRÚA PÉREZ Francisco, Teoría del Estado, op, cit., p. 272 y 273.

<sup>99</sup>GARZA GARCÍA César Carlos, op, cit., p. 3.

### 2.1.4 Gobierno

Debemos mencionar que es la autoridad o el poder público en el cual se delegan las funciones de control, en las que el Estado le delega el poder para hacer uso de este, y que en términos utópicos se creería que es para el bien común de una sociedad.

Empezaremos analizando el concepto del jurista Carlos Garza García, quien nos dice que el gobierno "es la organización a la que ha sido conferida, por la nación, la facultad de representar y manifestar a la voluntad que la dirija" 100, esta acepción es un tanto somera e incierta, decimos que es incierta porque si bien es una organización estructurada en instituciones, en pleno siglo XXI no ha sido conferida por la población la forma de gobierno, simplemente es una representación que fue delegada por una generación que tenía en mente la creación de instituciones que fueran libertarias, mismas instituciones que fueron degradándose con el paso de las generaciones.

Por otro lado encontramos el concepto del Doctor Porrúa Pérez Francisco, quien nos habla del gobierno como aquel que "es esencialmente la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto a individuos humanos 101, en pocas palabras el concepto que nos da este jurista, va encaminado a la misión principal del gobierno, la cual es ordenar, en teoría esas órdenes no deben de ser arbitrarias y deben de llevarse a cabo con apego a la ley, dirigiéndose a la consecución de un bien público.

Por último hablaremos de un concepto que considero el más importante, el investigador Héctor Gonzáles Uribe nos menciona que "la autoridad en el Estado no es más que una exteriorización particular del múltiple y complejo problema de la autoridad en la vida social. En todos los grupos humanos hay autoridad: la del padre de familia, la del jefe de la oficina, la del secretario del sindicato, la del rector de la universidad, la del obispo en su diócesis. Cada uno de estos tipos de

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> *Ibídem*, p. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup>*Ibídem*, p.300.

autoridad tiene sus propiedades específicas y su ámbito peculiar de aplicación"<sup>102</sup>, lo antes expuesto deja entrever que existen diversos tipos de autoridad, los cuales siempre estarán limitados, pero por otro lado el Estado es una autoridad que goza de un monopolio coactivo el cual delegara en el gobierno, y es una autoridad que no dejará de existir mientras hombres y mujeres vivan en sociedad.

A modo de conclusión, el gobierno es aquella institución encargada de vigilar, sancionar y coaccionar al sujeto de derechos y obligaciones, siempre encaminado como una autoridad pública que lleva a cabo una gran misión, la de realizar el bien público temporal entre individuos y grupos que conforman al Estado, fortaleciendo un ambiente propicio para que todos los hombres y mujeres aspiren y alcancen la perfección de su naturaleza racional a través de normas que serán encausadas como parte de un bien común.

### 2.2 La Soberanía Como Autodelimitación del Estado

Al hablar de los componentes del Estado, nos encontramos que una figura es esencial para poder delimitar nuestro tema de estudio, hablamos de la soberanía, en términos coloquiales la soberanía es un equivalente a la supremacía, en este orden de ideas la soberanía es un poder del Estado, el poder que está por encima de todos los poderes sociales, siendo esta un producto histórico, el cual surge por el antagonismo del Estado con otros poderes teniendo así que delimitarse en los componentes mencionados en el apartado anterior, como son: territorio, población y gobierno. Debemos mencionar que el poder soberano de un Estado existe frente a otros en un plano internacional y una vez que este se encuentra subordinado a otro, su soberanía se desvanece, debe existir una independencia como cualidad de la soberanía exterior.

<sup>102</sup> GONZÁLES URIBE Héctor, Op, cit., p. 305

### 2.2.1 Soberanía

Antes de adentrarnos en el tema de la soberanía debemos recordar que esta surge como un acontecimiento histórico, el cual ha sido trasladado de una persona que era el rey, para transportarlo *a posteriori* al pueblo, como un surgimiento de la lucha social que se dio en la Revolución Francesa marcando al ser humano como un sujeto de derechos.

Nuestro autor en comento, Andrés Serra Rojas citando a HermannHeller menciona que la soberanía "consiste en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra el Derecho positivo, y, además, de imponer la decisión a todo, no solo a los miembros del Estado, sino en principio, a todos los habitantes del territorio" 103, la soberanía implica según lo antes expuesto que existe un ente titular de un poder capaz de tomar las decisiones que afecten a todo una sociedad enmarcada en un territorio, misma que impondrá sus decisiones por encima de los habitantes con la finalidad de solucionar ese conflicto que modifico la colaboración social de sus habitantes.

Por otro lado el Doctor Francisco Porrúa Pérez comenta que "la soberanía es una cualidad del Estado como tal y considerado como sociedad política, una cualidad del Estado, precisamente por serlo, que existe en interés y para provecho de este, no de los gobernantes ni del pueblo como clase" 104, en alusión al concepto antes mencionado estamos de acuerdo en que la soberanía es la cualidad del Estado por encontrarse por encima de cualquier otro poder, el cual se delega para provecho de sus componentes como son los gobernantes y los ciudadanos, mismos que se encuentran en constante relación.

Por último citaremos la definición del jurista Andrés Serra Rojas el cual nos dice que "la soberanía es la cualidad específica del poder del Estado y consiste en el derecho de mandar en última instancia en forma inapelable o de hacerse obedecer en el territorio estatal, fijando las normas a las cuales circunscribe su actuación, y

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup>SERRA ROJAS, Andres, op, cit., p. 408.

<sup>104</sup> PORRÚA PÉREZ Francisco, op, cit., p. 358.

afirmando su independencia respecto de los demás Estados, sin más limites que los que crea el Derecho Internacional, principalmente a través de la Organización de las Naciones Unidas"<sup>105</sup>, con ello delimita su actuar dentro del territorio Mexicano, ya que eso atiende a que es soberano de forma interna, pero también de forma externa al hablar de la independencia que tiene ante los demás Estados creando sus limitantes por un Derecho externo y ajeno a él, el cuál se encargara de regular las normas que lo hagan valido frente a dichos Estados.

### 2.3 Formas de Estado

En este apartado hablaremos de las formas de Estado. Existen diversas formas de Estado, de las cuales citaremos la unitaria mayormente denominada central y la federal, pero para nuestro estudio nos avocaremos al federalismo, sistema que delimita las competencias entre la jurisdicción federal y los Estados de la república.

### 2.3.1 Estado Central

El centralismo proviene del latín *centra*, que significa en un solo lugar, es una forma de Estado que concentra las funciones del poder en un órgano central. El Estado es la autoridad suprema, encargando las funciones político administrativas en diversas instituciones del país. Esta forma de sistema prevaleció en nuestro país por grupos como el alto clero, los militares y comerciantes, los cuales garantizaban la conservación de sus fortunas y privilegios.

El escritor Carlos Garza García hace alusión al estado centralista, definiéndolo como "el Estado donde se presenta homogeneidad del poder, es decir, las funciones estatales tienen una sola organización nacional, pero, puede suceder que, por razones de eficiencia administrativa, se permita la desconcentración de las funciones administrativa y jurisdiccional" 106, estas funciones administrativas a

. .

<sup>105</sup> SERRA ROJAS Andrés, op, cit., p. 408

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> GARZA GARCÍA, César Carlos, op, cit., p. 59.

las que se refiere este autor son las distribuciones de los órganos de gobierno en diversas circunscripciones, las cuales en México en el siglo XIX y principios del siglo XX se les denominaba departamentos, los cuales se encontraban subordinados a este órgano central.

El jurista Ignacio Burgoa Orihuela nos menciona que "en el Estado unitario existe lo que en la doctrina constitucional se llama homogeneidad del poder. Este elemento implica que, en cuanto a las funciones legislativa y administrativa, no existen órganos distintos que automáticamente las desempeñen" 107, en este sentido la función administrativa dependía del ejecutivo central, sin que derivaran de una proclamación de elección popular ya fuera directa o indirecta. En ese mismo orden de ideas el autor en comento, citando a Prélot nos menciona que el Estado unitario o central tiene características como "una organización política que es única, porque consta sólo de un aparato gubernamental que lleva a cabo todas las funciones estatales, las decisiones de los gobernantes obligan a todos los nacionales de un modo igual y la organización política cubre todo el territorio estatal de un modo idéntico, sin reconocer diferencias entre las distintas entidades locales" 108.

En virtud de los conceptos que anteriormente se mencionaron, podemos concluir que la centralización es una forma de gobierno que permitió gobernar a grupos minoritarios por décadas, a un determinado número de grupos sociales, los cuales estaban encargados de dirigir la política del país y llevar a cabo las funciones de control y vigilancia a través de los mecanismos de poder, que les permitían tener la administración centralizada en dichos sectores sociales.

## 2.3.2 Estado Federal

Esta forma de Estado fue adoptada por México haciendo un intento de homologación al Estado Norteamericano, el cuál la adopto como forma de Estado al desprenderse del yugo de la corona Británica, en el cual, de inicio las colonias

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, op, cit., p. 406.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup>*Ibídem*, pp. 406 y 407.

norteamericanas se unieron en una confederación para después conformarse como un Estado o en pleno siglo XXI un imperio ante los demás Estados.

En México se intensificó la lucha social de optar por un Estado que fuera Centralista o Federalista, en el cual las fuerzas coloniales no querían abandonar su puesto de mando a los nuevos elementos surgidos de una clase media, formada por profesionistas, optando por un régimen federal en el año de 1857.

El investigador Héctor FixZamudio nos menciona que en la federación "los Estados que se asocian pierden su soberanía a cambio de una cierta autonomía interior; ciertamente se establece un poder central, pero también se concede a los Estados o entidades que integran la Federación autonomía para dictar sus propias leyes y para erigir sus propias autoridades, desde luego la autonomía está limitada a las prescripciones del pacto federal señaladas en la Constitución" 109, dentro de la federación se delimita una autonomía por parte de las entidades federativas que en el existen, las cuales son libres para la creación de sus autoridades y sus leyes respectivas, pero con la limitación de que no pueden contravenir lo que dice el máximo ordenamiento que es la Constitución Federal, a diferencia de que en Norteamérica ese pacto no existe y los Estados tienen una mayor libertad interna. Para el Doctor Jorge Carpizo entendiendo los preceptos 40 y 41 constitucionales nos dice que "el Estado federal en México está compuesto por la federación y los estados miembros, y cada uno de ellos es soberano dentro de su competencia. Los estados miembros son instancia decisoria suprema en lo referente a su régimen interior, misma característica que posee la federación" 110, de acuerdo con ello podemos vislumbrar la conformación del tipo de federalismo en México, el cual otorga cierta autonomía y soberanía a los estados que lo integran, pero siempre estando sujetos a lo que enmarca nuestro máximo ordenamiento, es por ello que no existe una libertad plena de los estados de la federación, ya que sólo se les permite lo que expresamente se encuentra enmarcado en la ley suprema.

Por último el jurista Ignacio Burgoa Orihuela nos comenta que "federación implica alianza o pacto de unión y proviene del vocablo latino *foedus. Foedare* equivale,

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> FIX ZAMUDIO, Héctor, *et al.*, <u>Derecho Constitucional Mexicano y Comparado</u>, 2da. Edición, PORRÚA, México, 2002, p. 242.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> CARPIZO, Jorge, Estudios Constitucionales, 8<sup>a</sup> edición, PORRÚA, México, 2003, p.88.

pues, a unir, a ligar o a componer. Si este concepto traduce "alianza o unión", debe concluirse que un Estado federal es una entidad que se crea a través de la composición de entidades o Estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre ellos"<sup>111</sup>, de lo expuesto por el Doctor Burgoa podemos darnos cuenta que para crear un Estado Federal, los estados pasan por una independencia para concretar una alianza de la cual se deriva la creación de una nueva entidad distinta derivada de la alianza que conformaron, formando un nuevo Estado.

A groso modo podemos concluir que la federación es una forma de Estado, la cual surge en México, en oposición a un Estado centralista, en el cual se concentraban las funciones en diversas instituciones. La federación tiene como principio la autonomía de los estados que dependen de ella, pero siempre limitados a un poder que se encuentra por encima de ellos y del cual depende para su existencia, mismo que se encuentra enmarcado en un marco legal, denominado Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2.4 Formas de Gobierno

A lo largo de la historia del ser humano, han existido diversos tipos de gobierno, estos nacen de manera especial con la formación del Estado, el gobierno se entiende como un compuesto de órganos que se encargan de desempeñar el uso del poder público de este ente denominado Estado, a través de las funciones de control y vigilancia, atendiendo a las características de los atributos del Estado, como son la población, debido a que cada población se va transformando con el paso del tiempo, tiene un cambio general de ideas y agrupaciones, formas de vida y de libertad. Para nuestro estudio en particular sólo hablaremos de dos formas de gobierno, la Monarquía y la República, las cuales han encausado y marcado la forma del ser humano en sociedad.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *op, cit.,* p. 407.

## 2.4.1 Monarquía

Esta forma de gobierno precede a la república, misma que ha sobrevivido por siglos, y la cual tuvo su máximo auge en la edad media, a partir del supuesto de que los reyes recibían el poder y la investidura de dios. Este gobierno es transmitido de forma hereditaria, a través de una sedición o por medio de su renuncia, el cual sólo radica en una persona, denominada rey o monarca.

Como nos menciona el citado autor Carlos Garza García "la monarquía es la forma de gobierno que resulta del ejercicio de la jefatura de Estado de manera vitalicia y cuya titularidad resulta de una relación dinástica" 112, la explicación de este autor es breve y concisa, denotándonos que la transmisión del ejercicio del poder es a través de la perpetuación en una familia, pero algo que le falto comentar es que sus características originarias eran primordialmente delegadas en una persona.

Por otro lado el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, nos comenta que la Monarquía es una forma de gobierno que "se funda en el carácter de la persona que encarna al órgano supremo de un Estado encargado del poder ejecutivo o administrativo y se distingue porque dicha persona llamada "rey" o "emperador", permanece en el puesto respectivo vitaliciamente y lo transmite, por muerte o abdicación, mediante sucesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley o la costumbre" sin duda el concepto que nos da el Doctor es muy amplio y abarca los aspectos que denotan en la forma de gobierno monárquica, el cual está representado por una sola persona, la cual permanece en dicho puesto hasta su muerte o hasta que la delega a alguien de su familia atendiendo a una ley o por costumbre.

En virtud de lo antes comentado, podemos decir que la Monarquía tiene características que la distinguen de otras formas de gobierno, tales como la legitimidad del gobierno en una sola persona y cuando ésta es depositada en diversos sujetos es denominada como dice el Doctor en comento "limitada o

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> GARZA GARCÍA, César Carlos, op, cit., p. 50.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, op, cit., p.467.

constitucional"<sup>114</sup>, en la cual el ejercicio del poder no corresponde sólo al monarca, sino a funcionarios encargados de la administración de dicho gobierno; otra de sus características es la transmisión del poder al siguiente miembro de la familia, haciendo de esto un poder absolutista, gobernado por el mandato de uno, la última de sus características es que ese poder es delegado de forma legal, a lo que ahora denominaríamos un pluripartidismo encargado de un solo partido en el poder hegemónico del país, transmitiendo ese gobierno por medio de leyes encaminadas a ponerlo como el titular del país.

## 2.4.2 República

En este punto hablaremos de la forma de gobierno que aún es representativa del Estado mexicano, la cual surge en contraposición a la Monarquía que existió en México desde la llegada de los Españoles; la República es una forma de gobierno que no se encuentra supeditada al ejercicio del poder de un solo sujeto, para su función se dividiría en tres poderes, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los cuales se encargarían sujetos distintos entre sí, de ellos podemos destacar que el encargado del Poder Ejecutivo se encuentra a cargo del Presidente de la república, por ende sería un sistema presidencialista.

El artículo 40 de nuestra Constitución Federal nos dice que "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental"<sup>115</sup>, con ello debemos hacer hincapié en los elementos que conlleva este artículo, como son la representatividad, la democracia como un complemento de la forma de gobierno, y el federalismo, conceptos que se explicarán más adelante.

Para el investigador Burgoa Orihuela, la república implica cosa pública, "es el patrimonio económico, moral y cultural de todos los miembros del cuerpo social sin

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup>Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

distinción de clases y que tiene como bases fundamentales el interés de la patria, la igualdad, el derecho y la justicia, elementos con los que el idealismo de la revolución francesa caracterizó al sistema republicano en frontal contrariedad con los regímenes monárquicos". Para el Doctor Orihuela hablar de república es hacer alusión a los pioneros de ella, mismos que catalogaban todas las demás formas de gobierno como inferiores, ya que para estos era una ruta de progreso desprenderse del yugo que catalogaba sólo a algunos como los titulares del ejercicio del poder.

Para el constitucionalista Felipe Tena Ramírez, el sistema Republicano "es el gobierno en que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular"<sup>117</sup>, de lo antes expuesto nos encontramos que una de las características del sistema de gobierno republicano es la voluntad popular o voluntad del pueblo, limitando las facultades de los representantes del Estado, la cual tiene una íntima relación con la democracia.

Para el Doctor Serra Rojas, citando a Izaga la república es "una forma de gobierno en la que la sociedad misma, permaneciendo soberana, ejerce las funciones supremas por medio de órganos delegados suyos, responsables ante ella y designados temporalmente"<sup>118</sup>, en este sentido podemos determinar que la república es una forma de gobierno electiva y popular, en la cual el ejercicio del poder es limitado, manteniendo un régimen de compromiso político.

En síntesis denominaremos a la república como un sistema de gobierno el cuál ejerce sus funciones a través de representantes electos por una mayoría, la cual designara a esos sujetos por un tiempo limitado, como son el Presidente y los Senadores por seis años, y los Diputados Federales por tres, los cuales el año 2018 podrán duplicar sus periodos en el cargo para el caso de Senadores y para Diputados extenderlo por cuatro periodos consecutivos.

<sup>116</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *op, cit.*, p. 491.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, 33ª edición, PORRUA, México, 2000, pp. 87 y 88.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> SERRA ROJAS, Andrés, op, cit., p. 463.

## 2.5 Democracia

Para el estudio del presente apartado mencionaremos que existe un sinfín de conceptos sobre la democracia, tales como democracia económica, política, social, directa, etc.; pero para nuestro tema hablaremos de la democracia representativa, la cual tiene como característica la conjunción de las sociedades como gobernadas y de los funcionarios como gobierno.

La democracia es un complemento de la forma republicana en la que se encuentra inmerso nuestro país, la palabra democracia en griego significa: *kratos* que es poder y *demos* que es pueblo, "el gobierno del pueblo", esta acepción sin duda es muy ambigua y es por ello que profundizaremos para examinar el tipo de Estado y de gobierno en el que nos encontramos inmersos actualmente. Debemos destacar que la población es uno de los componentes del Estado, en el cual se deposita ese poder denominado soberanía y para poder desentrañar ello es necesario que citemos a los investigadores que se han dado a la tarea de definir la democracia.

El ilustre Doctor Serra Rojas, nos menciona que "la democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en el que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones" 119, como bien nos menciona el Doctor, la democracia es el sistema por el cual el pueblo dispone de un medio llamado soberanía para llevar a cabo su integración y salvaguarda de sus derechos políticos y sociales, representado por sus instituciones gubernamentales, las cuales en teoría tienen como finalidad llevar a cabo los fines de sus gobernados, en la *praxis* político-social podemos observar que las instituciones han deteriorado el principio de proteger y salvaguardar los intereses de sus ciudadanos.

El Doctor Andrés Serra Rojas citando a Pablo Lucas Verdú nos comenta que la democracia "es un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup>*Ibídem*,p. 510.

intercomunicación y diálogos permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica" 120, aunado a la situación podemos observar que la definición de estos autores tiene como fin primordial el que se tuvo después de la segunda guerra mundial, tratando de consolidar las relaciones entre los gobernantes y gobernados a raíz del dialogo permanente y la preservación de los derechos fundamentales para la mejora de una sociedad en sus ámbitos políticos, culturales y económicos, empero, ese fin se ha perdido a raíz de la concentración del ejercicio de poder que detentan los partidos políticos.

"la Para el jurista Ignacio Burgoa Orihuela democracia aglutina sistematizadamente diversos principios cuyo conjunto implica la caracterización como forma de gobierno. Es un sistema en que estos principios se conjugan en declaraciones dogmáticas de orden jurídico fundamental del Estado, en instituciones jurídico políticas, en demarcaciones normativas al poder público y en los fines estatales a cuyo servicio éste se ejercita. El concepto de democracia, es, por tanto polifacético, pero sus diferentes aspectos no pueden estimarse aisladamente para distinguirlo, sino que es menester apreciarlos en su conjunto para elaborarlo"121, acertadamente nuestro autor en comento habla de los elementos indispensables para que exista un "democracia pura", elementos como la "soberanía" la cual radicaría indispensablemente en el "pueblo", ejercitada a través del gobierno, delegando las funciones en sus instituciones en representación de los fines del Estado, el cual tiene teóricamente como fin, el hacer susceptible las relaciones entre los gobernantes y gobernados.

Sobre las bases de las ideas expuestas, podemos concluir que la democracia como termino jurídico-político se ha ido exterminando con la degradación y la corrupción de nuestras instituciones, mismas que se han encargado de eliminar el dialogo entre uno y otro grupo de los cuales hemos hablado, por lo que estas instituciones ejecutivas, legislativas y judiciales han dejado de cumplir los fines que enmarca nuestra máxima ley.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup>*Ibídem*, p. 510 y 511

<sup>121</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, op, cit.,p. 514.

## 2.6 Sistema de Representación

El presente apartado hablará acerca de la representación en México y como es que se divide esa división de poder en dos organismos. El sistema de representación fue creado en un inicio como parte de una aspiración en la que el ciudadano interviniera en los asuntos públicos a través de representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la sociedad, y serían representados por un titular de la nación. Por un lado se encuentra el Poder Legislativo Federal, representante de la sociedad y hacedor de las normas y por el otro lado se encuentra el Poder Ejecutivo Federal, encargado de la representación del país y de su administración.

Como menciona el investigador Jorge Carpizo citando a John Stuart Mill, el cual señalaba tres requisitos fundamentales para que el gobierno representativo pudiera subsistir:

- 1. "Que el pueblo lo acepte.
- 2. Que esté capacitado para actuar con la finalidad de conservarlo
- 3. Que esté dispuesto y capacitado para cumplir las obligaciones y realizar las funciones que este sistema le imponga" 122

La naturaleza de este sistema representativo era servir y velar por los intereses propios del pueblo, por ello como nos menciona el filósofo Stuart Mill citado por el Doctor Carpizo, tenían que cumplir con ciertos requisitos o expectativas; en pleno siglo XXI no se cumplen ninguno de sus tres requisitos que eran principios que regían como parte de la vida moral y ética de los funcionarios que ocupaban un cargo público.

En nuestro país existe un sistema que rige la vida política del sistema de representación nacional, el cual ha regido desde los tiempos de los caudillos, nuestro autor en comento nos menciona que tienen las siguientes características:

-

<sup>122</sup> CARPIZO, Jorge, op, cit., p. 154

- a) "El representante lo es de todo el pueblo, de toda la nación.
- b) El representante en su actuación es independiente de sus electores.
- c) El representante es pagado por el Estado y no por sus votantes.
- d) Los electores no pueden hacer renunciar al representante a través de la idea de revocar el mandato.
- e) El representante no está obligado a rendir cuentas a los ciudadanos que lo eligieron.
- f) La elección del representante se basa en la noción del voto individual: consigue el cargo el que haya acumulado la mayoría de votos en un distrito determinado."123

De las características que nos menciona el jurista Carpizo podemos observar que son ciertas, exceptuando dos de ellas, la primera es que el erario que los representantes ganan si queda a cargo de los ciudadanos a través de sus contribuciones fiscales que otorgan al Estado y este es quien se encarga de determinar el monto al que ascenderá dicho salario; por otro lado los cargos de elección popular no solo se consiguen por la mayoría de votos, sino que con la reforma que introdujo la representación proporcional, también se encuentran representantes que ocupan puestos con el porcentaje de tres por ciento del total de la votación emitida que la Constitución Federal en su artículo 54 les concede para la obtención de dichos puestos.

Como se ha expuesto, en México existe la representación mayoritaria y la proporcional, a principios del siglo XX sólo existía la elección de representantes por mayoría, pero al ver que un solo partido político detentaba el poder en la representación social, se decidieron realizar una serie de reformas a nuestra máxima ley en las cuales introducían la elección por representación proporcional, integrándose esta para la pluralidad de partidos políticos dentro de la representación nacional y que con ello existieran diversos pensamientos políticos tanto de derecha, como de izquierda.

-

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup>*Ibídem*, p. 155.

## 2.6.1 Poder Legislativo Federal

El Poder Legislativo Federal tiene como funciones primordiales la representación de los sujetos de una sociedad determinada, y la creación de las leyes dirigidas orbi et orbi. Uno de los puntos que nos atañe estudiar es la conformación de ambas cámaras, en México es representado a través de un sistema bicameral enmarcado en nuestra Constitución Federal, en su artículo 50 la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, la primera cámara está compuesta por 500 funcionarios y la segunda se compone de 128 representantes de la nación, teóricamente los Diputados representan a los sujetos que viven en el territorio Mexicano y los Senadores representando a las entidades federativas, nosotros consideramos pertinente apuntar que la representación de ambos va dirigida a los sujetos en quienes recaen las responsabilidades de estos, que son los sujetos que viven en el territorio antes mencionado, llamado México y no que recaigan sus actuaciones sobre los estados de la federación. A estas dos cámaras se les denomina Congreso General, Congreso de la Unión o simplemente Congreso. Como se mencionó a priori la cámara de diputados está integrada por 500 representantes de elección popular, denominados Diputados, quienes son los representantes de la nación, los cuales dejaran de ser electos cada tres años en el año dos mil dieciocho, para ser reelectos por cuatro periodos, prolongando su duración en los encargos públicos, según lo establecido en la reforma que entro en vigor en febrero de dos mil catorce al artículo 59 de la Constitución Federal.

## 2.7. Poder Ejecutivo Federal

El funcionamiento Administrativo a nivel Federal reside en dos elementos del Poder Ejecutivo, el titular del poder y sus órganos dependientes de este, para nuestro estudio sólo nos avocaremos al titular del Poder Ejecutivo, el cual en nuestro sistema se le denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

tiene una función administrativa y política, encargado de llevar la función de representante nacional a nivel interno y representante de Estado de forma externa. De este Poder Ejecutivo surgió un tipo de gobierno que ha sido regido en México por más de un siglo, denominado presidencialismo, el cual tiene como su origen la elección de presidente por parte del pueblo, sobre el cual hablaremos a continuación.

## 2.7.1 Presidencialismo

En el presente apartado hablaremos de la concepción del presidencialismo, este surge en la primera Constitución independiente de 1824, esta Constitución retomo de la Constitución Norteamericana el federalismo, adoptando ésta forma de gobierno e inscribiéndola dentro de todas las constituciones por las que ha pasado el México Independiente.

En la Constitución de 1917, México adopto para el Poder Ejecutivo un sistema "unipersonal", el cual sería electo por el pueblo de forma "democrática", por un periodo de seis años a partir de 1933 encontrándose como presidente Lázaro Cárdenas, y la prohibición de la "reelección" que implemento el presidente Francisco I. Madero en oposición a las dictaduras implementadas por los presidentes Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz. A raíz de ese periodo se consolida un presidencialismo escueto, el cual es regido por un único partido al mando, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, sin velar por las vías democráticas que enraizaba la Constitución de 1917 en sus inicios.

Consultando al Doctor Jorge Carpizo, el cual cita a Tomás Rodríguez Zamora, nos comenta que la esencia del régimen presidencial se encuentra en que:

- "El presidente es jefe de Estado y jefe de gobierno.
- Es auxiliado por un gabinete con funciones consultivas, y

## Ni el presidente ni su gobierno son responsables ante el poder legislativo al cual no asisten". 124

En cuanto a estos elementos, podemos decir que como bien dice nuestro autor en comento, el presidente es jefe de Estado visto de forma externa en el ámbito internacional y jefe de gobierno de forma interna en cuanto a sus funciones como mandatario y titular del Poder Ejecutivo Federal, el gabinete por el cual es auxiliado es designado por él, al igual que los secretarios de cada una de las dependencias, visto desde otro ángulo, la democracia se pierde al otorgársele al presidente esas facultades que le expresa directamente nuestro máximo ordenamiento.

Por otro lado el investigador Héctor Fix Zamudio nos menciona los elementos que considera para un régimen presidencial, los cuales son:

- "Ejecutivo monocéfalo.
- Legitimación democrática dual, y
- Mandatos fijos para ambos poderes."125

El ejecutivo monocéfalo, es lo que se comentaba con anterioridad, el presidente hace las funciones de jefe de Estado y jefe de gobierno, en la cual es representado en ocasiones por sus secretarios de Estado, la legitimación democrática dual es aquella en la cual el presidente y el congreso de la unión son electos por la vía del voto popular y por último los mandatos fijos a los que hace alusión son aquellos en los que la Constitución Federal les expresa directamente las obligaciones que debe llevar a cabo en los periodos que duren los encargos a los que fueron encomendados.

Por último citaremos nuevamente al jurista Jorge Carpizo, el cual nos comenta que las características del sistema presidencial son:

-

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> CARPIZO, Jorge, <u>El Presidencialismo Mexicano</u>, 2da edición, Siglo XXI editores, México, 1979, p.13.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup>FIX ZAMUDIO, Héctor, et al., op, cit., p. 261.

- "El poder ejecutivo es unitario.
- El presidente es electo por el pueblo y no por el legislativo.
- El presidente nombra y remueve libremente a los secretarios de Estado.
- Ni el presidente ni los secretarios de Estado son responsables ente el congreso.
- El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del congreso.
- El presidente no puede disolver el congreso, pero el congreso no puede darle un voto de censura."126

Para nuestro estudio creemos que las características que enmarca nuestro autor citado son las más importantes, ya que todas y cada una de ellas son las más notorias dentro de nuestro sistema político, como se ha venido mencionando el Presidente conlleva las características primordiales de representación, elección por la vía democrática, el nombramiento y remoción de los secretarios de Estado, característica con la cual no coincidimos por ser violatorio de los principios democráticos y con ello obstaculizando los derechos político del ciudadano; pero además de ellos nos menciona algo muy importante, que es la filiación del Presidente a un partido político distinto del que se encuentra como mayoría en el Congreso, aunque debemos mencionar que en México eso sólo ha ocurrido en dos sexenios, por lo cual el partido que ha sido sobrepoblado en el Poder Legislativo siempre ha sido el mismo, coincidiendo este con el partido del mandatario de gobierno.

A manera de conclusión, diremos que el presidencialismo ha sido parte fundamental en la existencia de la política mexicana, el cuál se ha encargado de dominar a los sectores sociales, a través de organismos públicos denominados partidos políticos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> CARPIZO, Jorge, op, cit., p. 14.

## 2.8 Poder Judicial Federal

Desde que el ser humano ha existido, es indispensable la salvaguarda de su integridad y con el tiempo de sus derechos humanos y políticos, es por ello que existen instituciones que se encargan de dichos derechos, para la existencia de un estado de derecho es indispensable que existan dichas instituciones denominadas Tribunales del Poder Judicial, las cuales vigilen y controlen los actos de autoridad, en la actualidad podemos vislumbrar que las reformas enmarcadas hacia el ámbito del poder judicial no han sido de mucha ayuda, puesto que como nos menciona el Doctor Héctor Fix Fierro "una parte de la justicia mexicana enfrenta en la actualidad un desafío mayúsculo por los niveles crecientes de delincuencia, violencia y corrupción" 127, es por ello que es indispensable que exista un Poder Judicial que lleve actos de control y cumpla su función, aunado a que los otros dos poderes cumplan con sus funciones y acaten las resoluciones de dichos tribunales.

## 2.8.1 Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal

El Tribunal fue creado en 1987 con el nombre de "Tribunal de lo Contencioso Electoral", para más tarde convertirse en el "Tribunal Electoral del Poder Judicial", con la intención de formar un órgano del Poder Judicial, el cual se encargaría de dirimir las controversias en materia electoral, ya sea entre autoridad, partido político o votante.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, es la autoridad encargada de impartir justicia en el ámbito electoral, es decir, en la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos. Este organismo en materia judicial es la autoridad suprema, como nos menciona el Magistrado Salvador Nava Gomar citando a la Constitución Federal "el tribunal electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad,

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> CARPIZO, Jorge, <u>Evolución de la organización político-constitucional de México</u>, 1975-2010, UNAM, México, 2012, p. 63.

y órgano especializado de ese poder"<sup>128</sup>, cabe destacar que las resoluciones de dicho organismo son definitivas e inatacables, dando como resultado un autoritarismo por parte de las resoluciones de este tribunal.

En esa misma línea de investigación, el autor en comento nos dice que "el tribunal electoral tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de carácter político electoral, con la finalidad de logar la mejor protección, bajo el principio pro persona" sin duda estamos de acuerdo con la finalidad que nuestro autor citado, puesto que hace referencia a las obligaciones del tribunal, empero, la realidad de *facto* en la que nos encontramos inmersos demuestra que el tribunal no es un órgano autónomo que toma las decisiones encaminadas al proteccionismo de la sociedad en sus derechos político electorales, sino que va encaminado al amparo de intereses minoritarios respecto de los partidos políticos que rigen a nuestro país.

Conforme a la reforma político electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 99, puesta en vigor el año pasado, agrega cuatro fracciones, dentro de las que destaca la fracción octava en la cual el tribunal electoral resolverá la imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos o agrupaciones políticas, 130 en este sentido, como se mencionó con anterioridad, el tribunal electoral es la máxima autoridad decisoria en imponer las sanciones las cuales tendrán el carácter de definitivas.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, se ha convertido en la institución encargada de llevar a cabo la impartición de justicia en materia político electoral, la cual se ha monopolizado al servicio de los partidos políticos que llevan las riendas de este país.

<sup>128</sup> CARBONELL, Miguel, (Coord.), <u>Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida Universitaria.</u>"Estudios en Homenaje a Jorge Carpizo, Justicia, tomo III", UNAM, México, 2015, p. 454.

<sup>130</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup>*Ibidem*, p. 455.

## 2.9 Partidos Políticos

En el presente aparto se vislumbra la conformación de los partidos políticos en nuestro país, así como la conceptualización respecto de los mismos, misma que servirá para la comprensión de nuestro tema.

Al crearse la Constitución de 1917, en ningún artículo se dispuso la existencia de los partidos políticos, sólo existían jurídicamente a través de la ley electoral de 1911, ulteriormente se creó una ley expedida por Venustiano Carranza, pero nunca se enmarco un concepto de partidos políticos en la Constitución, sólo se avocaban a ello las leyes electorales, como menciona el Doctor Jorge Carpizo, "no fue sino hasta el año de 1963 que el término "partido político" se introduce en nuestra ley fundamental como consecuencia de la implantación del sistema de diputados de partido"131, esta reforma que dio un giro en el sistema político de nuestro país fue implementada a consecuencia del proteccionismo de los sectores sociales empresariales y políticos de nuestro país, ya que esa creación de Diputados de partido sólo fue en beneficio del mismo partido hegemónico que ha existido hasta la fecha, agregando un porcentaje de Diputados extra a la Cámara baja. Los partidos políticos se consolidaron con la reforma de los 70s en la cual se eliminaban los Diputados de partido y se agregaba las elecciones por representación proporcional, mismas que daban una facilidad de ingresar a nuevos partidos políticos de oposición, gracias a ellos el Partido Acción Nacional se conformó como el partido de oposición.

El Doctor Jorge Carpizo, citando a David Pandoja menciona que "los partidos políticos, son la expresión política de la lucha de clases. El reconocimiento legal de los aún no registrados y su posibilidad de operar, significaría la apertura para la participación política de grupos sociales que estando actualmente marginados, no encuentran los canales apropiados para manifestarse" 132, el citado politólogo David Pandoja hace alusión a la entrada y posibilidad de registro de nuevos

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> CARPIZO, Jorge, op, cit., p. 361.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup>lbídem,p. 362.

partidos, obteniendo como resultado un multipartidismo, dejando de lado el imperio de un solo partido.

Según Minghetti, citado por el investigador Nicolás Pérez Serrano nos menciona que los partidos políticos son "un conjunto de hombres que, teniendo voz en los negocios públicos, concuerdan en punto a las reglas fundamentales acerca del modo de gobernar y cooperar para que se gobierne así y no de otra manera" <sup>133</sup>, De lo antes mencionado por nuestro autor en comento, concordamos con la definición teórica que expone sobre los partidos políticos, empero, la realidad política de cada uno de los partidos políticos tiene criterios y opiniones propias, las cuales difieren de las tendencias políticas de uno y otro.

Para el politólogo Maurice Duverger, citado por Francisco José Paoli Bolio, nos menciona que "los partidos actuales se definen mucho menos por su programa o por la clase de sus miembros que por la naturaleza de su organización: un partido es una comunidad con una estructura particular" 134, sin duda para el politólogo francés la función principal de los partidos políticos no es la ideología sino su estructura, el cual se basa en su forma de operación, empero, para tener cierta organización de la cual se desprenderá dicha forma de acción, se necesitó haber forjado cierta ideología, mismas que en el caso de nuestro país fue deteriorándose hasta llegar a las políticas de acción en las que se basan totalmente, sin el compromiso nacional que tenían en un inicio los partidos políticos.

#### 2.10 Poder

En el presente apartado se hablara del concepto "poder" como parte de un sistema político creado a través de los tres poderes del Estado y llevado a cabo por los partidos políticos. Existen diversas conceptualizaciones sobre el poder,

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> PEREZ SERRANO, Nicolás, <u>Tratado de Derecho Político</u>, 2da edición, Editorial Civitas, España, 1997, p. 322.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> M. ACKERMAN, John, (Coord.), <u>Elecciones 2012: en Busca de Equidad y Legalidad</u>, UNAM, México, 2011, p. 294.

tales como el poder económico, religioso, social, etc., pero del que hablaremos es del poder político, que sin duda conforma los poderes antes mencionados.

El poder implica la existencia de un dominio de si sobre otro u otros sujetos, dentro del cual existe una fuerza de dominación, para el Doctor Elisur Arteaga Nava citando al polifacético Max Weber nos menciona que "significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad"<sup>135</sup>, de este concepto podemos determinar que el poder se desprende de la imposición del interés de uno o varios sujetos, encontrándose inmersos en una colectividad sin la cual no podrían ejercer ese ámbito de dominio sobre otros.

Según el Magistrado Augusto Hernández Serrano, citando al sociólogo Marcos Kaplan menciona que "el poder político debe constituir una forma específica y finalmente decisoria de ordenamiento de las relaciones entre las clases, y de imposición de la voluntad de un grupo o fracción hegemónica sobre las clases dominantes subordinadas y sobre las clases dominadas mediante una combinación específica de lucha e integración, de coacción y de consenso" 136, para el mencionado sociólogo el poder político es el ejercicio de la facultad de dominación de un sector superior contra uno inferior a él, en el cual existirá un acuerdo por parte de los sectores sociales que se encuentren por debajo de este, el cual será de imposición.

La Doctora Patricia Villalobos citando al polifacético Max Weber, nos menciona que "el poder político tiene su asiento sociológico en tres tipos distintos de dominación: carismática, tradicional y racional, los cuales corresponden a distintos momentos evolutivos de las sociedades" 137, para el multicitado autor estas tres clasificaciones de poder eran puras y correspondían a diversos momentos de la historia, empero, las tres suelen ser utilizadas al mismo tiempo; el carisma solía ser determinado sobre un monarca el cual era un don legado por un dios para la unificación y la atracción de las personas, al mismo tiempo el carisma en los siglos XX y XXI es utilizado como un medio político de fanatismo hacia las sujetos de

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup>www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/26/pr/pr17.pdf, 11/08/15 19:32, en línea. <sup>136</sup> HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto, Estado y Territorio, UNAM, México, 1981, p. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup>www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr38.pdf, 11/09/15, 20:31, en línea.

una colectividad; la dominación tradicional corresponde a la obediencia a una norma consuetudinaria, si bien es cierto que no existe una norma estática, la burocracia hace alusión al patriarcado al legar su herencia a los siguientes funcionarios públicos los cuales llevarán esa misma norma consuetudinaria o en otros términos esa ideología a las siguientes generaciones; y la dominación racional es la obediencia a una ley, la cual es impersonal, pero al ser impersonal conlleva a ser autoritaria y positivista como en el caso de nuestro país, dejando de lado la dignidad humana y avocándose a lo que la ley ordena, asimismo, una dominación racional ha existido desde tiempos inmemoriales.

En forma de conclusión diremos que el poder en nuestra sociedad como Estado Mexicano, existe a través de la delegación de este en los representantes del mismo, a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos encargados de vigilar y controlar a los sectores sociales, esta dominación existe de forma legal a través del constitucionalismo que radica en nuestro país, creando un institucionalismo como aparato burocrático, encargado de llevar un control del poder, mismo que se fundamenta en la Constitución, otorgando derechos a estos funcionarios denominados públicos, los cuales se encargan de coaccionar y avasallar, es por ello que fundamentan sus acciones de manera legal y nunca de una forma arbitraria, dando como resultado una violación de derechos políticos ostentándolos en una norma jurídica.

## 2.11 Reeleccionismo

En el presente apartado hablaremos del término reelección y comentaremos al respecto sobre la eliminación del reeleccionismo en nuestro país y como es que con el paso de los años se fue acrecentando la idea de volverlo a instituir en la Constitución Federal.

La reelección como menciona el Maestro Jorge Humberto Vargas Ramírez, "proviene del latín *electio* y éste, a su vez del verbo *eligere*, que significa elegir. Aunado al prefijo *re*, quiere decir la aptitud legal para ser reelecto o bien electo por segunda vez"<sup>138</sup>, etimológicamente nuestro autor en comento tiene razón en la denominación de reelección, pero por otra parte, la realidad social nos indica que el hecho de ser servidor público por segunda o tercera vez, no significa que tenga la aptitud para ser representante del pueblo y menos aún que tenga la capacidad legal.

El reeleccionismo en México perduro por casi un siglo, en el cual pasaron diversos personajes políticos por la silla presidencial, desde el Presidente Santa Anna, hasta el general Porfirio Díaz, para dar paso a un reeleccionismo de partido y no de sujeto, poder hegemónico que ha perdurado por casi un siglo. En el mandato del Presidente Abelardo L. Rodríguez se designó la eliminación del reeleccionismo en el sistema político mexicano aunque sólo fuera por un periodo.

Existe la creencia errónea de que el movimiento social impulsado en 1910 fue parte de la reforma para la negación de reelección de Diputados y Senadores, sin embargo la reforma solo se enfocaba en el Presidente de la República dejando a los Diputados y Senadores poder ser reelectos, no para el periodo inmediato siguiente, pero si para el subsecuente periodo.

Citando al jurista Rafael Estrada Sámano, el cual alude al diario de los debates de la cámara, nos expresa que dentro de las iniciativas de las reformas electorales en el año de 1933 las discusiones eran sobre la no reelección del Presidente de la República, y dentro de ellas mencionaban que el reeleccionismo de Diputados y Senadores aun no afectaba como autoritarismo dentro de sus funciones públicas, en discusiones posteriores destapan a la luz una verdad más trascendental, en la cual mencionaban que se optaba por el reeleccionismo de diputados y senadores para que los militantes a ocupar puestos de elección pública con mayor experiencia regresarán *a posteriori* para encargarse de los puestos de representación nacional, pero en el último debate los diputados Ezequiel Padilla y Gonzalo Bautista hicieron entrever la realidad del partido en el poder, el primero mencionaba que el regreso de los representantes con mayor experiencia sería una menor violación a los derechos políticos de los ciudadanos, y por otro lado el

-

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> GÁMIZ PARRAL, N. Máximo (coord.), <u>Las Aportaciones de las Entidades Federativas a la Reforma del Estado</u>, UNAM, 2005, p.460.

Diputado Bautista se pronunció diciendo que esta reforma debería de alzarse para poner en igualdad de circunstancias al Poder Legislativo con el Ejecutivo y no se viera mermada su autoridad a través de la opinión pública dejando de existir el poder legislativo 139; estas razones son la clara ejemplificación del monopolio que es el partido que ha regido a través de los años, en el cuál se hizo creer a la ciudadanía que con dicha reforma y una vez que fueran reelectos los representantes con mayor experiencia, se tendrían mayores decisiones en beneficio de la nación por el hecho de generar mayor costumbre dentro del puesto, lo cual resulto ser una falacia y con ello el partido del PRI que en ese momento era denominado PNR resulto tener un mayor poder hegemónico dentro del Poder Legislativo, mismo poder que gobierna actualmente con el PRI y sus alianzas.

El tema del reeleccionismo de Diputados y Senadores no fue tocado nuevamente hasta el año de 1964, y en el año de 1965 comenta la Maestra Julia Isabel Flores que "el artículo 59 fue motivo de intensos debates incluso en la opinión pública, a raíz de la presentación del proyecto expuesto en 1964, el cual establecía la prohibición de la reelección de los Senadores para un periodo inmediato y de los Diputados para un tercer periodo consecutivo" 140, esta situación no tuvo trascendencia política en la Constitución Federal, por lo cual los legisladores dejaron el artículo 59 de la misma forma a como se venía planteando desde 1933. No fue sino hasta el año pasado en que se reformo el multicitado artículo, generando como exposición de motivos los siguientes puntos:

 "La profesionalización de los legisladores, con lo cual estos acumulan experiencia y mayor conocimiento de la materia de especialización en campos de la actividad parlamentaria, vía su participación en los órganos de gobierno y comisiones legislativas;

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup>Vid, CIENFUEGOS SALGADO, David (Coord.), <u>Estudios en Homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano</u>, UNAM, 2006, p. 89 a 92.

THORES, Julia Isabel, "Reelección y Democracia: Cambios en los Valores de la Población", Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 2, julio-diciembre 2012, p.475.

- La generación de ajustes cuando en la fase de implementación las leyes no resuelven el problema para el que fueron creadas;
- La generación e intercambio de información, datos y argumentos valiosos para el trabajo legislativo;
- La generación de "guardianes" del Congreso;
- La organización de cuerpos permanentes de asesores con alta especialidad. Lo cual implicaría ser más eficientes para asistir al legislador, y finalmente;
- La producción de mejores leyes."<sup>141</sup>

En síntesis, podemos mencionar que varios de los puntos tratados, fueron expuestos con antelación, es por ello que consideramos que el sustento en el cual se basan los legisladores para realizar las reformas político electorales en torno al artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy ambiguo y sin ninguna caracterización histórica, sin fundamentación y sin lógica, ni motivos.

## 2.12 Sufragio

En el presente apartado se hablara del voto del ciudadano como parte de una malgastada democracia que existe en nuestro país, conceptualizando dicho termino. Para el entendimiento y explicación de que este concepto diremos que no es llevado a cabo en nuestro sistema político.

La Investigadora CitlallinBatilde de Dios Calles, nos comenta que "voto; parecer o dictamen explicado en una congregación o junta en orden a la decisión de un punto o elección de un sujeto; y el que se da sin fundarlo, diciendo simplemente un sí o un no, o por medio de papeletas, bolas, etcétera" a este respecto como nos menciona la investigadora en comento, el voto lisa y llanamente es la elección de un sujeto en una forma simple de decir sí o no, esa estructura predomina en

 <sup>141</sup> www3.diputados.gob.mx/camara/.../iniciativa\_proyecto\_decreto.pdf, 13/09/15, 14:51, en línea.
 142 OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, <u>Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI.</u>
 Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo I, UNAM, 1999, p. 149.

nuestro país en las elecciones federales y locales a través de un registro en el Instituto Nacional Electoral, llevando a cabo el conteo de votaciones en las diferentes entidades federativas.

Por otra parte el académico Miguel Ángel Presno Linera nos menciona que "en un sistema democrático el voto es, pues, un "derecho", un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular. Desde una perspectiva jurídica, más que la participación efectiva lo que importa es la garantía de la misma, que se construye a partir de normas que aseguren el derecho a decidir, así como la libertad y la igualdad de la decisión" 143, a este respecto coincidimos con el autor antes mencionado de forma teórica, en torno a que la garantía jurídica de libertad de decisión es violentada a través de mecanismos de corrupción a los sujetos más vulnerables económica y socialmente, a través de incentivos económicos o bajo la coacción de despidos laborales a través de empresas y estas de sus sindicatos.

En conclusión, el derecho fundamental de voto es un derecho subjetivo; es una prerrogativa que la Constitución contempla de dos formas, tanto como una obligación o como un derecho, sin duda alguna los artículos 35 y 36 de la Constitución federal se contraponen al hablar de los derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia electoral, es por ello que aducimos que en la *praxis* política, queda enteramente al criterio del ciudadano elegir si vota o no y si este hace caso a las alternativas económicas que ofrece la corrupción política., tales como la compra de votos, provocada por dicha corrupción política del país. A nuestro criterio la cultura política en nuestro país se ve menguada y deteriorada por las artimañas políticas que llevan a cabo los partidos políticos y sus candidatos.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> PRESNO LINERA, Miguel Ángel, "El Derecho de voto Como Derecho Fundamental", <u>Revista Mexicana de Derecho Electoral</u>, , núm. 2, julio-diciembre 2012, p. 113.

## CAPÍTULO III

## MARCO JURÍDICO EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL

En el presente capítulo se hablara del conglomerado de leyes en la materia político electoral, partiendo de las Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia política, terminando con las leyes federales que integran el marco jurídico en los tres niveles de gobierno.

### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Las normas jurídicas que contempla Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo subsecuente se le denominará (C.P.E.U.M), hacen de ella una estructura inviolable y autoritaria en el esquema político, jurídico y electoral de nuestro país, con esa finalidad se han creado las instituciones políticas, con la intención de formar una protección que salvaguarde los intereses de las clases políticas que ejercen el poder en el territorio Mexicano.

En el presente apartado hablaremos de los preceptos constitucionales en materia político electoral, tanto de los derechos políticos, como de la estructura política de los partidos políticos y la conformación de los representantes de la nación.

La Constitución engloba los derechos y obligaciones de los ciudadanos, enmarcados en su artículo 35 y 36, que a la letra comentan lo siguiente:

## "Artículo 35.- Son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con

los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III...;

IV...;

V...;

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII..., y

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional."

"Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la república:

I...

II...;

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V..."

Dentro de estos dos artículos existe una contrariedad fundamental, el artículo 35 en su fracción primera y octava, nos comenta que es un derecho votar en las elecciones populares y en las consultas populares, mientras que el artículo 36 en su fracción tercera nos menciona que es una obligación votar en las elecciones populares y las consultas populares, sin duda esto ha generado innumerables disputas, pero en la *praxis* jurídico política podemos observar que las dos prerrogativas, tanto el derecho, como la obligación se desprenden del ciudadano con la relación social que le otorga el Estado, en otras palabras, el Estado tiene la obligación de informar al ciudadano del valor cívico que comprende el votar, por tanto sería una obligación y por otro lado el Estado le otorga ese derecho al ciudadano para poder elegir a los sujetos que quiera que los representen, llevando

a cabo el principio de soberanía contemplado en el artículo 39 de nuestra Constitución Federal, el cual enmarca una democracia, el problema radica cuando la democracia se pierde en un país donde se vulneran esos derechos, donde el voto es tan manipulable a través de actos ilícitos por intereses políticos.

La segunda fracción del artículo 35 nos comenta que es un derecho el ser votado para las elecciones a cargos populares, sin duda con la reforma que entro en vigor en el año 2012, fue una forma de dar libertad para la entrada de contendientes indistintos a los de los partidos políticos, los llamados candidatos independientes, pero de la cual tiene una injerencia limitada en la vida política del país, en virtud de que los representantes de los partidos políticos siguen obteniendo mayorías.

La fracción cuarta del precepto mencionado, hace hincapié en el derecho a ser elegido y nombrado para cualquier cargo público, cumpliendo con los requisitos que establezca la ley, para ser electo Senador o Diputado ya sea en el ámbito federal o local no es indispensable la capacidad o la aptitud que puedan tener respecto de la vida política, simplemente deben cumplir con un mínimo de edad y no ejercer ciertos cargos públicos, dejando de lado el interés por un conocimiento amplio para la mejora política del país.

En este sentido debemos entender que los derechos y obligaciones del ciudadano parten del valor cívico, tanto de este como del Estado y sus representantes, encargado de difundir la cultura política en el país.

Ahora en lo que respecta a los partidos políticos, la Constitución los encuadra en su artículo 41, definiéndolos como entidades de interés público, dicho artículo en su párrafo segundo comenta que:

# ..."La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas..."

El mencionado precepto hace referencia al cambio de los poderes Ejecutivo y Legislativo a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, en ese sentido las elecciones serán libres por el sólo hecho de no intervenir social, económica y sicológicamente en los ciudadanos que emitirán su voto, auténticas porque serán

legítimas, no existirán fraudes electorales, con la finalidad de que se ejerza el principio de soberanía enmarcado en el artículo 39 de la misma ley suprema, y por último y más importante dentro de nuestro objeto de estudio, la periodicidad dentro de la renovación de los representantes de la nación, la cual será dentro de lapsos considerables para las funciones de cada uno de ellos, en los cuales demostrarán sus actuaciones en servicio de la nación, sin embargo, con la reforma impuesta en el 2014, se implementó la reelección a los Diputados y Senadores, de la cual comentaremos más adelante, y en la cual se perdió esa periodicidad y esa elección libre del voto que emitía el ciudadano.

De acuerdo con el artículo en comento, en su fracción primera nos habla de su definición y principios de estos:

#### "Artículo 41.-...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público;...

...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,..."

La definición que menciona el artículo en comento es detallar que los partidos políticos son organismos con interés público, pero cabe mencionar que la Doctora Carla Huerta Ochoa, citando el diccionario jurídico mexicano del instituto de investigaciones jurídicas menciona que se entiende por interés público al "conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado"<sup>144</sup>, por lo tanto el interés se refiere a la importancia que tiene para el

-

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup>CISNEROS FARÍAS, Germán (Coord.), <u>Seguridad Pública</u>. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo, UNAM, 2007, p. 133

ciudadano a aquellos actos de las autoridades en la forma en como repercutirán y lo público atiende a la población Mexicana en general, es por ello que los partidos políticos deben fungir como organismos encargados de velar por el bienestar de las colectividades, atendiendo las pretensiones de estos.

Por otro lado, los partidos políticos tienen como finalidad impulsar y promover que los ciudadanos se interesen por la participación política en la vida democrática del país y no causar el hastío de la sociedad para llevar a cabo las prácticas políticas con los actos realizados por los partidarios de dichos partidos. Otra finalidad que tiene el citado artículo, es el posible acceso de los ciudadanos a participar en la vida pública, atendiendo a los principios e ideas que postula cada partido, empero, en la *praxis* los partidos pierden y carecen de toda ideología con la que se ostentaron cuando fueron creados, aunado al nepotismo latente dentro de los cargos públicos de representación popular, formando una prerrogativa más para que los ciudadanos pierdan todo interés por ser partidarios de algún partido político.

En cuanto al requisito para ser representante de la nación en el Poder Legislativo, los artículos 55 y 58 de la ley multicitada nos hablan al respecto que:

- "Artículo 55.- Para ser Diputado se requieren los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos:
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de el con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella...
- IV. No estar en servicio activo en el ejército federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario

de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección...

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59."

"Artículo 58.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección."

Los requisitos que enmarca el precepto citado deterioran la política de nuestro país, enmarcando como primordiales requisitos los antes mencionados, manipulado la conciencia electoral, mientras que se abandonan ideas primordiales para el buen rendimiento de la democracia y la política de nuestro país, tales como:

- Cursos propedéuticos para ser legislador
- Bases Legislativas
- Una mayor edad, perteneciente a la capacidad y experiencia obtenida en otros cargos políticos.
- Principios, valores y fines conforme al partido político del cual sean partidarios, y
- Participación activa en la vida política del país.

En síntesis, creemos que los requisitos que contemplan los artículos 55 y 58 de la C.P.E.U.M son ambiguos respecto al mejoramiento de una vida política y democrática de la nación, la práctica que se observa en el Congreso de la Unión es parte de ello, el presentarse en dichas instituciones sin el menor conocimiento

del que se ostentan es prueba idónea del mal funcionamiento en los requisitos para ser representante de elección popular de nuestro país.

Volviendo la mirada hacia el tema central de nuestra investigación, el artículo 59 de la ley citada, nos menciona lo siguiente:

"Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato."

El artículo citado fue reformado el diez de febrero de 2014, el cuál será aplicable a los Diputados y Senadores que comiencen sus funciones en el año 2018, esta reforma vulnera los principios enmarcados en los artículos 39, 40 y 41 de la C.P.E.U.M, los cuales hablan de la soberanía nacional radicada en el pueblo mexicano, la Constitución de una república democrática y la renovación periódica de los titulares de los partidos políticos, ya que la voluntad del pueblo para elegir a sus representantes queda coartada puesto que la postulación para ser reelecto para el mismo puesto de elección popular queda a cargo de los partidos políticos y no del ciudadano, sin duda alguna el principio democrático que ostenta nuestro país se encuentra cada vez más en picada debido a las llamadas reformas estructurales, haciendo de la reelección un detrimento en la vida política de la república mexicana y por ende la periodicidad en las elecciones a representantes de elección popular quedarían limitadas al capricho de los titulares de los partidos políticos, existiendo una contradicción entre este y los artículos antes mencionados.

De igual manera, los representantes de los partidos políticos mencionan sus pretensiones a través de la exposición de motivos de dicho artículo, en la que comentan:

"A través de esta iniciativa se pretende reavivar el debate al respecto, convencidos que la reelección inmediata entre sus ventajas brinda:

- La profesionalización de los legisladores, con lo cual estos acumulan experiencia y mayor conocimiento de la materia de especialización en campos de la actividad parlamentaria, vía su participación en los órganos de gobierno y comisiones legislativas;
- El seguimiento de las leyes que se impulsan y aprueban, con lo cual se garantiza que su implementación sea fiscalizada permanentemente;
- La generación de ajustes cuando en la fase de implementación las leyes no resuelven el problema para el que fueron creadas;
- La generación e intercambio de información, datos y argumentos valiosos para el trabajo legislativo;
- La generación de "guardianes" del Congreso;
- La organización de cuerpos permanentes de asesores con alta especialidad. Lo cual implicaría ser más eficientes para asistir al legislador, y finalmente;
- La producción de mejores leyes". 145

Con respecto al primer punto de la exposición de motivos en comento, la "profesionalización" a través del reeleccionismo ya ha sido probado a través de los diversos puestos de elección popular que han ocupado los diversos servidores públicos, puestos que han ocupado más de una vez en diversos partidos políticos. El segundo punto tratado sobre la observancia de las actuaciones a través de un control por medio de una fiscalización, no asegura que realmente se sancione a los representantes populares, o que quien lleve a cabo esa sanción sean los

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup>www3.diputados.gob.mx/camara/.../iniciativa proyecto decreto.pdf, 20/09/15, 13:25, en línea.

mismos organismos encargados y dependientes de ellos mismos, como por ejemplo, que quien se encargue de sancionar a los Diputados sean los Senadores. El ajuste a las leyes en la misma generación de legisladores sería viable, por el hecho de que los mismos conocerían del tema, empero, es por ello que tienen obligaciones de enterarse sobre las actuaciones de sus predecesores, puesto que su trabajo es servir al pueblo a través de una buena participación en las iniciativas y propuestas de leyes; por otro lado el intercambio de información a través de las generaciones de legisladores y su supuesta "generación de guardianes" del congreso, es irrelevante para el punto del tema sobre reeleccionismo, el cual si está hablando de trasmitir información a las futuras generaciones de representantes populares, sería en un intervalo mínimo de tiempo y no en la prolongación de sus funciones por doce años, coartando la posibilidad de entrar a los cargos de representación a las nuevas generaciones y no cediendo el puesto a las dinastías que se han encargado de ocupar los puestos de representación a través de los años.

En lo referente a los últimos dos puntos, en cuanto a la organización de cuerpos de asesores con una mayor especialidad y la mejor producción de leyes son lo bastante inadmisibles, ya que si un representante de elección popular se encarga de elegir a su cuerpo de asesores de la mejor manera, tal y como se propone que él sea elegido por su conocimiento y no por su carisma, se vuelve irrelevante visto desde nuestra perspectiva y es por ello que la mejor creación de las leyes sería parte de su cultura política, al demostrar sus capacidades y aptitudes para desempeñar su labor como representante de la nación.

Los legisladores continúan diciendo en su exposición de motivos con respecto a la reelección inmediata, lo siguiente:

"Pero además de la profesionalización, la reelección inmediata, obliga al legislador a ser profesional, ya que además de proporcionarles la condiciones para su formación como legislador, al estar su trabajo bajo evaluación éste debe capacitarse en las materias que tenga participación.

Asimismo se fortalece el valor de la evaluación del electorado, pues este determinaría si el trabajo del legislador amerita su reelección con lo cual se promueve a que diputados como senadores:

- Creen las condiciones para que se ubique con claridad las lealtades en las demandas de la sociedad y no en intereses particulares, o de grupos de presión o de corporaciones económicas o políticas;
- Rindan cuentas al ciudadano elector; informen constantemente con claridad y veracidad a la sociedad acerca de las gestiones que realiza y el desempeño legislativo.

También la reelección inmediata proporcionaría al legislador estabilidad en su función lo que le permitiría dedicarse exclusivamente a la carrera parlamentaria, así como le haría posible plantear proyectos legislativos a largo plazo, pues debe tomarse en cuenta que algunos trabajos se realizan en diferentes etapas y en distintas épocas por lo que una legislatura no es suficiente para finalizar un proyecto importante...

La posibilidad de reelegirse de forma consecutiva, sería un incentivo a tener un buen desempeño, el cual se premiaría con la ratificación de la confianza, o en su defecto se castigaría cunado al actuación hubiera sido insatisfactoria". 146

En lo que respecta a este última parte de la exposición de motivos, creemos que es reiterativa, puesto que la capacitación dentro de su trabajo no depende de que sean valuados o no, sino del desempeño que demuestren en los cargos de elección popular.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> *Íbidem*, p. 7 y 8.

Por otro lado, el electorado tiene una injerencia mínima en la toma de decisiones en la vida política del país, y respecto de su participación en el nombramiento de los funcionarios para ser reelectos de nueva cuenta queda menguada, puesto que la exposición de motivos refiere que el encargado de valorar si el representante popular es apto o no para ser reelecto son los titulares de los partidos políticos y no los ciudadanos, perdiendo credibilidad sus puntos en cuestión sobre la protección a los intereses de la sociedad y no de grupos políticos, empresariales o gremiales.

En lo referente a la estabilidad en sus funciones a través de la reelección inmediata y con la cual podría dedicarse exclusivamente a ella es totalmente irracional, puesto que no es necesario tener tres años como funcionario o doce años, ya que su labor como funcionario público es dedicarse y desempeñarse de la mejor manera y de forma exclusiva para la protección de los intereses de sus representados, aunado a que a través de ello reciben una remuneración económica; empero, la implementación de proyectos a largo plazo es una cuestión que podría llevarse a cabo en la práctica, pero no quiere decir que sea fundamental, pues su sucesor podría continuar con ella, en virtud de que uno de sus principios sería el mejoramiento de la vida de sus representados.

Por último el castigo y la premiación de los funcionarios públicos de elección popular, puede llevarse a cabo sin la necesidad de que exista una reelección inmediata, su desempeño puede ser visto por la sociedad tanto en un año, como en tres.

En síntesis, la pretensión de los legisladores en cuanto a la reelección inmediata queda invalidada con lo expuesto *a priori*, creemos que lo indispensable no es una reforma para prolongar el tiempo y la estadía de los funcionarios en el Congreso de la Unión, sino que se reformen los requisitos para estar dentro de los curules de dicha institución y llevar a cabo las funciones que les corresponden de la mejor manera para el crecimiento de la vida social, política y económica de la sociedad en general.

Continuando nuestra investigación, los artículos 60 y 99 del máximo ordenamiento señalan a las instituciones encargadas y facultadas de llevar a cabo el control

electoral en el territorio mexicano; por un lado el artículo 60 de la ley en comento vinculado con el artículo 41 hace mención sobre la facultad del Instituto Nacional Electoral para declarar la validez de las elecciones de Diputados y Senadores y llevar a cabo la declaración de validez de Senadores por el principio de primera minoría y de Diputados a representación proporcional; en este sentido el artículo 99 de dicha ordenamiento hace referencia a las facultades que tiene el Tribunal Electoral, dentro de las que destacan:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de Diputados y Senadores:
- II. las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la sala superior...

III...

- IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos...
- V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país...
- VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el tribunal y sus servidores;
- VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el instituto nacional electoral y sus servidores;
- VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del instituto nacional electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes

..."

El mismo precepto continúa explicando el funcionamiento de dicho Tribunal, el cual menciona en su décimo y onceavo párrafo, lo siguiente:

"La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrara por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal...

Los Magistrados Electorales que integren las Salas Superior y Regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..."

Lo anteriormente expuesto es fundamental en nuestro estudio para llevar a cabo una demostración del monopolio que encasilla la Constitución Federal, determinando como únicas autoridades al Instituto Nacional Electoral, como el organismo encargado de vigilar y llevar a cabo las funciones de control sobre los partidos políticos y por otro lado al Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, como la autoridad judicial encargada de dirimir toda clase de impugnaciones y resoluciones de autoridades como el INE u otros tribunales, en la que los fallos de la Sala Superior de dicho tribunal serán únicas e inatacables. Aunado a ello, la vigilancia del tribunal como mencionan los párrafos antes mencionados del artículo 99, queda a cargo de los mismos integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal y funcionarios de la Judicatura y por otro lado los Magistrados son electos por los Senadores de la República a una teórica propuesta de los Ministros de la Suprema Corte.

A manera de conclusión, diremos que el control político electoral de los actos realizados por los representantes de la nación como son Diputados y Senadores, quedan a cargo de instituciones y organismos públicos, como son los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial

Federal, los cuales se encargan de proteger los intereses no de los ciudadanos como lo estipulan las leyes mexicanas, sino de los intereses de estos mismos representantes.

## 3.2 Tratados Internacionales en Materia Electoral

En el presente apartado comentaremos los Tratados Internacionales en los que México ha sido parte, como son la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expuestas posteriormente a la segunda guerra mundial, pasando por la Carta Democrática Interamericana, y la Declaración del Milenio; interpretaremos los preceptos de cada uno de los acuerdos antes mencionados para lograr un mayor esclarecimiento en cuanto al tema que nos aborda, clarificando el tema principal sobre la percepción de la democracia vista desde un punto de vista internacional.

#### 3.2.1 Carta de las Naciones Unidas

Esta Carta fue firmada en el año de 1946, la cual conlleva dentro de sus finalidades, las siguientes:

- "a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

Con las finalidades antes mencionadas se expresa la igualdad de los Estados a tener una equidad de derechos y gozar de una libre determinación, es por ello que deciden sobre su condición política, procurando un mayor desarrollo político, social, cultural y económico.

La creación de las Naciones Unidas tuvo como finalidad la preservación de la paz entre las naciones que adoptaron las políticas de esta, es por ello que deben respetar los principios y prerrogativas de cada Estado, sin violentar los derechos y principios de cada uno de los países en la citada carta, logrando con ello una comunidad que preservaría la paz internacional entre los Estados parte.

### 3.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los derechos Humanos forma parte de los Estados miembros que firmaron la Carta de las Naciones Unidas, en la cual se comprometieron a asegurar el respeto universal de los derechos fundamentales del hombre, considerándolos como primordial dentro de esta declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción".<sup>147</sup>

La finalidad de esta declaración es precisa al hablar del ideal de trabajar tanto los ciudadanos como las instituciones y de estas sus representantes, para impulsar y favorecer la enseñanza y la educación que en este caso sería cívica y política del respeto a los derechos fundamentales del ser humano, asegurando el reconocimiento tanto nacional como internacional, protegiendo a sus entidades federativas que estén colocadas bajos su jurisdicción.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup>www.un.org/es/documents/udhr/, 23/09/15, 17:28, en línea.

El artículo 21 de la presente Declaración hace alusión a los derechos políticos del cual el Estado Mexicano forma parte:

- ..."1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

Los puntos enmarcados por el precepto en comento son las prerrogativas que contiene nuestra Constitución Federal, en sus artículos 35, 39 y 41 de los cuales hablamos anteriormente, estos principios fundamentales como los son el sufragio libre y universal, deben encontrarse exentos de todo vicio, y por los cuales debe transmitirse una enseñanza cívica y cultural para poder lograr el mejor cometido en la política tanto nacional como internacional.

Por otra parte los artículos 28 y 29 de la mencionada declaración universal de los derechos humanos comentan lo siguiente:

#### "Artículo 28.-

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

#### "Artículo 29.-

- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas."

Los temas tratados en el citado artículo 28 son de trascendental importancia puesto que menciona que todo ser humano tiene el derecho al establecimiento de un orden social en el cual los derechos mencionados por el artículo 21 se hagan efectivos, es por ello que se vuelve fundamental para la preservación de los derechos políticos de todo ciudadano mexicano que estos derechos sean protegidos por un organismo y funcionarios que no se encuentren viciados por la corruptela y el envilecimiento de los actuales representantes populares.

Por su parte el artículo 29 de la citada Declaración hace referencia a los compromisos que tiene el ciudadano para con los demás, para el buen funcionamiento y desempeño de la colectividad, haciendo énfasis en que las prerrogativas de libertad que enmarca la Declaración no serán contrarias a los principios de las Naciones Unidas. Es por ello que la legislación mexicana debe regir acorde a los principios y lineamientos que rigen las Naciones Unidas, aunado a la reforma implementada al artículo 133 de la C.P.E.U.M.

## 3.2.3 Carta Democrática Interamericana

Esta Cartafue pactada en el año 2001 en Perú, firmada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, dentro de la cual tiene como finalidades primordiales las siguientes:

"Reafirmando que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y reconociendo la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia; considerando que la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y, de esa forma, lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático y sólido; reconociendo que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política." 148

Los principios tratados por la carta en comento llaman la atención por promover la protección de los derechos humanos, enfatizándolo como un crecimiento de una sociedad democrática plena, del cual se desprende una educación eficiente que impulse la conciencia tanto de los ciudadanos como de sus instituciones para lograr una participación efectiva en las decisiones tanto de los ciudadanos como de las autoridades políticas.

En sus artículos 3, 4, y 5 de la Carta en comento hace referencia a lo siguiente:

## "Artículo 3.-

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup>www.oas.org/charter/docs es/resolucion1 es.htm, 23/09/15, 19:13, en línea.

expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos."

#### "Artículo 4.-

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia."

#### "Artículo 5.-

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades."

Como se ha venido mencionado en el presente apartado, la función primordial de los pactos internacionales ha sido la preservación de la democracia con respecto a la salvaguarda y respeto de los derechos humanos, la carta citada en su artículo tercero es reiterativa en cuanto a este punto agregando que la elección del representante popular debe ser periódica libre y justa, basada en el sufragio universal como la expresión del pueblo, en este sentido la reforma implementada al artículo 59 de la C.P.E.U.M es violatorio del principio enmarcado por dicho artículo en comento; en lo referente al artículo cuarto la Carta menciona como factores de la democracia "la transparencia de actividades gubernamentales, responsabilidad del gobierno para los encargos públicos y la probidad de los

funcionarios", sin duda alguna estos componentes son esenciales para el buen desarrollo de una política democrática en nuestro país, la transparencia en el desarrollo de actividades de los funcionarios públicos es uno de los puntos esenciales para que se desarrolle de nueva cuenta la democracia en nuestro país, puesto que se encuentra deteriorada y viciada con la corruptela de funcionarios públicos que han pasado por los curules del Congreso de la Unión.

El artículo 5to hace alusión al gasto enorme que se hace en las campañas políticas de los diferentes partidos políticos, en el cual enfatiza el establecimiento de una política equilibrada y una fiscalización transparente de las actividades realizadas por estos; debemos comentar que el problema esencial de la transparencia en nuestro país son los encargados de llevar a cabo esa rendición de cuentas y quienes los designan, dado que los puestos designados en llevar a cabo esa labor, son electos por los mismos representantes públicos, debiendo cambiar las administraciones en cuanto a las designaciones para la ocupación de dichos puestos.

Sobre el asunto referente a la democracia y el combate a la pobreza la multicitada carta en sus artículos 13 y 16 nos mencionan lo siguiente:

#### "Artículo 13.-

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio".

#### "Artículo 16.-

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías".

Las ideas expuestas en los preceptos citados son parte en la conformación de la democracia, recalcando que la educación es parte fundamental del forjamiento de instituciones democráticas y concienciación cívica en los ciudadanos sobre sus derechos políticos. El crecimiento económico, cultural y social es el reflejo de una buena democracia, partiendo de que en México existen más de cincuenta y cinco millones de pobres, casi la mitad de la población mexicana vive en ciertos niveles de pobreza, mermando la educación cívica y política en ciertas zonas del país y con ello deteriorando el crecimiento cultural sobre la política de nuestro país.

Por otra parte la mencionada Carta habla sobre un fortalecimiento y preservación de la democracia en su artículo 18, el cual nos comenta:

..."Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá dirigidas adoptar decisiones а la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento"

Refiere el mencionado artículo que existe un mecanismo de defensa en pro de la democracia de los países por parte de la Organización de Estados Americanos, el cual enfatiza que cuando se produzca una afectación política en la democracia o el legítimo ejercicio del poder, el secretario general de la organización podrá gestionar un análisis de dicha situación, empero, siempre y cuando exista un consentimiento previo por parte del gobierno afectado, en este caso mientras el encargado del Ejecutivo Federal no opte por vislumbrar la decadencia de la

democracia en el país, no entraran los mecanismos de acción internacionales, aunado al principio de supremacía constitucional.

En cuanto a la promoción de la cultura democrática, los artículos 26 y 27 nos mencionan lo siguiente:

### "Artículo 26.-

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos."

#### "Artículo 27.-

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social."

Los últimos artículos de dicha carta refieren a los programas y acciones tendientes al mejoramiento de las prácticas democráticas, en el cual la OEA estará pendiente de la observación del cumplimiento de programas y actividades que promuevan la buena gobernabilidad y administración de los valores democráticos fortificando el institucionalismo y la sociedad civil como fuente primordial de la democracia.

En síntesis a los comentarios que la misma Carta hace, terminaremos culminando que esta cierra sus preceptos con una promoción de cultura democrática,

acentuando lo ya mencionado, en el cual la OEA desarrollará principios tendientes a fortalecer la democracia de los Estados parte, los cuales quedan en el simple papel, sin llevarse a la *praxis* política de nuestro país.

## 3.2.4 Declaración del Milenio

La Declaración del Milenio forma parte de la Carta de las Naciones Unidas y fue pactada en el año 2000, dentro de sus valores en materia de democracia, se encuentran la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad por parte de las naciones.

En su sección quinta que conlleva el título de derechos humanos, democracia y buen gobierno se encuentran preceptuados los puntos referentes a la promoción de los derechos político electorales, el párrafo 24 y 25 de dicha sección comenta lo siguiente:

- "V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno
- 24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo.
- 25. Decidimos, por tanto:
- Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.
- Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en que puedan participar realmente todos los ciudadanos de nuestros países."

El párrafo 24 de la mencionada declaración promueve la democracia y el respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos a través de los tratados, y en su siguiente párrafo sintetiza diciendo que el organismo se impulsara por promover los derechos de las personas en los países que se encuentren dentro de su jurisdicción, aumentando la practicidad de la democracia, esforzándose por lograr procesos políticos justos, donde los ciudadanos de los países puedan participar de manera plena dentro de ellos, empero, en nuestro país existe una falta de esfuerzo por impulsar el buen desempeño de la democracia, debido a que no se llevan a cabo dichas promesas, violando derechos políticos de los ciudadanos, sin embargo, la finalidad del párrafo 25 es muy buena ya que propicia el buen desarrollo de la democracia en nuestro país, puntos que deberían tomarse en cuenta para realizar un cambio paradigmático en nuestra sociedad a un nivel cultural hablando política y culturalmente.

En síntesis, los tratados celebrados por México son base fundamental para el desenvolvimiento de nuestro país democráticamente, desafortunadamente solo se quedan en un aspecto teórico, sin llevarlo a la praxis político jurídica, la cual necesita una reforma tendiente al crecimiento de los ciudadanos como sujetos conocedores de sus derechos, los cuales sean capaces de reconocer los principios que enmarca nuestro máximo ordenamiento, aunado a ello también se necesita un cambio reformador dentro de las instituciones encaminadas a dirigir la política de nuestro país, dado que la política actual de nuestro país cada día se encuentra más en picada en los sectores económico, cultural, social y político.

## 3.3 Leyes Federales en Materia Electoral

En nuestro país existe todo un cumulo de leyes tendientes a encaminar la política electoral tanto de los ciudadanos que forman parte de la nación, como de las instituciones y sus funcionarios encargados de velar teóricamente por los intereses de la sociedad en general.

En el presente apartado comentaremos las leyes político-electorales, tales como:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales, y
- Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Consideramos que las leyes antes mencionadas son de vital importancia para nuestro tema de estudio, en virtud de que son las encargadas de regir tanto a las instituciones, a los ciudadanos como a los partidos políticos.

## 3.3.1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En el presente apartado hablaremos de la ley encargada de regular la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo, la participación de los ciudadanos en las elecciones, el Instituto Nacional Electoral, los procesos electorales y las candidaturas independientes.

La ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que en lo subsecuente se le denominara (LGIPE), en su libro tercero menciona todo lo concerniente al INE, mediante su capítulo segundo nos habla de los órganos centrales que representan al Instituto, dentro de los cuales se encuentra el Consejo General, órgano encargado de la dirección de dicho instituto, responsable de hacer valer los ordenamientos constitucionales y legales. Como se ha venido mencionando en el apartado de las normas constitucionales en materia político electoral sobre el monopolio de la dirección política de las instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia electoral, hemos señalado que estas instituciones se han encargado de encasillar la administración e impartición de justicia a sólo dos instituciones, de las cuales sus funcionarios y representantes son electos por los funcionarios de elección popular, o bien por ellos mismos. El órgano que preside al INE sigue el mismo destino, tal y como se desprende del artículo 36 de la LGIPE, que a la letra dice:

"Artículo 36.-

- 1. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 2. El Consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
  3...
- 4. Los Consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario,...
- 5. Los Consejeros Electorales serán elegidos de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución..."

Conforme al artículo en comento, la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales queda a cargo de las dos terceras partes de los presentes en la Cámara de Diputados, mientras que los Consejeros del Poder Legislativo son propuestos por cada partido político, con ello se reitera el presupuesto del que hemos venido hablando en nuestro trabajo, mencionando que la participación ciudadana en las elecciones se limita a las elecciones de Presidente de la República, Diputados y Senadores, coartando una plena vida democrática de nuestro país y con ello perdiendo los principios que imperan en la C.P.E.U.M.

La LGIPE dentro de sus apartados contempló una nueva figura política de candidatos por cargos de elección popular, las denominadas "candidaturas independientes", las cuales fueron creadas en una forma teórica por parte de la expresión del pueblo para ser reconocido independientemente de los partidos políticos.

Los cargos de elección popular en el caso de Diputados y Senadores sólo serán por el principio de mayoría relativa, sin oportunidad de competir por alguno de los curules del principio de representación proporcional, la ley en comento menciona cuales son los requisitos para la obtención del registro por una candidatura independiente, de la cual cabe resaltar que los recursos económicos para lograr la obtención del registro como candidato independiente serán sin el apoyo de dependencias de gobierno, sino por recursos privados, creemos que esta prerrogativa es desfavorable para los ciudadanos que se encuentren interesados en participar como candidatos a cargos de elección popular.

En cuanto a los procesos electorales, la misma ley los define de la siguiente manera:

## "Artículo 207.

1. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas..."

La misma LGIPE menciona que es un proceso electoral y que dicho proceso es un mecanismo de democracia, puntualizando que su objeto es la renovación periódica de los funcionarios de elección popular, es por ello que la reforma al artículo 59 constitucional contradice el espíritu republicano de la renovación periódica, volviendo vitalicios a los servidores públicos.

Atendiendo a estas consideraciones, diremos a manera de conclusión que la LGIPE, es el mecanismo legal encargado de mantener las prerrogativas que el máximo ordenamiento contiene sobre la monopolización de las instituciones electorales y con ello la elección de los dirigentes de dichas instituciones, creemos que las candidaturas independientes que contempla dicha ley es un avance para la democratización política del país, sin embargo, suponemos que es una ficción

más para hacer creer a la población que las candidaturas independientes son creadas para la protección de los intereses del pueblo, mismo que servirá de apoyo para el crecimiento del partido.

## 3.3.2 Ley General de Partidos Políticos

En el presente apartado hablaremos de las finalidades de los partidos políticos como entidades de interés público, definición que fue descrita con anterioridada este apartado, hablaremos de la ampliación de atribuciones que tiene el INE en cuanto a los partidos políticos, de las organizaciones internas de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas nacionales y por último comentaremos lo referente a las coaliciones entre los partidos políticos.

Las finalidades teóricas de los partidos políticos, como se comentó en apartados más arriba, es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, empero, la ley general de partidos políticos, que en lo subsecuente la denominaremos (LGPP), menciona lo siguiente:

### "Artículo 3.-

# ... 3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes..."

Este propósito enunciado por el artículo en comento, teóricamente menciona que una de las finalidades de los partidos políticos es, la promoción de la cultura cívica y democrática entre las niñas y niños del país, con lo cual se concientizaría a la población en materia política, acercando a la población infantil al conocimiento de las políticas que son llevadas a cabo por los funcionarios de cada uno de los partidos políticos, logrando con ello una mejor capacitación y participación en la política de nuestro país, englobando a todos los sectores sociales.

Siguiendo con nuestros comentarios, la LGPP nos habla de las atribuciones que tiene a su cargo el INE, las cuales son:

#### "Artículo 7.-

- 1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:
- a) El registro de los partidos políticos nacionales...
- b) El reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal...
- d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal..."

Como se puede vislumbrar, el artículo en comento nos menciona que el INE es el instituto encargado de llevar a cabo el registro de los partidos políticos, el reconocimiento de los derechos a dichos partidos y la vigilancia de los ingresos y egresos de los partidos políticos, con ello podemos observar una vez más que dicha institución tiene facultades desmesuradas en todo lo concerniente a la materia político electoral, teniendo el control de la misma.

En cuanto a la organización interna de los partidos políticos la LGPP enmarca como documento básico de los partidos la "declaración de principios", el cual según el artículo 37 debe contener lo siguiente:

- "...1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:
- ...b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;...
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y..."

Partiendo de los supuestos anteriores, diremos que la declaración de principios tiene como base fundamental el fin ideológico de forma política, económica y social que dio vida a su partido de origen, como lo menciona el citado artículo, a través de la vía democrática. Es por ello que creemos que la formación de

alianzas entre partidos políticos, de las cuales hablaremos más adelante, traiciona declaraciones de los principios de cada partido político,

Cambiando de tema, hablaremos de las agrupaciones políticas que engloba nuestra ley en comento, la ley nos menciona que:

## "Artículo 20.-

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."

La LGPP es muy ambigua en cuanto a las agrupaciones políticas, es por ello que citaremos al Doctor Anselmo Flores Andrade, el cual cita la abrogada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales diciendo que son "formas de agrupación política susceptible de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica" la definición antes mencionada nos habla de una agrupación capaz de conformarse como un partido político, coadyuvando a la información de la opinión pública, teniendo presente una ideología, empero, debemos observar que en México existen más de noventa agrupaciones políticas 150, de las cuales la mayoría de la población no ha oído hablar de ellas o ni siquiera saben de su existencia, es por ello que pensamos que dichas organizaciones no contribuyen al mejoramiento de la democratización de México, sino que lo deterioran al solo convertirse en agrupaciones ciudadanas que reciben un presupuesto por parte del erario federal sin que se vean apoyos por parte de dichas agrupaciones.

Por último hablaremos de las coaliciones que llevan a cabo los partidos políticos, las cuales tienen una finalidad electoral, mientras que los frentes no; las coaliciones fueron creadas para ocupar puestos de elección popular como

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup>www.redalyc.org/pdf/676/67611167008.pdf, 17/10/15, 15:50, en línea.

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup>Vid, <u>www.adnpolitico.com/.../opinion-cuantos-partidos-politicos-caben-en-m</u>..., 17/10/15, 14:25, en línea.

Presidente de la República, Senadores o Diputados, por nuestra parte creemos que la conformación de coaliciones pierde los principios con los que un partido emergió y con ello dando paso a la creación de estrategias políticas, estrategias encaminadas a la protección de los sectores político sociales encargados de administrar la política de nuestro país.

## 3.3.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales

En el presente apartado hablaremos de la limitación de delitos electorales que existen en la nueva Ley General en materia de Delitos Electorales, que en lo subsecuente se le denominará (LGDE), promulgada en el 2014.

En la LGDE existen catorce tipos penales, de los cuales están descritos para cinco tipos de sujetos, los ciudadanos, los funcionarios del INE, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios públicos y a los funcionarios partidistas o candidatos que compiten por un cargo de elección popular.

En cuanto a nuestro tema de estudio, nos interesa la penalidad que enmarca la LGDE a los funcionarios electorales y a los funcionarios partidistas o candidatos, los siguientes artículos de la ley en comento nos mencionan:

- "Artículo 8.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:
- ...IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;...
- VI. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;

..."

"Artículo 9.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;...

VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;..."

- "Artículo 11.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:
- I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición; ..."

De los artículos antes citados podemos vislumbrar que la penalidad que enmarca la LGDE a los funcionarios electorales en lo referente a la alteración de resultados electorales y la presión ejercida al ciudadano para votar por algún candidato de elección popular es una penalidad ínfima comparada con otro tipo de delitos enmarcados por el Código Penal ya sea federal o del Distrito Federal.

Por otro lado el funcionario o candidato tiene una penalidad igual que el funcionario electoral, empero, las fracciones expuestas nos mencionan la presión que ejercen por cualquier medio para la obtención de sufragios; la historia electoral de México tiene muchas evidencias de esto y ningún partidista ha sido preso por cometer este delito electoral, dando como resultado la violación al principio de democracia y del sufragio libre y universal que se postuló desde los inicios del siglo XX.

En cuanto al artículo once de la ley en comento, nos menciona la misma maniobra para ejercer presión para el sufragio, pero en este caso de sus trabajadores que tengan a su disposición, esto sucede de forma peculiar con los sindicatos que tienen pactos secretos o compromisos con los partidos políticos para la obtención de la votación de los agremiados por su partido político.

A manera de conclusión diremos que en la realidad política y social los artículos antes mencionados no son llevados a cabo, puesto que los funcionarios y partidarios de los partidos políticos quedan impunes a pesar de que resulta tan evidente los ilícitos cometidos por estos; con ello se degrada la participación democrática y se vulnera el sufragio libre y secreto que enmarca la C.P.E.M, y con ello la perdida de esperanza del ciudadano por un cambio político electoral.

# 3.3.4 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

El presente apartado sirve de base para la señalización de los recursos y los medios de impugnación empleados en la materia político electoral; la ley general del sistema de impugnación en materia electoral, que en lo subsecuente se denominará (LGSMI), enmarca los siguientes medios de defensa:

- "Recurso de revisión;
- Recurso de apelación;
- Juicio de Inconformidad;
- Recurso de reconsideración; y
- Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano."

Como se mencionó *a priori* en la fundamentación constitucional del presente capítulo, la autoridad facultada para dirimir las controversias entre las autoridades o las autoridades y el ciudadano es el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal y sus respectivas Salas o en determinado caso la Junta Ejecutiva del INE.

El recurso de revisión procede para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien lo promueva, siempre y cuando sea durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, cuando las resoluciones del INE causen un perjuicio a determinado partido político, la autoridad competente que conocerá de este recurso, será la Junta Ejecutiva del Tribunal Electoral del

Poder Judicial federal; el recurso de apelación es procedente para impugnar las resoluciones que recaigan al recurso de revisión y las resoluciones del INE que no se promuevan a través del recurso de revisión, siempre que sea en el periodo entre dos procesos electorales federales o durante el proceso de consulta popular, la autoridad competente de este recurso es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, o la Sala Regional correspondiente; el juicio de inconformidad es llevado a cabo por los partidos políticos y procede para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales del Presidente de la República, Senadores y Diputados exclusivamente en la etapa de resultados y declaración de validez, la autoridad competente es la Sala Superior y la Sala Regional del tribunal electoral correspondiente; el recurso de reconsideración procede en contra de las sentencias dictadas por las Salas Regionales en cuanto a la elección de Diputados y Senadores, es promovido por los partidos políticos, la autoridad competente de este recurso es la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal; y el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano procederá de forma independiente y en su caso a través de representante legal, cuando hayan sido violados sus derechos político electorales que enmarca el máximo ordenamiento, la autoridad competente de dicho juicio serán la Sala Superior y la Sala Regional del tribunal electoral correspondiente.

Lo anteriormente expuesto sirve de referencia para señalar diversos puntos en cuanto a los medios de impugnación que señala la LGSMI, de los cinco medios de impugnación podemos señalar que:

- Sólo existen dos instituciones que llevan a cabo la resolución de las impugnaciones.
- El ciudadano sólo puede impugnar las violaciones a sus derechos político electorales, pero no puede impugnar las elecciones a cargos de elección popular, los únicos facultados son los partidos políticos.

Como conclusión señalaremos que los medios de impugnación en la materia política electoral se encuentran cercados y delimitados a sólo dos

instituciones, delimitadas por mafias del poder político, para que el sistema se reproduzca a la entera conveniencia de los servidores públicos, haciendo de ello un acaparamiento de las decisiones políticas.

En síntesis el presente capítulo tiene como finalidad la demostración de una carente democracia que vive México y que a través de ello se pierden los principios enmarcados por el máximo ordenamiento que tiene nuestro país, si bien es cierto que existen infinidad de normas en materia política electoral y acuerdos firmados por México, eso no es garantía de que el país se desarrolle de manera plena en una vida política democrática.

## **CAPÍTULO IV**

# EL NEOPRESIDENCIALISMO MEXICANO Y SU INJERENCIA EN EL PROCESO DE REELECCIÓN EN MÉXICO

En el presente capítulo hablaremos de la conformación política y la estructura del Estado mexicano a través de su institucionalismo monopolista en la materia político electoral, analizaremos el presidencialismo que surgió entre el siglo XIX y el siglo XX y como se conformó un neopresidencialismo a través de los cambios políticos, económicos y sociales que conformaron los presidentes subsecuentes y su determinado partido político. Entorno a la legislación electoral, analizaremos los temas tratados en el capítulo precedente, haciendo observaciones en la conformación de la estructura política representada en sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, examinaremos el detrimento de la democracia en México y como es que se ha acaparado el control del sistema político y social a través de un solo partido político, llegando a conformarse como una institución política que controla al Estado Mexicano. Se analizará la decadencia de los partidos políticos que conforman a México y como es que a través de ello se ha menoscabado y violentado el derecho al sufragio. Hablaremos de la creación de un nuevo imperio conformado por el partido político que se encuentra en el poder y como a través de ello se constituyó un nuevo presidencialismo y un reeleccionismo a través de los funcionarios públicos que se encuentran dentro de dicho partido del cual este mismo se ha encargado de avasallar los intereses de las colectividades del Estado Mexicano.

Por último hablaremos de una propuesta a los cambios de designación de los ciudadanos que representan el Consejo General del INE; en el presente trabajo se demuestra que el reeleccionismo para el Estado Mexicano tiene consecuencias políticas y sociales que repercuten de forma negativa para los sujetos que se encuentran dentro del país.

#### 4.1 Análisis del Presidencialismo en México

A través del estudio que hemos realizado en la presente investigación, hemos analizado la conformación del Estado Mexicano a través de sus presidentes, se observó que en el siglo XIX y principios del XX los representantes que rigieron al país dentro de los que destacan Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz, estos personajes presidenciales formaron un absolutismo monárquico en el territorio de México. El uso y ejercicio del poder por los presidentes mencionados fue un factor fundamental para el reeleccionismo y el despotismo desmesurado.

Con la entrada del siglo XX fue posible la apertura para un nuevo régimen, el cambio de un Estado autoritario, con hegemonía del poder presidencial, a un supuesto régimen democrático, el cual cambiaría todo el paradigma político que dejaba como legado el siglo XIX. Las propuestas del presidente Madero fueron excepcionales y radicales para la transición política que vivía el país, el cambio de un sistema presidencial que no fuera vitalicio y que se realizara conforme a elecciones periódicas a través del "sufragio efectivo, no reelección", eran sin duda propuestas tendientes al cambio político, económico y social, empero, estas propuestas se fueron tergiversando con el paso de los sexenios, si bien es cierto se eliminó el reeleccionismo del Presidente de la República, perduro el reeleccionismo en los cargos a Diputados y Senadores a nivel federal y local con el cual dichos representantes de elecciones populares han formado una empresa capaz de mantenerlos en dichos puestos de representación, brincando de un puesto a otro, el llamado efecto chapulín en los puestos del Poder Legislativo.

En la segunda década del siglo precedente, se creó el primer partido político en México el Partido Nacional Revolucionario (PNR), el cual se conformó para institucionalizar al país y sus militantes dentro de la política, las intenciones de crear un partido con las ideologías revolucionarias y post revolucionarias no eran una mala idea, sin embargo, sólo competían candidatos a puestos de elección popular del mismo partido, y la población en general sólo votaba por una ideología

política, sin abrir oportunidad a una bifurcación de ideas. Con el paso de los años desaparece la denominación de este partido, para nombrarlo Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y con él apareció un nuevo partido político, con la denominación de Partido Acción Nacional (PAN), el cual surge como un partido de oposición conformado por partidarios intelectuales con características conservadoras, la creación de este nuevo partido sólo fue una ilusión óptica para los ciudadanos, fue una argucia por parte del partido que controlaba al país, puesto que los requisitos para optar por un puesto para cargo de elección popular eran inaccesibles para un partido joven que contaba con poca militancia y al cual se le ponían obstáculos por delante.

Con el paso de las décadas y en el sexenio del ex presidente Adolfo López Mateos se reforma la Constitución Federal, para crear un nuevo concepto, los Diputados de partido, otorgando una viabilidad de obtener curules dentro del Congreso a los partidarios de los partidos de oposición y reduciendo el porcentaje de votación nacional, el cuál se disminuiría aún más en la siguiente década, no obstante, esto no sirvió a gran escala y la mayoría en el Congreso de la Unión seguía siendo el partido en el poder.

En 1977 con el sexenio del Presidente José López Portillo se crean los candidatos de elección popular por representación popular, con ello se incrementa el porcentaje de representantes por otros partidos, en especial el Partido Acción Nacional, pero aún sin llegar a ser competencia para el partido que se encontraba en el poder, una nueva reforma en el sexenio del ex Presidente Miguel de la Madrid es llevada a cabo como una estrategia política por parte del PRI, se incrementan las curules de representación proporcional de cien a doscientas, con ello el partido aseguraría la mayoría en el Congreso de la Unión en el caso de que algún partido de oposición ganare porcentaje dentro de la Cámara de Diputados. Sobre las bases de las ideas expuestas, en la década de los noventa, en el sexenio del Presidente Salinas de Gortari se llevan a cabo varias reformas, como la creación del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, el primero se encargaría de hacer válidas y efectivas las elecciones para cargos de elección popular, mientras que el segundo resolvería todas las

impugnaciones de los partidos políticos, los cuales estarían condicionados a las facultades que les delegaba el Congreso de la Unión, el cual era regido por la mayoría del PRI. Para 1996 es nuevamente reformada la ley suprema y con ella se incrementa el porcentaje que necesitaba un partido para tener derecho a curules por el sistema de representación proporcional, del 1.5 al 2 por ciento, para quedar en la actualidad en un 3 por ciento, este incremento es debido a la alza de partidarios que ocuparon un lugar en el congreso de la unión contrarios al partido en el poder.

Con la entrada del siglo XXI se coloca un nuevo presidente de un partido distinto al que se había encargado de gobernar por setenta años al país, este representante de la nación sólo fue electo por el descontento de las mayorías, empero, el Congreso de la Unión siguió siendo regido por la mayoría del PRI y con ello prevalecían los principios de este partido, ejerciendo el poder a través de ambas Cámaras. En los años subsecuentes con la entrada del nuevo Presidente Felipe Calderón, el partido del PAN obtuvo una votación en la Cámara baja por encima de los otros partidos, pero sin poder superar al PRI en el Senado.

A través de las maniobras empleadas por el PRI, en el año 2012 regresa al poder en todos sus sentidos, vuelve a ser mayoría en todos los cargos de representación popular a nivel federal, con ello el presidente Enrique Peña Nieto pone en marcha las reformas que cambiarían y regresarían al país al antiguo régimen, crea un nuevo aparato institucional, encargado de llevar a cabo las elecciones en todos los niveles de gobierno y reforma el artículo 59 de la Constitución Federal, para que se transparente una reelección por parte de Diputados y Senadores, obteniendo el control indefinidamente en el Congreso de la Unión.

En este sentido, podemos decir que el reeleccionismo que se suprimió al Presidente de la República no fue un cambio para la creación de una política y una democracia correcta, sino que lo mencionado demuestra que el poder está en manos de un partido político como mayoría en el Congreso de la Unión, teniendo un sin número de facultades, las cuales le permiten crear o modificar la sociedad Mexicana a su gusto, o al gusto de un partido político, el cual ha ejercido ese poder por décadas.

### 4.2 Análisis de las Normas en Materia Electoral

El presente apartado es una introspección sobre los comentarios hechos en el capítulo precedente, se pretende señalar la monopolización de las actuaciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, encasillando las atribuciones a estos tres poderes.

Como se mencionóen nuestro capítulo tercero, el monopolio institucional encargado de la participación ciudadana queda delegado en el Instituto Nacional Electoral y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, a través de sus diversas Salas; la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla como una finalidad de dichas instituciones y de los partidos políticos la promoción del ejercicio de los derechos del ciudadano resaltando el derecho de sufragio efectivo, empero, la historia nos permite entrever que las autoridades antes mencionadas no se han preocupado por la promoción y protección de los derechos del ciudadano.

La misma ley cerca los cargos de representación al otorgar las prerrogativas de seleccionamiento de los diferentes cargos públicos, cargos como los miembros del INE y los magistrados del Tribunal Electoral. La autoridad corrompe y omite el principio de democracia, delegando todas las funciones de interés público a los representantes de las distintas instituciones de interés público, olvidando los intereses y necesidades de las colectividades de nuestro país.

La reforma al artículo 59 constitucional violenta todo principio democrático, al delegar la función de reelegir a los postulantes a cargos de elección popular a los mismos partidos políticos, violentando el espíritu republicano, quedando en la palestra por los cargos de elección popular, volviendo vitalicios los cargos antes mencionados sin abrir la oportunidad a nuevas generaciones para ocupar los cargos de elección popular.

Podemos observar que las leyes en materia electoral forman parte de una estructura política encaminada al proteccionismo de los intereses particulares de los militantes de los partidos políticos, funcionan como un mecanismo de protección para la salvaguarda del régimen imperialista que es dominado por un

solo partido político, y con la actual reforma que entro en vigor el año 2014, la cual se pondrá en marcha para las siguientes elecciones del 2018, es una forma de prevalecer como el único partido que detente y ejerza el poder sobre la sociedad mexicana. Por lo cual creemos que deben cambiar los procedimientos de designación de los organismos. Es por ello que el INE debe volverse una institución auténticamente autónoma e imparcial en la toma de desiciones.

#### 4.3 Pérdida de la Democracia

Como hemos descrito líneas arriba, las reformas realizadas a través de los diferentes sexenios presidenciales han menoscabado los principios de la democracia, han limitado los derechos político electorales a la participación de todo sujeto que se encuentra en la demarcación del territorio mexicano.

Cabría preguntarse si la política en la que vive actualmente nuestro país es la que deseamos para nuestra vida social y económica, en la que nuestro presente vislumbra el deterioramiento de la vida del ser humano.

Tocqueville creía que la esencia de la democracia se encontraba en la ausencia del tipo de aprendizaje que tuvimos, de todas las condiciones que tuvimos para la creación de un comportamiento que nos diera como resultado la creación de nuestra sociedad con nuestras propias manos<sup>151</sup>; el pensamiento del politólogo Tocqueville es una verdad a medias, puesto que el comportamiento que tomo el ser humano fue la destrucción de un antiguo régimen para la creación de uno nuevo, el cual se encontrara libre de vicios, lo que no se podía predecir era la transformación que tendría el sistema político Mexicano después de la revolución Mexicana, lo que llevo a un paradigma construido a través de los representantes políticos de este país, los cuales conformaron un institucionalismo a base de la colocación de un partido hegemónico dentro del ejercicio del poder.

Desde su aprobación la permición de la reelección inmediata de los legisladores, nunca fue benéfica para el país, puesto que contribuyó a la centralización del

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup>Vid, FREIRE, Paulo, <u>La educación Como Practica de la Libertad</u>, 2da edición, Siglo XXI, México, 2013, p.60

poder en torno a dependencias federales del gobierno, en manos del liderazgo del partido, especialmente el Presidente de la República, lo cual fortaleció al presidencialismo en la política mexicana y consolidó el predominio del Ejecutivo Federal; por su parte esta reforma también aceleró la centralización del poder en el nivel nacional como parte de un proyecto que pretendía debilitar a partidos y maquinarias políticas opuestas a dicho partido.

Como estudiosos del derecho hemos podido vislumbrar que en nuestro país la democracia ha sido un proyecto utópico el cual nunca se ha alcanzado, debido a los cercos políticos impuestos por los servidores públicos, los cuales han generado un institucionalismo electoral delegado en el Instituto Nacional Electoral, haciendo de ello un monopolio, es por ello que podemos observar que más que una democracia nuestro país vive en un autoritarismo, figurando como un sistema monárquico a cargo de un partido político, haciendo de la reforma una protección a dicho partido.

La política vista desde la perspectiva de las dinastías que se han encargado de ocupar los lugares del Congreso de la Unión, la observan como una democracia funcional, no obstante que la realidad muestra todo lo contrario, toda vez que lo cierto, es que la organización estatal es necesaria someterla a diversas medidas, puesto que el pueblo necesita expresarse de forma libre, pues la situación de agobio como son la delincuencia, el fraude o el robo ha deteriorado la vida del ciudadano mexicano, no sólo en la política, sino, en su vida diaria. Dentro del ámbito electoral se ha degradado la elección libre de los representantes de la nación, puesto que la compra de votos, la anulación de elecciones, la falsificación de votos, las restricciones para la participación de la democracia, las amenazas a los diversos grupos de choque, llegando al hastío y el hartazgo de la sociedad Mexicana para querer expresar su libre sufragio; ello es prueba fiel de que en nuestro país nunca ha existido un sistema democrático sino un sistema de control encargado de vigilar que las normas sean llevadas a cabo de acuerdo a las pretensiones de ciertos sectores políticos.

Creemos fervientemente en que el cambio de la sociedad Mexicana se encuentra en la educación de la colectivización, apoyamos el pensamiento que el pedagogo Paulo Freire expreso en su momento, "la democracia que antes que forma política es forma de vida, se caracteriza sobre todo por la gran dosis de transitividad de conciencia en el comportamiento humano, transitividad que no nace y no se desarrolla salvo bajo ciertas condiciones, en las que el hombre se lance al debate, al examen de sus problemas y de los problemas comunes, en las que el hombre participe"<sup>152</sup>, esta acción democrática que menciona el citado pedagogo brasileño debe ser llevada a cabo con la capacidad y la concientización de un pueblo a través de la práctica de la educación social, política y cultural.

En síntesis, cabría preguntarse si el gobierno, las autoridades y las instituciones que emanan de nuestro máximo ordenamiento cumplen las funciones de proteger los derechos de los ciudadanos, respetan el mandato popular y la renovación periódica, atendiendo al principio republicano de renovación periódica enmarcado en el artículo 40 de nuestro máximo ordenamiento y si en verdad la reforma instaurada en el artículo 59 de la multicitada ley protege a un sistema democrático.

## 4.4 Decadencia en los Partidos Políticos y la Perdida del Sufragio Efectivo

En el presente apartado hablaremos de la descomposición de la ideología del partido político que ha prevalecido gobernado por más de setenta años, y como es que se ha transformado en el aparato gubernamental encargado de regir el sistema económico, político y social de nuestro país, haciendo de ello una serie de reformas encaminadas a la destrucción de un sistema democrático, tergiversando la voluntad popular, eliminando el principio republicano dentro del Estado Mexicano.

El Partido Nacional de la Revolución fue creado como un organismo encargado de velar por los intereses de los ciudadanos que se encargaron de crear el nuevo sistema social a través de una revolución, la cual dio como resultado la creación de una nueva Constitución Federal, empero, desde la creación de la Constitución Política de 1917 sólo existió un solo partido político que detentaba el poder dentro de la silla presidencial, dicho partido fue transformándose con el paso de los

-

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup>**Íbidem**, p. 75

sexenios, delegando sus funciones a sus parientes más cercanos, convirtiendo al partido en una dinastía, y dentro de esta dinastía fue acrecentándose el control del poder de una forma en la que los intereses colectivos pasaron a ser una cuestión secundaria o terciaria, priorizando el interés particular del partido político, el cual se ha convertido en la toma de poder a través de los diferentes cargos de elección popular, obteniendo el control político y social del país desde los diferentes niveles de gobierno, finalizando con la reformaantes mencionada.

A raíz del cerco constitucional y legal se prohíben y se violentan los derechos político-electorales de los ciudadanos, tales como:

- Quedará la posibilidad de ser candidato para reelegirse a un cargo de elección popular, dejando esta facultad a los representantes de los partidos políticos.
- Limitación de ocupar un lugar dentro del Congreso de la Unión, otorgando esas prerrogativas a las cúpulas políticas como son las dinastías familiares o personajes de la farándula.
- La designación de los representantes del Instituto Nacional Electoral, la cual como se habló en el capítulo precedente está a cargo de Diputados y de los mismos funcionarios del INE.
- es violentado por la compra de votos y los fraudes electorales.

La nueva reforma que entrará en marcha para el año dos mil dieciocho, terminará por hacer nugatorio completamente el derecho a votar de los ciudadanos, debido a que la reelección de estos no quedará totalmente en las manos de los ciudadanos sino de los funcionarios de los partidos políticos, haciendo de ello una transgresión al principio republicano y democrático, aunado a que los candidatos independientes son restringidos por parte de los partidos políticos, al ser estos mayoría en los puestos de elección popular, oponiendo limitantes, tales como: una

minoría en el ingreso para el desempeño de sus funciones, mínima difusión en los medios informativos, menor apoyo por parte de los partidos políticos, haciendo de ello un cerco político al ser minoría. La reforma que entrara en marcha en el año 2018, constituye un agravio y una violación al principio republicano por el que se ha luchado a lo largo de muchos años, dejando un absolutismo total por parte de los representantes del pueblo, es por ello que consideramos que la reforma encaminada al reeleccionismo continuo de Diputados y Senadores no debe ponerse en marcha, puesto la reelección permisible que otorga en sus líneas el artículo 59 de la Constitución ha sido un factor que deteriora la vida política del país.

Aunado a lo antes expuesto debemos pensar en una alternativa internacional para la protección de dichos presupuestos violatorios de los derechos políticos, es por ello que con la reforma expuesta en el año 2011 se amplió el principio *pro persona*, el cual en todo momento favorecerá a las personas una protección, gozando de los derechos humanos reconocidos en la máxima ley y en los tratados internacionales, sin embargo, la realidad jurídica y política de nuestro país es otra, puesto que los preceptos internacionales y constitucionales sólo se quedan en el papel, sin llevarlo a cabo en la práctica política del Estado mexicano.

Sobre las bases de las ideas expuestas, diremos que los principios de no reelección inmediata de los legisladores que preservaba el constituyente originario han quedado olvidados, donde los partidos políticos atendiendo a sus intereses han conservado un monopolio gubernativo, no obstante ello, dentro de las reformas implementadas en el año 2014 encontramos las candidaturas independientes; creemos que son un medio de protección a los derechos de los ciudadanos, protegiendo los principios democráticos, y eliminando esos cercos que existen en la política de México, abriendo curules a dichos candidatos dentro del Congreso de la Unión, realizando una forma de parar las dirigencias de los partidos políticos. Lamentablemente, esto últimotiene el inconveniente de que quienes postulan a los candidatos de partido son precisamente los partidos políticos y los diversos factores de poder ponen todo tipo de obstáculos para que los candidatos independientes no puedan ser electos por los ciudadanos, toda vez

que como se menciono con anterioridad los limitan en recursos económicos, y en sus promociones a través de los medios de comunicación.

#### 4.5 El Detrimento de las Instituciones Electorales

La creación de las instituciones electorales en el sexenio de Salinas de Gortari, fue una invención con la finalidad teórica de proteger los derechos políticos de los ciudadanos, esclareciendo las elecciones en todos los niveles de gobierno.

Sin duda la finalidad de la creación del IFE y del Tribunal Electoral, fue la protección de los intereses de todos y cada uno de sus funcionarios públicos, a raíz del último sexenio en manos del ex presidente Ernesto Zedillo se tenía en mente la posibilidad de perder elecciones en los distintos niveles de gobierno, por lo cual otorgaron la presidencia en el año dos mil a una nueva figura pública de otro partido político, pero sin perder la mayoría dentro del Congreso de la Unión. En los años en que el Partido Acción Nacional gobernó no logró la obtención de las mayorías en el Congreso para aprobar ciertas reformas, haciendo ver al PAN como un organismo que no quería el bienestar colectivo debido a las reformas que tenía como iniciativa, haciendo ver a los militantes del PRI como los defensores de la comunidad, protegiendo y salvaguardando los derechos de los habitantes del país al rechazar dichas iniciativas, sin embargo, con la entrada del nuevo presidente Enrique Peña Nieto empezaron a aprobarse un sinnúmero de reformas, de las cuales antes se oponían.

La creación del nuevo organismo encargado de validar las elecciones de Diputados y Senadores, es un instrumento que tiene como atribuciones la protección de los intereses políticos no del ciudadano sino de los militantes de los partidos políticos, de entre los cuales se encuentran el PRI y su aliado el Partido Verde Ecologista, partido que fue multado un sin número de veces por el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal sin perder su registro como partido; a raíz de ello debemos reflexionar que este instituto ha fallado como organismo protector de los derechos político electorales de los ciudadanos, ya que como hemos venido observando en nuestra investigación, el problema se encuentra en que quienes

toman todas las decisiones sobre los ciudadanos y quienes se encargan de elegir a dichos funcionarios son los partidarios de los mismos sistemas políticos, los cuales olvidan los intereses políticos de la población en general.

Por otro lado el Congreso de la Unión es un organismo que tiene dentro de sus primordiales funciones la creación de leyes que favorezcan a los ciudadanos en todo momento, haciendo valido el sistema democrático que nos han hecho creer que tenemos, sin embargo, hemos podido observar que las reformas llevadas a cabo en el Congreso de la Unión no son las más favorables para el pueblo de México, sino que todo lo contrario, la reforma política ha servido como un medio de proteger la vitalidad del partido político en el poder sin la existencia de un modo de defensa para los ciudadanos.

En síntesis, podemos observar que como estudiosos del derecho las reformas empleadas en la materia política electoral han sido la forma de proteger el monopolio del PRI a través del encasillamiento de todas las facultades que tienen las diversas instituciones de la materia, haciendo del reeleccionismo un medio de prevalecer dentro del uso y la detentación del poder.

## 4.6 El Neopresidencialismo Mexicano

Los temas tratados en la presente investigación han servido de apoyo para la vislumbración de la nueva conformación política de México, el nuevo presidencialismo que ha conformado el sistema político y social de nuestro país ha ido encaminado a la transformación del poder hegemónico no en un sujeto que se encuentre en la silla presidencial, sino en la conformación del sometimiento y vigilancia del sistema político a través del poder en el partido político, para de esa forma tener un mando en todos los sectores, controlando las reformas legales que se lleven a cabo y cuáles no, detentando un poder hegemónico por parte del partido político en el poder, mermando la entrada a las candidaturas independientes para ocupar cargos de representación popular, cercando y encasillando el mando en solo unos cuantos partidos políticos. Aunado a ello se aprobó la reforma instaurada el diez de febrero del 2014 permitiendo el

reeleccionismo de Diputados y Senadores hasta por periodos de doce años, es por ello que existe la probabilidad de extender la estadía de los partidos políticos en el poder, violentando los principios y los derechos de los que hemos venido hablando en nuestro trabajo.

Debemos preguntarnos si esta nueva conformación política es la más beneficiosa para nuestro país, si el cerco político en las instituciones es adecuado para la precaria democracia en la que vivimos y de ello se desprende si los funcionarios a cargo de dichas instituciones son las más beneficiosas para el futuro político del Estado mexicano y la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, porque como hemos mencionado en nuestra investigación, el reeleccionismo ha deteriorado la vida política de nuestro país.

A manera de conclusión diremos que el nuevo presidencialismo que se ha encargado de volver a conformar el Partido Revolucionario Institucional es una maquinaria política capaz de controlar y avasallar los entornos político, social y económico, haciendo de los cargos políticos una dinastía a cargo de los mismos personajes políticos que han gobernado al país a través de los sexenios y las legislaturas.

## 4.7 Propuesta de un Nuevo Sistema Político y Jurídico en México

Para terminar nuestra presente investigación propondremos que el artículo 59 constitucional sea reformado a manera que el reeleccionismo de Diputados y Senadores sea eliminado de nuestro máximo ordenamiento, puesto que el reeleccionismo no es nuevo, sólo que en este caso será inmediato y se prolongará por periodos hasta de doce años dejando a cargo la responsabilidad de elegir si se designaran candidatos para reelegirse o no a los mismos militantes de los partidos político y por último hablaremos de la falta de educación, cultura y concientización de las masas en el tema político de nuestro país.

Como hemos venido observando, las instituciones encargadas de hacer funcional el sistema político electoral en el país no se han ocupado de lograr el verdadero funcionamiento de una democracia, democracia que en nuestro país es carente y

precaria. Hemos visto que el organismo encargado de llevar a cabo lo referente a las elecciones en nuestro país se encuentra en un solo organismo, organismo que es representado por Consejeros designados por los Diputados del Congreso de la Unión y estos a su vez designan a los restantes servidores públicos del Instituto Nacional Electoral.

En materia judicial se ha vislumbrado que sólo existen dos instancias a nivel federal para promover los medios de impugnación, delegada en las Salas Regionales y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, haciendo de ello un control político en materia judicial para la protección de los intereses de la clase política.

Consideramos que la elección de los Consejeros Electorales debe quedar delegada a los intelectuales en la materia político electoral, en los representantes de instituciones universitarias, que tengan como finalidad el cumplimiento de acciones y mecanismos en apoyo a la democracia Mexicana, que sean llevadas a cabo las elecciones de una forma plena, autónoma, imparcial y transparente, que los mecanismos sancionadores sean cumplidos de forma cabal a los diferentes organismos políticos, trabajando con plena independencia de los organismos gubernamentales, recibiendo el apoyo económico a través de los impuestos, derechos y obligaciones que le imponen pagar al sujeto que se encuentre dentro de la demarcación territorial de México. Las designaciones de los funcionarios como se mencionó quedarán a cargo de intelectuales universitarios, sometidas a una votación de la ciudadanía, dentro de las cuales se les brindará la información sobre los sujetos que concursarán a los puestos respectivos como nuevos funcionarios, estos sujetos durarán en su cargo por periodos sexenales, para que la renovación sea funcional conforme a los cambios de presidente y legislaturas. Los temas tratados en nuestra investigación son parte de nuestro objetivo, hablamos de las constituciones para demostrar que estas nunca han optado por

Los temas tratados en nuestra investigación son parte de nuestro objetivo, hablamos de las constituciones para demostrar que estas nunca han optado por eliminar ese reeleccionismo, sino al contrario, los sujetos que han estado a cargo de la titularidad del poder la han transformado a su entero gusto para poder llevar a cabo ese régimen reeleccionista, hablamos del presidencialismo mostrándolo como evidencia de la fallida política que ha tenido México, el cuál ha sido

transformado en una dinastía política concentrada en un solo partido político, dominando y controlando el sistema político, social y económico de nuestro país; y por último expusimos la legislación electoral como parte de la demostración del control que existe en la materia en sólo dos instituciones, exhibiendo que esta reforma vulnera el principio democrático y republicano por el que optó México el siglo pasado.

Como conclusión creemos que las ideas expuestas en nuestro tema de investigación confirman que el reeleccionismo de los Diputados y Senadores es un detrimento a la política de México, degrada aún más la democracia de nuestro país y por último vulnera la protección de los derechos de los ciudadanos. Mientras tanto apoyamos la educación de la colectividad en la materia política, creemos que la enseñanza y la cultura electoral es parte fundamental del crecimiento de la democracia de nuestro país, citando al pedagogo Paulo Freire nos dice que "la verdadera educación es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo" 153, con esta frase concluiremos diciendo que la transformación del país es acción de todos los ciudadanos que conformamos el Estado mexicano.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup>**Íbidem**, p.9.

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El reeleccionismo en México no es benefactor para el crecimiento político y democrático, sino todo lo contrario, tan es así, que México tiene los mayores índices de corrupción e impunidad.

**SEGUNDA.** El reeleccionismo de los Presidentes en México, sólo sirvió para acrecentar el poder que detentaban en sus periodos presidenciales, haciendo de ello un despotismo sobre la población en general.

**TERCERA.** A través del cambio político surgido *a posteriori* de la revolución mexicana, se dio paso a la creación del partido político que ha tenido en sus manos el control del sistema político, social y económico del país, a raíz de este surgimiento se conformó un control hegemónico detentado en una dinastía de políticos, los cuales formaron una oligarquía, que controla el poder en México.

**CUARTA.** Al estudiar los sexenios en el siglo XX y lo que va del siglo XXI hemos podido observar que el surgimiento del PRI como poder hegemónico ha dado como resultado la concentración de dicho poder en el Congreso de la Unión.

**QUINTA.** Como consecuencia de la concentración política en grupos de poder identificados con los partidos políticos mayoritarios, surgió un organismo encargado de velar por los intereses de dichos partidarios políticos, como prueba de ello se encuentra el INE, el cual ha demostrado ineficiencia para cumplir su función.

**SEXTA.** A raíz de la creación del institucionalismo electoral fue cercándose poco a poco la designación de los funcionarios públicos que llevarían a cabo el control y la administración de dichos organismos, delegando dichas funciones a los Diputados del Congreso de la Unión, violando con ello el principio democrático que enmarca nuestro máximo ordenamiento.

**SÉPTIMA**.El reeleccionismo de Diputados y Senadores ha existido en nuestro país antes de la reforma, denominándolo "efecto chapulín", los Diputados federales, pasan a ser Diputados locales para la siguiente legislatura, siendo permisible por el máximo ordenamiento, pero a través de la reforma instaurada en el 2014 se han encargado de institucionalizarlo.

**OCTAVA**. El Congreso tuvo la iniciativa de reformar el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como estrategia para seguir ostentando las cúpulas, a través de los partidos políticos.

**NOVENA.** El buen funcionamiento debe ser llevado a cabo a través de la eliminación del reeleccionismo institucional que plantea la reforma al artículo 59 constitucional, eliminando la reelección de Diputados y Senadores de nuestro máximo ordenamiento.

**DÉCIMA.** Las características descritas en los puntos anteriores hicieron reflexionar en la falta de un organismo que no estuviera subordinado a los sistemas gubernativos, es necesario que en México se cuente con un organismo que no esté subordinado a los grupos de poder político en México, que sea imparcial en la toma de decisiones y que los ciudadanos del país elijan a los representantes del Instituto Nacional Electoral por medio de candidatos seleccionados por personajes intelectuales, los cuales conformaran una terna de ciudadanos capacitados para dichos puestos.

**ONCEAVA.** La reelección en México es un factor que ha menoscabado el crecimiento político de nuestra sociedad, dañando los principios democráticos en los cuales debemos de vivir como colectividad, por lo cual considero que la reforma objeto del presente trabajo de investigación, no debería de llevarse a cabo y por lo mismo debe hacerse una contrarreforma al artículo 59 constitucional, puesto que podría generar daños irreparables a la sociedad mexicana.

#### **FUENTES CONSULTADAS**

#### **FUENTES BIBLIOGRAFICAS**

- ARNÁIZ AMIGO, Aurora, <u>Historia Constitucional de México</u>, Edit. Trillas, México, 1999.
- 2. ATTILI, Antonella, (Coord), <u>Treinta Años de Cambios Políticos en México</u>, Edit. UAM, México, 2006.
- 3. BURGOA ORIHUELA, Ignacio, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, Segunda Edición, Porrua, México, 2010.
- CARBONELL, Miguel, (Coord.), <u>Estado Constitucional</u>, <u>Derechos Humanos</u>, <u>Justicia y Vida Universitaria</u>. "Estudios en Homenaje a Jorge Carpizo, Justicia, tomo III", UNAM, México, 2015.
- 5. CARPIZO, Jorge, Estudios Constitucionales, 8ª edición, PORRÚA, México, 2003.
- 6. CARPIZO, Jorge, <u>Evolución de la organización político-constitucional de México</u>, <u>1975-2010</u>, UNAM, México, 2012.
- CARPIZO, Jorge, <u>El Presidencialismo Mexicano</u>, 2da edición, Siglo XXI editores, México, 1979.
- 8. CIENFUEGOS SALGADO, David (Coord.), <u>Estudios en Homenaje a Marcia Muñoz</u> <u>de Alba Medrano</u>, UNAM, 2006.
- 9. CISNEROS FARÍAS, Germán (Coord.), <u>Seguridad Pública</u>. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo, UNAM, 2007.
- 10. CRUZ BARNEY, Oscar, <u>Historia del Derecho en México</u>, OXFORD Universitypress, México, 1998.
- 11.FIX ZAMUDIO, Héctor, *et al.*, <u>Derecho Constitucional Mexicano y Comparado</u>, 2da. Edición, PORRÚA, México, 2002.
- 12. GÁMIZ PARRAL, N. Máximo (coord.), <u>Las Aportaciones de las Entidades</u>
  <u>Federativas a la Reforma del Estado</u>, UNAM, 2005.
- 13. GARZA GARCÍA, César Carlos, Derecho Constitucional Mexicano, McGRAW-HILL, México, 1997.

- 14. GONZALES URIBE, Héctor, <u>Teoría Política</u>, Dieciseisava edición, Porrua, México, 2010.
- 15. HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto, Estado y Territorio, UNAM, México, 1981.
- 16. KRAUZE, Enrique, Biografía del Poder, TUSQUETS, México, 2014.
- 17. KRAUZE, Enrique, La Presidencia Imperial, TUSQUETS, México, 2014.
- 18. KRAUZE, Enrique, Siglo de Caudillos, Tusquets, México, 2014.
- 19. LÓPEZ Betancourt, Eduardo, <u>Historia del Derecho Mexicano</u>, 2da edición, IURE, México, 2012.
- 20.M. ACKERMAN, John, (Coord.), <u>Elecciones 2012: en Busca de Equidad y Legalidad</u>, UNAM, México, 2011.
- 21.MONTERO ZENDEJAS, Daniel, <u>Derecho Político Mexicano</u>, Segunda Edición, Trillas, México, 2010.
- 22. MORENO, Daniel, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, Editorial Pax, México, 1972.
- 23. NUÑEZ ALBARRAN, Ernesto, <u>La Tragedia del Calderonismo.</u> "Cronica de un Sexenio Fallido", Grijalbo, México, 2012.
- 24. OLIVARES, Enrique, <u>El Neopresidencialismo Mexicano y Enrique Peña Nieto</u>, Plaza y Valdés editores, México, 2011.
- 25.OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, <u>Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI</u>, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo I, UNAM, 1999.
- 26. PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, <u>Historia del Derecho Mexicano</u>, OXFORD universitypress, México, 2008.
- 27. PEREZ SERRANO, Nicolás, <u>Tratado de Derecho Político</u>, 2da edición, Editorial Civitas, España, 1997.
- 28. PORRUA PÉREZ, Francisco, <u>Teoría del Estado</u>, 40a edición, PORRÚA, México, 2006.
- 29. RABASA, Emilio, <u>Historia de las Constituciones Mexicanas</u>, 2da edición, UNAM, México, 1994.
- 30. RABASA, Emilio, <u>La Constitución y la Dictadura</u>, Décima Edición, Porrúa, México, 2011.

- 31. SEGOVIA, Rafael, <u>La política como espectáculo. El Sexenio de Vicente Fox</u>, Cal y Arena, México, 2008.
- 32. SERRA ROJAS, Andrés, <u>Teoría del Estado,</u> 15ª edición, PORRÚA, México, 2000.
- 33. SOLÍS DE ALBA, Ana Alicia, <u>El Último Gobierno del PRI. Balance del Sexenio</u> Zedillista, Itaca, México, 2000.
- 34. TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, 33ª edición, PORRUA, México, 2000.
- 35.TENA RAMÍREZ, Felipe, <u>Leyes Fundamentales de México</u>, 25° edición, Porrúa, México, 2008.
- 36. VALADÉS, Diego, El Control del Poder, Tercera Edición, Porrua, 2006.
- 37. VELÁZQUEZ García, Erik, et al. <u>Nueva Historia General de México</u>, Colegio de México, México, 2010.

## **FUENTES HEMEROGRÁFICAS**

- 1. FLORES, Julia Isabel, "Reelección y Democracia: Cambios en los Valores de la Población", Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 2, julio-diciembre 2012.
- PRESNO LINERA, Miguel Ángel, "El Derecho de voto Como Derecho Fundamental", <u>Revista Mexicana de Derecho Electoral</u>, núm. 2, julio-diciembre 2012.

#### **FUENTES LEGISLATIVAS**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2. Carta de las Naciones Unidas
- 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 4. Carta Democrática Interamericana
- Declaración del Milenio
- 6. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 7. Lev General de Partitos Políticos

- 8. Ley General en Materia de Delitos Electorales
- 9. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

## **FUENTES ELECTRONICAS**

- CERVANTES, Jesusa, <u>Diputados aprueban con cambios reforma política;</u> regresará al Senado, Revista PROCESO. [En línea] Disponible: http://www.proceso.com.mx/?p=359702, 23/07/15, 14:23.
- ARTEAGA NAVA, Elisur, <u>El poder, algunas consideraciones</u>, Instituto de Investigaciones jurídicas. [En línea] Disponible: www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/26/pr/pr17.pdf, 11/08/15 19:32.
- VILLALOBOS, Patricia, <u>Estructuras de poder, Max Weber, Instituto de Investigaciones Jurídicas.</u> [En línea] Disponible: www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr38.pdf, 11/09/15, 20:31.
- S/A, <u>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos</u>
   <u>52,53,54,56,59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos</u>
   <u>Mexicanos</u>, Cámara de Diputados. [En línea] Disponible:
   www3.diputados.gob.mx/camara/.../iniciativa\_proyecto\_decreto.pdf, 13/09/15,
   14:51.
- 5. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [En línea] Disponible: www.un.org/es/documents/udhr/, 23/09/15, 17:28.
- Carta Democrática Interamericana. [En línea] Disponible: www.oas.org/charter/docs\_es/resolucion1\_es.htm, 23/09/15, 19:13.

- 7. FLORES ANDRADE, Anselmo, <u>Las agrupaciones políticas nacionales en México:</u> su financiamiento y fiscalización, 2009. [En línea] Disponible: www.redalyc.org/pdf/676/67611167008.pdf, 17/10/15, 15:50.
- 8. ADN POLÍTICO. [En línea] Disponible: www.adnpolitico.com/.../opinion-cuantos-partidos-politicos-caben-en-m..., 17/10/15, 14:25.